CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 09-2023

Sesión Ordinaria N.º 09-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas del día martes 28 de febrero del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	**AUSENTE**
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Se procede a realizar la invocación:

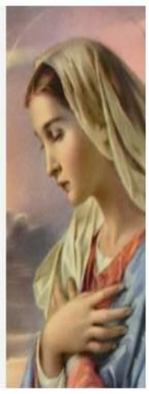

CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

INCISO 1.1) Acta Extraordinaria N.º 04-2023 del jueves 16 de febrero del 2023.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

INCISO 1.2) Acta Ordinaria N.° 08-2023 del martes 21 de febrero del 2023.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la junta administrativa y junta educativa:

INCISO 1.1) Trámite BG-216-2023. **COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA** Sr. Alexis Vásquez Céspedes, ced. 304110940, Sra. Jenny Virginia Barrientos Araya, ced. 110200120, Sra. Kimberly Marcela Solano Arce, ced. 206090561, Sra. Ana Lucrecia Chaves Rojas, ced. 205900473 y el Sr. Cristian Rodríguez Castro, ced. 205990756.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2) Trámite BG-226-2023. **JARDÍN DE NIÑOS SAN ANTONIO** Sr. Douglas Gerardo Monge Paniagua, ced. 206400457, Sra. Viviana Bogarin Alvarado, ced. 206740620, Sr. Miguel Flores Valverde, ced. 601560920, Sra. María Marbet Araya Jiménez, ced. 206410546 y el Sr. Oscar Andrés León Barquero, ced. 206180996.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de la junta administrativa y junta educativa:

INCISO 1.1) JARDÍN DE NIÑOS SAN ANTONIO Sr. Douglas Gerardo Monge Paniagua, ced. 206400457, Sra. Viviana Bogarin Alvarado, ced. 206740620, Sra. María Marbet Araya Jiménez, ced. 206410546 y el Sr. Oscar Andrés León Barquero, ced. 206180996.

NOTA: NO PROCEDE LA JURAMENTACIÓN DEL SR. JAVIER ROMÁN GONZÁLEZ RÍOS, NÚMERO DE DOCUMENTO 155838345916, DEBIDO A QUE NO FORMA PARTE DE NINGUNA DE LAS CINCO TERNAS PRESENTADAS.

INCISO 1.2) COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA Sr. Alexis Vásquez Céspedes, ced. 304110940, Sra. Jenny Virginia Barrientos Araya, ced. 110200120, Sra. Kimberly Marcela Solano Arce, ced. 206090561, Sra. Ana Lucrecia Chaves Rojas, ced. 205900473 y el Sr. Cristian Rodríguez Castro, ced. 205990756.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-204-2023. Oficio AL-CPAJUR-2313-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Daniela Agüero Bermúdez, jefa, Área Legislativa VII, que dice: "**ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.° 23.334.** La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 15 de febrero de 2023, en sesión 34, ha dispuesto consultarles criterio a su representada sobre el **Texto Sustitutivo** del proyecto: **"LEY PARA REGULAR LA PÉRDIDA DE LA LICENCIA COMO INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR LA PARTICIPACIÓN EN CARRERAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS VÍAS PÚBLICAS",** Expediente N° 23.334, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el **02 de marzo en curso** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos **2243-2890, 2243-2430** o a los correos electrónicos **mvalladares@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr .**
De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muchísimas gracias, muy buenas noches a todos y todas, tanto presentes como en redes sociales, a mí me parece que no debemos dar el apoyo a ese proyecto de ley, en razón de que si existe sentencia firme, que es lo que ahí menciona, el proyecto de ley, en razón de que sí existe sentencia firme y no habría por qué hacer un rebajo en la en la vía administrativa, me parece que hay una doble sanción y el artículo 42 constitucional, en su última línea dice, "nadie podrá ser juzgado más de una vez por el mismo hecho ponible" me parece que si se va a hacer alguna cuestión administrativa no podría hacerse entonces penal en la misma ley, estaríamos duplicando la sanción, o reforman eso o no estaría yo de acuerdo en dar el apoyo a esta ley no es el espíritu de la ley los que combato, es el derecho fundamental al debido proceso y el derecho de defensa, aquí hay una evidente inseguridad jurídica, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Totalmente en desacuerdo, la ley y nosotros, los abogados, sabemos muy claro que el proceso administrativo y el proceso penal, son totalmente excluyentes, si a mí me hacen una sanción por un accidente de tránsito en la vía penal, igual me hacen la multa de tránsito, sí o no, una es penal y otros administrativa, razón por la cual no hay ninguna inconsistencia legal, en este artículo, por cuanto no hay roce, de leyes ni a cosa juzgada, es administrativo y penal, son de ustedes totalmente diferentes.

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO: "LEY PARA REGULAR LA PÉRDIDA DE LA LICENCIA COMO INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR LA PARTICIPACIÓN EN CARRERAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS VÍAS PÚBLICAS", EXPEDIENTE N.º 23.334. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-186-2023. Oficio AL-CPAJUR-22294-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Daniela Agüero Bermúdez, jefa, Área Legislativa VII, que dice: "**ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.° 23.410**. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto realizar consulta obligatoria a su representada sobre el **Texto Base** del proyecto de ley**, "LEY DE PROCEDIMIENTOS DE COBRO EN SEDE NOTARIAL",** Expediente N° 23.410, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el **28 de febrero de 2023** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos **2243-2890, 2243-2430** o a los correos electrónicos **mvalladares@asamblea.go.cr /dab@asamblea.go.cr .**
De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
En este proyecto tampoco estoy de acuerdo, este hasta lo consulté con algunos jueces civiles, porque me preocupó muchísimo, que se le permita a un notario público sin ningún adiestramiento, sin exámenes del Poder Judicial, que haga las veces de un juez civil, es temerario y no podemos poner a las personas notarias públicas, a hacer las veces de un juez civil, porque entonces caeríamos en una inseguridad jurídica de nuevo, es posible que no hayan detallado mucho, pero yo detalle por lo menos, el tema de que aparte de las costas procesales, también la persona usuaria, va a tener que cargar con costas notariales, ese es otro defecto que tiene, el artículo 35 de la Constitución Política dice, que nadie puede ser juzgado por comisión, tribunal o juez, especialmente nombrado para el caso, sino exclusivamente por los tribunales extra establecidos de acuerdo a esta Constitución, en este proyecto de ley se está constituyendo a las personas notarias públicas como jueces civiles de la República, recordemos que los jueces llevan una preparación, hacen exámenes, están inscritos en el Poder Judicial, tienen responsabilidad debidamente adquiridas, los notarios y las notarías públicas no tendrían, ninguna regulación respecto de este proyecto de ley, es temerario, de menos el hecho de que posiblemente no hayan trabajado en este tema, porque las personas notarias, en su gran mayoría, no digo que todas, no se dedican ni siquiera litigio, entonces podría ser un error aprobar esta ley, como dije, hay una gran inseguridad jurídica y además, lo último que quiero mencionar es que establece que el juzgado civil sería quien resuelva la apelación.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Como no he terminado.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
El tiempo si, ya aspiro el tiempo, pero concluya.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Me permite si, gracias. El juzgado civil ni siquiera tiene competencias para resolver ningún recurso de un notario público, ni una notaría pública en a todas luces es absolutamente ilegal gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias, sí, totalmente de acuerdo con este proyecto de ley, yo soy notaria, soy abogada y me constituyo, por ejemplo, para darles un ejemplo, yo sustituyo a un juez en un proceso sucesorio notarial, resulta que yo hago las veces hay un proceso sucesorio y notarial, o sucesorio judicial, y yo tengo toda la fe pública, para poder actuar como tal, creo que las personas que se dedicaron a hacer este proyecto de ley son gente muy responsable y no van, se los puedo asegurar, a traer a una votación un proyecto que tiene una legalidad como la que se está estableciendo, razón por la cual revisado por mi persona, cumple con todos los requisitos de le gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí, muy buenas noches tengan todos, bueno yo leí el proyecto sí está fundamentado por varios diputados y diputadas, que ejercen la función de notarios públicos, y efectivamente, pues sí, la intención del legislador, es descongestionar los tribunales de Justicia, agilizar el tema del cobro, que va de tres a cuatro años, o sea, plantear menos burocracia el sistema y sacar de la Corte denunciando cobros, en tanto y cuanto los notarios públicos son auxiliares del de la administración pública, creo que en este sentido, pues sí creo, que al disminuir los cobros en corte, se puede tal vez dar algún tipo de o sea más celeridad al proceso y no es el desde todo punto de vista, no es adjudicarle nuevas funciones que estén fuera de la competencia, creo que el proyecto al puro final, habla precisamente hasta de los honorarios y adiciona el artículo 17, donde habla también de los requisitos que se establecen, para que no sea la libre esto, sino que esté bien regulado, yo sí le pienso dar el apoyo gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, mi apoyo es porque creo que a veces las personas no entienden, si se les cobra una multa, este cantón es un cantón que ha sido afectado, por las carreras o piques como se quiera decir, tanto de vehículos, como de autos.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Perdón don Guillermo estamos en otro tema .

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí correcto.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Estamos en cobro en sede notarial.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Es que me pasé al otro perdón.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
No va a ser uso de la palabra.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
No, no, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Muy buenas noches tengan todos y todas ustedes y alajuelenses que nos ven en la casa y que estamos acá, vea por economía procesal, señor presidente, yo tengo una..

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Perdón, un momentico, me pueden ajustar ese volumen porque no casas penas lo escucho aún Alonso y

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Tengo un tema que me parece sano para este Concejo Municipal y es que estamos invirtiendo mucho tiempo, en discutir proyectos de ley, que lo discuten 57 diputados, que tienen despachos a su cargo y que adicionalmente, lo que nos manda a nosotros son consultas que muchas veces las mismas son simplemente archivadas en los expedientes y no son ni leídas en las comisiones, entonces, si nosotros vamos a seguir viniendo a intervenir y a durar uno hora de la sesión, discutiendo proyectos de ley yo creo que lo importante sería, señor Presidente, que si alguien tiene una moción para aprobarlo, que lo apoyemos, que la traiga y si tiene una para rechazarlo, que la traiga y votamos la moción, simplemente, pero si nadie trae una moción, dejémoslo por recibido porque aquí todos recibimos el orden del día en tiempo, su Presidencia ha sido puntual en enviarnos el orden del día por más tardar el viernes, si no hay una moción para que vamos a seguir invirtiendo tiempo, yo creo que Alajuela le sale muy caro, que nosotros estemos aquí sentados para que no estemos discutiendo los temas que a los alajuelenses realmente les interesa.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Bueno, sí, me parece Don Alonso, voy a tomar recuérdese que yo había hecho una propuesta en ese sentido, pero deberíamos entonces proponerlo como un procedimiento para estos trámites que lo apruebe el Concejo, verdad que vamos a presentar posteriormente de momento hoy, seguimos con el procedimiento habitual.

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY, "LEY DE PROCEDIMIENTOS DE COBRO EN SEDE NOTARIAL", EXPEDIENTE N.º 23.410. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-209-2023. Oficio AL-CPEAMB-0052-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cinthya Diaz Briceño, jefa de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 23.511**. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.511 **"LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO"**, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **02 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419 o al correo electrónico yahaira.orozco@asamblea.go.cr
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".
SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.° 23.511 "LEY MARCO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO". OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-225-2023. Oficio AL-CPEMUN-0061-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefe de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 23.432.** La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.432 **"AMPLIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN LA REGULACIÓN DE CENTROS DE RECOPILACIÓN DE MATERIALES Y EN LA RECOLECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ABANDONO, DENTRO DE LOS CANTONES**", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **06 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber respondiendo este correo**, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **16 de marzo de 2023**. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico lhernandezb@asamblea.go.cr".
SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23.432 "AMPLIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN LA REGULACIÓN DE CENTROS DE RECOPILACIÓN DE MATERIALES Y EN LA RECOLECCIÓN DE VEHÍCULOS EN ABANDONO, DENTRO DE LOS CANTONES". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-227-2023. Oficio AL-CPEMUN-0059-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefe de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 23.413.** La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.413 **"REFORMA DEL INCISO E DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES**", el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **08 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber respondiendo este correo**, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **20 de marzo de 2023**. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico lhernandezb@asamblea.go.cr".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO A solicitud del síndico del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez. Avalada por los señores regidores Licda. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. "**Considerando** Que conforme al orden del día se conoce tramite BG-2027-2023 Oficio AL-CPEMUN-0059-2023, Consulta Proyecto de Ley Exp 23413 "Reforma del Inciso E del Artículo 34 del Código Municipal para Garantizar los Derechos Políticos de las Regidurías y Ciudadanía en Los Concejos Municipales

Mocionamos Para que este honorable Concejo Municipal acuerde apoyar el Proyecto de Ley Exp 23413 "Reforma del Inciso E del Artículo 34 del Código Municipal para Garantizar los Derechos Políticos de las Regidurías y Ciudadanía en Los Concejos Municipales, Solicitar además a los Señores Diputados y Diputadas de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración se incluya en el Titulo del Proyecto de Ley Exp 23413 Reforma del Inciso E del Articulo 34 la garantía de los derechos políticos de las Sindicaturas Alcaldías y Vice Alcaldías

Diríjase este acuerdo a La Comisión Legislativa Permanente de Asuntos de Gobierno y Administración. Señores Concejos Municipales del País. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión".

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO

¿Gracias, buenas noches, esta moción, tal vez nos llevará la firma algunos compañeros, porque no hubo forma y lamentablemente pues no cedió, acá está para que algunos que gusten firmarla, moción de fondo, sobre esta ley 23413 y dice nada más leo el por tanto, para que este honorable Concejo Municipal acuerda apoyar el proyecto. De ley expediente 23413, reforma el inciso e del artículo 34 del Código municipal para garantizar los derechos políticos de los de las regidurías y ciudadanías en los concejos municipales, solicitar además a los señores diputados y diputadas de la Comisión Permanente de Gobierno y administración se incluye en el título del proyecto de ley 23413, reforma el inciso e del artículo 34 de la garantía de derechos políticos de las Sindicaturas, Alcaldías y vice alcaldías, diríjase a este acuerdo a la comisión legislativa permanente de Asuntos de Gobierno de administración.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA

Y buenas noches, específicamente, de lo que hablábamos hace unos días con respecto a proyectos de ley, del régimen municipal, que han sido pensados desde anteriores autoridades municipales, que ahora están ejerciendo la función legislativa, este es uno que precisamente viene a dilucidar, qué es lo que se entiende por comportamiento indebido, que hasta el momento en el código municipal, de deja como una nebulosa y que permitiría, dentro de las funciones de la Presidencia del Concejo Municipal, sacar del recinto, a cualquier regidor regidora, por una situación percibida desde la subjetividad, por eso apoyo también la moción de don Marvin porque incluye las sindicaturas y todos somos un el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-229-2023. Oficio AL-CPEMUN-0050-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefe de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 23.457.** La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.457 **"REFORMA AL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.° 9329, LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL DE 15 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUS REFORMAS**", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **08 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber respondiendo este correo**, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 20 de marzo de 2023. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico lhernandezb@asamblea.go.cr".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO A solicitud del síndico del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez. Avalada por los señores regidores Licda. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. "**Considerando** Que conforme al orden del día se conoce tramite BG-229-2023 Oficio AL- CPEMUN-0050-2023, Consulta Proyecto de Ley N° 23457 "Reforma al Párrafo Quinto del Articulo 2 de la ley 9329. Ley Especial para la Transparencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal del 15 de Octubre del 2015 y sus reformas"
Mocionamos Para que este honorable Concejo Municipal en virtud de la importancia en la conservación y mantenimiento de la red vial cantonal acuerde apoyar el Proyecto de Ley N° 23457 "Reforma al Párrafo Quinto
del Artículo 2 de la ley 9329. Ley Especial para la Transparencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal del 15 de Octubre del 2015 y sus reformas"
Diríjase este acuerdo a La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo Señores Concejos Municipales del País. Señores Diputados proponentes. Diputado Danny Vargas Serrano. Diputado Horacio Alvarado Bogantes. Diputada Olga Lidia Morera Arrieta. Acuerdo Firme. Exímase trámite de comisión. **CC** Señores Concejos Municipales del País."

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Igualmente, siguiendo el consejo de Don Alonso Castillo, una segunda moción para este esta ley, dice, para que este honorable Concejo Municipal, en virtud de la importancia en la conservación y mantenimiento de la red vial cantonal, acuerdo a apoyar el proyecto de ley 23457, reforma al párrafo quinto, del artículo dos de la Ley 9329, Ley Especial para la transferencia de competencias, atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, del 15 de octubre del 2015, sus reformas, fijas de este acuerdo a la Comisión Permanente especial de asuntos Municipales y desarrollo local, participativo señores, consejos municipales del país, diputados que lo firman gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio MA-SCM-220-2023 del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, coordinadora, que dice: "Para hacer entrega nuevamente y dar respuesta al oficio MA-SCM-2289-2022, del acta Ordinaria 38-2022, capitulo XIII, Articulo 5, celebrada el 20 de setiembre del 2022, referente a la denuncia presentada por Mario González Bravo, contra CONSTRU EXPRESS Y CARGA EXPRESS procede hacer entrega del oficio ma-scm-162-2023, donde se hace entrega del informe y los documentos de respaldo, los mismos, quedan en custodia del presidente municipal, para ser trasladados donde el concejo municipal acuerde".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
La pregunta es, como no sé qué fue lo que se entregó, me imagino que es la conclusión de la investigación, ya el órgano director está manifestándose, no es la investigación preliminar, correcto tiene que ir al órgano director que fue designado para que el órgano director que no es vinculante, pero el órgano director con base en esa investigación, toma una decisión y la manda al Concejo para que sea aprobada.

RECESO 18:28 P. M.
REINICIA 18:34 P. M.

RECESO 18:36 P. M.
REINICIA 18:38 P. M.

SE RESUELVE DEVOLVER A LA LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A EFECTO DE QUE REVISE LA RESOLUCIÓN CONFORME AL ACUERDO MUNICIPAL QUE ERA UN ÓRGANO DIRECTOR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-213-2023. Trámite N.° 17814-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente, referente a la **Revocatoria y Apelación Resolución emitida por la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Alajuela en fecha de 6 de febrero de 2023, en razón del trámite número 53192-2022. Medio para notificaciones rovica217@gmail.com**. El suscrito José Alberto Díaz Chinchilla, portador de la cédula de identidad número 1-0530-0956, en mi condición de titular registral del

inmueble número Alajuela - 169562-000, propiedad que tiene una medida de: NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS. PLANO: A-1878409- 2016, manifiesto lo siguiente: Se presenta formal recurso de revocatoria y de apelación en contra la resolución, sin número de resolución emitida por la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Alajuela en fecha de 6 de febrero de 2023, en razón del trámite número 53192-2022 de fecha de 1 de noviembre de 2022.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO POR EL TRÁMITE BG-213-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER 1.- Trámite BG-234-2023 oficio AL-CPEDIS-0403-2023 de la Asamblea Legislativa, **2.-**Trámite BG-244-2023 oficio AL-CE23144-0017-2023 de la Asamblea Legislativa, **3.-**Trámite BG-245-2023 oficio AL-CPAAGRO-040-02-2023 de la Asamblea Legislativa, **4.-**Trámite BG-250-2023. Correo electrónico enviado por la Asamblea Legislativa, **5.-**Trámite BG-256-2023 oficio AL-CPASOC-0655-2023 de la Asamblea Legislativa, **6.-**Moción suscrita por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano y **7.-**Moción presentada por la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO DÉCIMO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-234-2023. Oficio AL-CPEDIS-0403-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por el Sr. Arturo Aguilar Cascante, jefe a.i. de Área Comisiones Legislativas VIII, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 23.499**. La Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.499: **"REFORMA DEL INCISO T) DEL ARTICULO 13 DE LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, Y REFORMA AL INCISO F) DEL ARTICULO 10 DE LA LEY N.º 9303 LEY CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD"**, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, que vence el **8 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber de forma expresa por este medio** y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el **20 de marzo de 2023**. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**
En caso de que la respuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser enviada al correo electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2217, 2243-2445, 2243-2264, 2243-2139, 2243-2432 o al correo electrónico citado.
De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico cristina.arias@asamblea.go.cr".
SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 10-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEL DÍA MARTES 07 DE MARZO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-244-2023. Oficio AL-CE23144-0017-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de Área Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 23.473. La Comisión Especial de Infraestructura, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultarles el criterio del Expediente N.º 23.473, **"LEY PARA REGULAR LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS TORRE Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE SISTEMAS DE ANCLAJE"**, el cual me permito copiar de forma adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 10 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos. De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo

de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico maureen.chacon@asamblea.go.cr".
SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA **DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 10-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEL DÍA MARTES 07 DE MARZO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-245-2023. Oficio AL-CPAAGRO-040-02-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cynthia Díaz Briceño, jefa de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 23429. La Comisión de Asuntos Agropecuarios, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "REFORMA DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FORESTAL, N.° 7575, DE 13 DE FEBRERO DE 1996, Y SUS REFORMAS", expediente N.° 23429, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 13 de marzo de 2023 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 23 de marzo 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2434, 2243-2433 o al correo electrónico o al correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".
SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 10-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEL DÍA MARTES 07 DE MARZO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-250-2023. Correo electrónico enviado por la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cynthia Díaz Briceño, jefa de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 23.451. La Comisión de Asuntos Agropecuarios, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS", expediente N.° 23451, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 10 de marzo de 2023 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 22 de marzo de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2320, o al correo electrónico krisia.montoya@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico krisia.montoya@asamblea.go.cr".
SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 10-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEL DÍA MARTES 07 DE MARZO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-256-2023. Oficio AL-CPASOC-0655-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de Área Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 23.474. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultarles el criterio del Expediente N.º 23.474, **"REFORMA AL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE**

1943 Y SUS REFORMAS.LEY PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES EN LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS", el cual me permito copiar de forma adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 13 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos. De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico maureen.chacon@asamblea.go.cr".
SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 10-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEL DÍA MARTES 07 DE MARZO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER
Moción suscrita por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Avalada por los señores regidores Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. "Mediante el oficio NO. SCM-100-2023 mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Artículos, Capítulo V de la Sesión Ordinaria 03-2023 del martes 13 de enero del 2023 en donde se constituye una comisión que trabajar con la administración en un proceso de mejora a los trámites que se presentan al Concejo Municipal y se traslada a comisiones municipales.
La solicitud de la Licda. Guisselle Alfaro, líder de los procesos de mejora fue la creación de una Comisión de carácter Administrativo con integración de algunos Regidores Municipales que lideran comisiones o forman parte de comisiones para conocer los obstáculos o mudas que tiene para analizar y resolver los casos enviados a comisión en el menor tiempo posible.
POR TANTO Se mociona para que se modifique el acuerdo tomado como comisión municipal y se conforme como una comisión administrativa que estudiará a través del BPM los procesos y mudas en el trabajo de las comisiones municipales específicamente Comisión de Obras, Comisión Jurídicos, Comisión de Gobierno de momento luego si es necesario se trabajaran con las otras comisiones constituidas".

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Espere, para explicarles doña Guisselle vino a trabajar aquí y doña Guisselle no dominaba el tema sobre la integración de comisiones, tengo que decirlo, ella quería integrar a los regidores en una comisión, de la administración, qué valora un tema de procedimientos, ella vino aquí y nosotros la aprobamos una comisión especial, la comisión especial hay que instaurarla, tiene que sacar un espacio en la Secretaría, se tiene que tomar actas y el coordinador tiene que ser un miembro del Consejo Municipal, es la intención de doña Guisselle, es integrar una comisión donde ella la coordiné, que se integren en regidores municipales esa esa fue la idea.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, efectivamente creo que el procedimiento no es crear una comisión administrativa como dice la moción, creo que tal vez lo que se debe hacer es nombrar los representantes de este Concejo ante esa comisión o ante ese tema, tal a como don Germán asiste a lo de control interno, a como Alonso y Selman han asistido a la comisiones de negociación con los empleados, de todo lo demás, entonces creo que es más bien como nombrar a los representantes, porque la Comisión administrativa, la nombra a la alcaldía, no la nombra el Concejo, entonces nos estaríamos pasando esa línea.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Hay que, si hay, hay que hay que revocar un acuerdo porque hay que la Comisión, entonces se conformó, se integró, no se instauró, pero ahí está, aquí hay que dejarlas sin efecto y en este caso nombrar a los representantes para que se integren a la Comisión de trabajo administrativo.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Yo sé que don German lo que está haciendo es un esfuerzo para enmendar un entuerto, pero vamos a ver, hay dos realidades, nosotros no podemos nombrar una comisión administrativa, esa es la primera, la segunda es a nosotros nos toca decir cuántos miembros del Concejo van o en qué forma se va a conformar, entonces más bien la administración debe enviarnos una nota a nosotros diciendo nombre, dos miembros del Concejo, tres miembros del Concejo, cuatro miembros del Concejo, los que ellos consideren prudente

y nosotros ahí sí hacemos el nombramiento, pero nosotros en este momento le estamos diciendo a la administración no solo que nos nombre como parte de una comisión administrativa, sino que la haga, entonces eso deben hacer de la administración, no pueden hacer del Concejo, o sea es un tema naturaleza, por eso somos un órgano deliberativo y la administración, es un órgano administrativo, así es la separación bicéfalo de la municipalidad.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Tener una comisión especial, acordemos que tiene principio y fin y lleva tema, cuál es cuál es el tema específico, allá no va a ser comisión, nosotros vamos a integrar a ellos perfección.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Hay que retrotraer porque la Comisión se nombró, no se instauro.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Es que me preocupa que la moción estaba en discusión y se retiró, entonces, no sé si eso procede, no, quisiera ser inoportuna, pero se ha procesado de esa manera.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SIETE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER
Moción presentada por la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera. Avalada por los señores regidores M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra., Mercedes Gutiérrez Carvajal y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO: 1)** Que corresponde de forma particular a las Regidurías municipales la iniciativa legislativa local, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 27 b) y dentro del marco procedimental prescrito por el artículo 43, ambos del Código Municipal. **2)** Que las cifras de muertes violentas de mujeres y de femicidios en la provincia de Alajuela puede haber aumentado considerablemente desde la pandemia. **3)** Que existe una alianza interinstitucional (PNUF, USAID, MJP y la Comisión Técnica Interinstitucional sobre Estadísticas de Convivencia y Seguridad Ciudadana (COMESCO) que ofrece la oportunidad de traer de forma totalmente gratuita una Campaña de Concientización y Prevención de la Violencia que ya se ha llevado con éxito a 7 cantones. **4)** Que dicha Campaña Las que ya no están apoya los ODS 5, 10 y 17.
5) Que parte de la programación alusiva al 8M Día internacional de la mujer, la realiza la OFIM junto a la Red Local interinstitucional de atención y prevención de la Violencia Intrafamiliar de Alajuela para cuyos fines contar con esta muestra sería de mucho provecho en nuestro cantón.
POR TANTO: El Concejo Municipal del cantón de Alajuela, propone acordar las siguientes acciones: **1.** Se le solicite a la Sra. Aurora Camacho, Especialista en Género de PNUD y Coordinadora, el préstamo itinerante de las 15 figuras de la campaña "Las que ya no están" para instalarlas todo el mes a partir del lunes 06 de marzo hasta el 06 de abril de 2023 en un espacio público a definir (ej. Parque Juan Santamaría, Parque Tomas Guardia o en FECOSA) para que pueda ser vista por los y las alajuelenses que transitan. **2.** Para que la Alcaldía y Vicealcaldía vean la posibilidad de que en coordinación con OFIM y Comunicaciones se divulgue oportunamente el afiche oficial invitando a la ciudadanía a visitar la muestra como parte de la sensibilización y prevención contra la violencia intrafamiliar y el feminicidio. **3.** Para que la administración apoye en la convocatoria, coordinación, logística (sonido y refrigerio) del acto de inauguración de la muestra, para el martes 07 de marzo de este año 4:00pm en conmemoración del 8 de marzo Día Internacional de la Mujer, creando conciencia más allá de su significado laboral, desde la justicia y la convivencia pacífica en este municipio. **4.** Para que este Concejo Municipal declare la muestra como de interés público cantonal y que se comunique a los demás Concejos Municipales de todo el país, instando a ser un cantón más que lleve "las que ya no están" a sus espacios públicos en concientización sobre el flagelo del femicidio y la prevención de la violencia. Con solicitud de eximir de trámite de Comisión y acuerdo en firme".

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
El favor el, por tanto, la moción dice lo siguiente, agradezco a las personas que apoyan la moción, tanto la fracción como otros compañeros y compañeras, básicamente es que el Concejo Municipal del Cantón de Alajuela, proponga acordar la realización de las siguientes acciones, solicitar a la señora Aurora Camacho, que es especialista en género del del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que coordina el préstamo de la campaña las que ya no están, el cual consiste en quince estructuras metálicas con nombres

de mujeres, que han sido de Víctimas por femicidio y esas estructuras estarían presentes en un espacio público que acordemos, por discusión y aporte de los compañeros hemos pensado que tal vez en el Parque Tomás Guardia, o aquí cerquita, para que pueda ser vista por los y las alajuelenses, en el mes de marzo estaría puesta de 6 de marzo hasta el 6 de abril pues que la alcaldía, y la Vice alcaldía, este vean la posibilidad de coordinar con los fin y comunicaciones para divulgar toda la información, como parte de la campaña de sensibilizar y prevenir contra la violencia intrafamiliar, en el mes de marzo, que conlleva la reflexión del día Internacional de la Mujer, no visto como 1 segundo 14 de febrero, que tengan chocolate, flores y felicitaciones, sino más bien que te ayudan, a reconocer las luchas de las mujeres y las problemáticas de la mujer, en ese sentido, para que este Concejo Municipal declare esa muestra, como de interés público cantonal, y que se comunique los demás concejos municipales del país, instando a hacer un cantón más, nosotros seríamos el Cantón octavo, para que lleven esto sus espacios públicos, a manera de mayor concientización sobre el feminicidio y la prevención de la violencia, la solicitud de eximir de trámite de comisión y acuerdo en firme.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Gracias, muy bien dos minutos perfecto, bueno, ya escucharon la moción la propuesta en realidad, como dice doña Waizaan, es aprobar, la muestra que dura un mes disponer del espacio público que sería el Parque Tomás Guardia, es así, verdad?.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Algo que no expliqué que nada más 30 segundos, el programa de Naciones Unidas para el Desarrollo hace un una inversión, en este las que ya no están asegurada la muestra no requiere de seguridad 24/7 por eso nos instaron a ponerla en el parque y no le requiere un solo 5 de inversión a la municipalidad.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
No muchas gracias por la propuesta, yo en lo personal le agradezco mucho su gestión.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. DICTAMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-196-2023. Oficio N.º MA-SCGA-03-2023 de la Comisión Permanente de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con ocho minutos del miércoles 11 de enero del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA.** Transcribo artículo 5, capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del miércoles 11 de enero del 2023. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce oficio **MA-SCM-3274-2022,** Ref. Solicitud de la señora María Celeste Escalante Alfaro, para vender números de la lotería nacional en el Mercado Municipal de manera ocasional. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-1418-2022. Trámite N.º 54341-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. María Celeste Escalante Alfaro, que dice: "Necesito de su ayuda señores del Concejo Municipal, le saluda María Celeste Escalante Alfaro, cd 208360670. Hablé con Treicy la administradora del Mercado de Alajuela y me dio permiso de pasar a vender unos números de lotería nacional a beneficio de mi persona, se me perforaron los intestinos por una mala praxis del Hospital San Carlos, use una bolsa de colostomía es decir que estaba defecando por el estómago.
Cuando me hicieron el cierte de la colostomía me dio una parálisis intestinal el estómago no quería procesar la comida y pasaba más en el hospital que en la casa me iban a poner otra vez la colostomía y la verdad yo me negué y pedí otra solución, ya que estoy muy joven, tengo 20 años y estoy estudiando, mis compañeros ignorantemente se burlaron de los gases y el olor a heces que mi cuerpo emanaba, entonces el doctor me dijo que la CCSS me daba un tratamiento, empecé a tomarlo, pero no me estaba ayudando y el doctor me dijo, si usted puede pulsearla por aparte es mejor y ahora eso hago mes a mes, tiene un valor de 196.500 yo hago de todo vendo limones, pan, postres y rifas como dicen la pulseo, la rifa que pasé vendiendo el día viernes 2 de diciembre se la gano el encargado de una carnicería dentro del mercado, yo hice la entrega y le comenté a Treicy que si me daba permiso de pasar en enero del 2023 y me dijo que tenía que hacer una carta para que ustedes me dieran permiso de pasar con una rifa cada 2 o 3 meses por

el mercado para que los muchachos me ayuden, junto con el dictamen médico para que los muchachos me ayuden. Adjunto el dictamen médico y la factura del tratamiento. Señores si me pueden ayudar lo agradezco demasiado. Correo electrónico alfaroerlin42@gmail.com. Celular 6248-6131/6465-4127".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO**.**"
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-03-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-197-2023. Oficio N.º MA-SCGA-04-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con ocho minutos del miércoles 11 de enero del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA.** Transcribo artículo 6, capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del miércoles 11 de enero del 2023. ARTÍCULO SEXTO: Se conoce oficio **MA-SCM-3109-2022,** Ref. Moción suscrita por el Sr. Randall Barquero Piedra referente al oficio MA-A-5929-2022, donde solicita un espacio idóneo y equipado para realizar reuniones de las comisiones. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "CONSIDERANDO Que en oficio N° MA-A-5929-2022, de la Alcaldía Municipal en respuesta al oficio N° MA-PRE-160-2022 de la Presidencia en el cual se solicita un espacio idóneo y equipado para realizar las reuniones de las comisiones municipales ya que existe un volumen alto de trabajo y se requiere contar con la disponibilidad de un lugar en forma permanente para coordinar el trabajo de cada comisión.
POR TANTO Se solicita a la administración valorar asignar un espacio permanente al subproceso de Secretaria Municipal, para que cuente con un lugar acondicionado a las necesidades que se requieren y de forma permanente; de manera que se den las condiciones que los integrantes del Concejo Municipal merecen para ejecutar sus labores encomendadas. Exímase de trámite de Comisión y Acuerdo en Firme".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Trasladar a la Administración Municipal la moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, donde solicita un espacio idóneo y equipado para realizar las reuniones de las comisiones municipales, ya que a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración no le compete emitir un criterio al respecto. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-04-2023 Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA MOCIÓN SUSCRITA POR EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, DONDE SOLICITA UN ESPACIO IDÓNEO Y EQUIPADO PARA REALIZAR LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES, YA QUE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NO LE COMPETE EMITIR UN CRITERIO AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-198-2023. Oficio N.º MA-SCGA-06-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y

Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con ocho minutos del miércoles 11 de enero del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA.** Transcribo artículo 7, capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del miércoles 11 de enero del 2023. ARTÍCULO SÉTIMO: Se conoce oficio **MA-SCM-2968-2022,** Ref. Solicitud del Sr. Mario Villalobos Delgado, permiso temporal para vender hamburguesas y perros calientes en el casco Central de Alajuela (en un carrito). Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO QUINTO: Trámite BG-1273-2022. Trámite N.º 51022-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Mario Villalobos Delgado, que dice: "Yo Mario Villalobos Delgado, ciudadano costarricense por nacimiento, portador de la cédula de identidad N° dos-cero dos setenta-cero dos ochenta y uno, con todo respeto me presento ante este despacho a hacer de su estimable conocimiento, la siguiente solicitud.

Invocando el mandato contenido en la ley N°10.254 conocida como "Ley Especial para el comercio sobre ruedas" misma que exhibe su contenido, según Decreto Legislativo N°10.254, misma que es localizable en el expediente Legislativo N°22.282 que descansa en el departamento de archivo de la Asamblea Legislativa, dicha ley que fue publicada en el diario oficial La Gaceta del día martes 14 de junio del 2022 conocida como "Ley Especial para el comercio sobre ruedas".

Invocando el mandato contemplado en esta norma legal, me presento ante este respetable Concejo Municipal a exponer la siguiente petitoria.

En mi calidad de adulto mayor que goza de un beneficio único de subsistencia de una pensión del Régimen no contributivo (¢82.000) y que debo pagar un alquiler de vivienda de ¢100.000 lo cual se me dificulta mucho cada fin de mes, ya que no me alcanza con lo que recibo de pensión dependiendo algunas veces de caridad ajena.

Consciente de la crisis laboral por la que atraviesa el país, me he dado a la tarea de buscar alguna opción que me permita, con dignidad, solventar un poco la necesidad de poder llevar a mi mesa, el sustento de cada día.

Fue así, entonces cómo surgió la idea de hacerme de un carrito de comidas rápidas (Food cart) contemplado, según la ley en la modalidad de unidad de arrastre ya que el mismo no cuenta con ejes ni tracción propia, lo cual se contempla en el Artículo #1 de esta ley.

Este es un carrito fabricado en acero inoxidable; para la debida manipulación de los alimentos a procesar, el carrito cuenta con una plancha industrial, un freidor de 2.8-1t en aceite, cuenta además con una batería de lavado de manos y su respectivo dispensador de toallas para el secado de las mismas.

Cabe agregar que para cumplir con los requerimientos del Ministerio de Salud, el carrito cuenta con un vidrio anti-virus instalado en la parte frontal, entre el manipulador de alimentos y el cliente, lo que favorece la protección de cualquier contagio de pandemia.

Además, un recipiente será dispuesto para la captación de aguas hervidas, evitando así que las mismas se conviertan en algún foco de contaminación ambiental.

Como según lo demuestran las fotografías que adjunto, estos carritos representan una actividad gastronómica de tipo artesanal practicada en muchos países alrededor del mundo.

La actividad a desarrollar sería la producción y venta de hamburguesa de gran calidad y hot dog's conocidos coloquialmente como perros calientes considerando un producto artesanal característico del pueblo mejicano.

Para mejor resolver adjunto copias de mi carnet que me faculta a realizar labores de manipulador de alimentos.

Invocando las disposiciones decretadas en la ley N°10.254, que solicita a las municipalidades de cada cantón a otorgar licencias o permisos temporales con todo respeto le solicito a este respetable Concejo, se sirva interponer sus buenos oficios y en acato a lo dispuesto en la Ley especial para el comercio sobre ruedas", ley #10.254, me sea concedido un permiso temporal de funcionamiento el cual pretendo explotar en el casco central de Cantón Central, distrito primero de la provincia de Alajuela.

Para notificaciones y resoluciones pongo a su disposición mi correo, así como mi número celular para lo que su digno cargo tenga a bien disponer. Correo: badboys.corporation@hotmail.com. Cell: 6166-5933.

En acato a lo que dispone la ley, solicito que este documento reciba respuesta dentro de los diez (10) días hábiles que contempla la legislación costarricense, de lo contrario acudiré a los entes judiciales dispuestos para eso.

Sin más que lo anteriormente expuesto y agradeciéndoles de antemano la atención que a la presente se le brinde, se suscribe como interesado y ciudadano conocedor de mis derechos."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADDQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-06-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-199-2023. Oficio N.º MA-SCGA-07-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con ocho minutos del miércoles 11 de enero del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA.** Transcribo artículo 8, capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del miércoles 11 de enero del 2023. ARTÍCULO OCTAVO: Se conoce oficio **MA-SCM-2969-2022,** Ref. Solicitud de la Sra. Salvadora Sandí Quirós, solicita permiso temporal para vender pan casero en la Clínica Marcial Rodríguez. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEXTO: Trámite BG-1274-2022. Trámite N.º 51031-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Salvadora Sandí Quirós, que dice: "Quiero pedir un favor soy una adulta mayor, mi nombre es Salvadora Sandí Quirós, con ced 2-361-647 estoy pasando una situación muy crítica, la cual he tenido que acudir a ustedes para pedirles el favor sí ustedes me pueden ayudar con un permiso temporal en la Clínica Marcial Rodríguez para vender pan casero de 5:30 a 8 am, debido a mi situación económica que estoy pasando con mi esposo, tengo a mi esposo con una enfermedad crónica y mi persona tengo enfermedades crónicas, les agradezco en lo que me puedan ayudar. Celular: 6149-40-07."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADDQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-07-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-200-2023. Oficio N.º MA-SCGA-08-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y

Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con ocho minutos del miércoles 11 de enero del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA.** Transcribo artículo 9, capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del miércoles 11 de enero del 2023. ARTÍCULO NOVENO: Se conoce oficio **MA-SCM-3162-2022,** Ref. Sra. Lorena Isabel Bravo Dos Ramos, solicita permiso para venta ambulante en Alajuela Centro y puente de Villa Bonita, venta de empanadas, jugos, café y confites. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-1361-2022. Trámite N.º 52979-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Lorena Isabel Bravo Dos Ramos, N.° documento: 186201934836, que dice: "Reciba un cordial saludo; por este medio me presento yo, Lorena Isabel Bravo Dos Ramos, portadora del carnet de residente número 186201934836, por la presente les quiero hacer saber mi interés por realizar una solicitud para un permiso laboral como vendedor ambulante en la Zona de Alajuela Centro, y en el puente de Villa Bonita; el cual consta de vender empanadas, jugos, café y confites. Ya cuento con un toldo para resguardarme del sol, justamente porque quiero estar de un modo legal en la zona laborando para llevar sustento a mi casa junto a mi esposo Carlos Alberto Puertas Martínez.
Espero su pronta respuesta, gracias. Celular 8876-0446. E-mail lorebravo376@gmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRCIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-08-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-201-2023. Oficio MA-SCGA-09-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con ocho minutos del miércoles 11 de enero del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA.** Transcribo artículo 10, capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del miércoles 11 de enero del 2023. ARTÍCULO DÉCIMO: Se conoce oficio **MA-SCM-3163-2022,** Ref. Sra. Flor María Segura Campos, solicita permiso para tener mercadería como aguacates, legumbres y otros de manera ambulante. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-1363-2022. Trámite N.º 53009-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Flor María Segura Campos, que dice: "Yo, Flor María Segura Campos cédula numero 40150616 vengo a presentar dictámenes médicos que estoy incapacitada, y tengo un hijo discapacitado en un setenta por ciento en su salud, por lo cual no puedo cumplir con un horario restringido de tiempo por lo que solicito un permiso para tener mercadería como aguacates, legumbres y otros en una esquina con una caja que salgo a vender de manera que yo pueda estar en una esquina o en un lugar que ustedes tengan a bien en su entendimiento y cooperación pues no puedo hacer fuerzas con correctas. No indica lugar de notificación".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRCIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-09-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-202-2023. Oficio N.º MA-SCGA-10-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con ocho minutos del miércoles 11 de enero del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA.** Transcribo artículo 11, capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del miércoles 11 de enero del 2023. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Se conoce oficio **MA-SCM-3241-2022,** Ref. Sr. Epifanio Rodríguez solicita permiso de venta ambulante en alrededores de Terraza en la Reforma para venta de productos plásticos. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-1400-2022. Trámite N.º 53913-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Epifanio Rodríguez, cédula de residencia 155835690730, que dice: "Buenos días señores encargados de plataforma de servicios de la Municipalidad de Alajuela tengan un cordial saludo de mi parte deseándoles éxitos y bendiciones en sus labores diarias.
La presente misiva es con el objetivo de poder hacer una formal solicitud a una plaza de trabajo para vendedor ambulante ya que yo soy una persona de pocos recursos económicos ,soy extranjero y me urge un trabajo para poder Sobrevivir y es por ello que me apego a su buena voluntad y conciencia para poder optar a dicha plaza que sería en un puesto en los alrededores del centro penitenciario llamado como Terraza en la Reforma, para poder vender productos varios como plásticos tales como: tazas desechadles, bolsas, dulces, confites entre otros productos y de esa manera poder obtener una ayuda económica para poder subsistir y por ende sacar adelante mis metas y proyectos y así contribuir al bienestar de nuestra sociedad y al mío. Estar en un pequeño toldo para poder vender los productos y ayudarme a pagar la mensualidad de renta de un pequeño apartamento y mi comida.
Sin nada más a que referirme me despido con un caluroso saludo con la esperanza y el positivismo de que ustedes puedan ayudarme y yo pueda salir con el emprendimiento del negocio y poder salir adelante. Agradeciéndoles la atención y atento a su futura respuesta. Teléfono 63807828".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-10-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS

ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-203-2023. Oficio N.º MA-SCGA-11-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con ocho minutos del miércoles 11 de enero del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA.** Transcribo artículo 12, capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del miércoles 11 de enero del 2023. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Se conoce oficio MA-SCM-3273-2022, Ref. Solicitud de la Sra. Estela Rivera Castillo de poner negocio para vender empanadas, tacos y frescos en el Parque del Cementerio. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-1416-2022. Trámite N.º 54286-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Estela Rivera Castillo, que dice: "Hola Muy buenos días. Mi nombre es Estela Rivera Castillo. El motivo de escribirle esta carta es para pedirles que si me podrían ayudar con el permiso de trabajo de poner un negocio pequeño de vender empanada de carne, taco, frescos, en la parada del parque del cementerio. Tengo 4 hijos, pago casa 140 mil el mes, he andado buscando trabajo por todas partes, pero no hayo. Yo vivo en el centro de Alajuela por el parque del cementerio bajando el aserradero guacamaya cuarta casa, portón blanco, mano derecha, necesito su ayuda por favor. Mi número de identificación es 155847853205. Tengo la edad de 30 años. Solo espero su colaboración. Celular 63365719".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-11-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-1043-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-0371-2023, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-366-2023, referente al Proyecto de Ley N°23.374 denominado "Autorización al Estado para que mediante donación traspase a favor de la Municipalidad de Alajuela un terreno de su propiedad".
Oficio MA-PSJ-0371-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos "Por este medio nos referimos al oficio MA-A-935-2023, mediante el cual se remite el acuerdo tomado en artículo 4, capítulo V de la sesión ordinaria 07-2023 del 14 de febrero de 2023.
Dicho acuerdo está referido a la consulta remitida a esta Municipalidad con relación al proyecto de ley #23374 "Autorización al Estado para que, mediante donación, traspase a favor de la Municipalidad de Alajuela un terreno de su propiedad", entendiéndose como tal el terreno de la Plaza de Ganado de Montecillos; acuerdo que en su por tanto solicita que este Proceso emita criterio con relación a dicho proyecto.

ANTECEDENTES:
Mediante Decreto Legislativo No.2071 del 01 de noviembre de 1956 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 08 de noviembre de 1956 se autorizó a la Municipalidad a comprar el bien que era propiedad de los señores Orfilio y José Joaquín Barrantes Soto, destinado a Pabellones para exposición de ganado de bajura. De la finca madre, se generaron segregaciones que constituyen hoy la finca que ocupa Coopemontecillos (hoy a nombre de Banco Improsa en calidad Fiduciario), cuya naturaleza es terreno para construir planta procesadora y bodegas; y la finca con naturaleza terreno inculto Plantel Obras Públicas de Alajuela (MOPT) y parte calle pública, misma que se encuentra a nombre de la Municipalidad de Alajuela.
Tal y como lo refirió este Proceso mediante oficio MA-PSJ-666-2022, la finca que ocupa la Plaza de Ganado se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre del Estado, al folio real matrícula 112205-000 y cuenta con plano catastrado A-148693-93; cuya naturaleza es terreno de potrero destinado al establecimiento de la Plaza de Ganado de Montecillos.
Sobre el Proyecto de Ley #23.374:
El proyecto refiere en su parte dispositiva, textualmente:
"ARTICULO 1-Se autoriza al Estado, cédula jurídica número dos-cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (N.°2-000-045522) para que traspase, mediante la figura de la donación, la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, bajo el folio real matrícula número uno uno dos dos cero cinco-cero cero cero (N°.112205—000), situado en el distrito cuarto, San Antonio, con el plano catastrado número A-uno cuatro ocho seis nueve tres- nueve tres (N°.A-148693-93), con una cabida de diecisiete mil quinientos dos metros con setenta y siete decímetros cuadrados (17502.77 m2), cuya naturaleza es terreno de potrero destinado al establecimiento de la plaza de ganado de Montecillos.
ARTÍCULO 2- Mediante la presente autorización de traspaso, la Municipalidad de Alajuela ostentará la titularidad registral del bien inmueble descrito en el artículo anterior y ejercerá el pleno derecho a la administración del inmueble, incluido el cambio de naturaleza según determine dicho órgano municipal de conformidad con el plan regulador del cantón.
ARTICULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que proceda con la formalización de dicho traspaso. Rige a partir de su publicación".
Tal y como se ha mencionado en criterios anteriores, y se reitera al inicio de este líbelo, mediante el decreto 2071 de octubre de 1956 se autorizó al municipio la compra del terreno cuyo fin fue la construcción de pabellones para exposición de ganado de bajura; naturaleza que ha mantenido dicho inmueble por más de sesenta años. En ese sentido, el proyecto en consulta viene a permitir un cambio en la naturaleza del bien, de manera tal que, podrá ser modificado el mismo, sea con una ampliación en la naturaleza o un cambio radical, según se determine por parte del Municipio, con lo cual, podríamos estar en presencia de una derogatoria al decreto de los años cincuenta.
Uno de los principios básicos del sistema jurídico es el de "lex posterior derogat priori", según el cual la norma posterior deroga la anterior en cuanto sean incompatibles, principio consagrado en el artículo 129 de nuestra Carta Magna al indicar que una ley "...no queda abrogada ni derogada, sino por otra posterior, y contra su observancia no puede alegarse desuso ni costumbre o práctica en contrario". En sentido similar el artículo 8 del Código Civil señala que "la derogatoria tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá también a todo aquello que, en la ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior." La derogación puede ser expresa o tácita.
Recordemos que en el inmueble que hoy ocupa la nueva terminal de buses FECOSA, la ley original que autorizó el traspaso del Estado a la Municipalidad de Alajuela, establecía como fin único la construcción de una terminal interdistrital de bases y, fue mediante un nueva ley que se autorizó ampliar la naturaleza del bien, mismo en el cual hoy se cuenta con una excelente terminal que incluye locales comerciales, situación que no permitía la ley original.
Este Proceso sí considera importante exponer nuestra preocupación en cuanto a la apertura del artículo segundo del proyecto, en cuanto a la naturaleza del bien, y se ajuste dicho artículo a mantener el uso existente, así como aquellos usos que disponga la Municipalidad, conforme a las necesidades del Cantón. Por lo anterior, recomendamos que la redacción de dicho artículo sea la siguiente:
"ARTÍCULO 2-Mediante la presente autorización de traspaso, la Municipalidad de Alajuela ostentará la titularidad registral del bien inmueble descrito en el artículo anterior y ejercerá el pleno derecho a la administración del inmueble, ampliando la naturaleza del bien a terreno destinado al establecimiento de la Plaza de Ganado de Montecillos, así como aquellos usos que disponga la Municipalidad de Alajuela conforme a las necesidades del Cantón."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores MSc. Cristopher Montero Jiménez, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Y los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos; y la síndica del distrito San Antonio Sra. Raquel Villalobos Venegas. "**TEMA: Se conoce el Oficio MA-A-1043-2023** y el oficio MA-PSJ-371-2023, brinda criterio al MA-SCM-366-2023, ref. proyecto de ley N° 23.374 solicitud de traspaso de terreno del Estado a la Municipalidad. (PLAZA DE GANADO DE MONTECILLOS DE ALAJUELA). **FECHA: 28 de febrero de 2023. CONSIDERANDOS: 1-**Que se conoce el **TRAMITE BG-145-2023**, correspondiente al oficio AL-CPEMUN-0010-2023, consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N. 0 23.374 ***"AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE, MEDIANTE DONACIÓN, TRASPASE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD"***, que en lo que interesa indica:

"LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE, MEDIANTE DONACIÓN, TRASPASE A FAVOR DE LA. MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD.

ARTÍCULO 1-*Se autoriza al Estado, cédula jurídica número dos - cero cero cero - cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º 2-000-045522) para que traspase, mediante la figura de la donación, la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, bajo el folio real matrícula número uno uno dos dos cero cinco- cero cero cero (N.º 112205-000); situado en el distrito cuarto, San Antonio; con el plano catastrado número A- uno cuatro ocho seis nueve tres - nueve tres (N.° A148693-93), con una cabida de diecisiete mil quinientos dos metros con setenta y siete decímetros cuadrados (17 502, 77 m2), cuya naturaleza es terreno de potrero destinado al establecimiento de la plaza de ganado de Montecillos.*

ARTÍCULO 2-*Mediante la presente autorización de traspaso, la Municipalidad de Alajuela ostentará la titularidad registral del bien inmueble descrito en el artículo anterior y ejercerá el pleno derecho a la administración del inmueble, incluido el cambio de naturaleza según determine dicho órgano municipal de conformidad con el plan regulador del cantón. ARTÍCULO 3- traspaso. Se autoriza a la Notaría del Estado para que proceda con la formalización de dicho Rige a partir de su publicación."*

2-Que, quienes mocionamos consideramos útil, necesario y pertinente el proyecto de Ley en estudio, sin embargo, acatando el criterio jurídico externado por el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, hacemos nuestro su criterio que es el siguiente:

"URGENTE PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO Señor Alcalde: Por este medio nos referimos al oficio MA-A-935-2023, mediante el cual se remite el acuerdo tomado en artículo 4, capítulo V de la sesión ordinaria 07-2023 del 14 de febrero de 2023. Dicho acuerdo está referido a la consulta remitida a esta Municipalidad con relación al proyecto de ley #23374 "Autorización al Estado para que, mediante donación, traspase a favor de la Municipalidad de Alajuela un terreno de su propiedad", entendiéndose como tal el terreno de la Plaza de Ganado de Montecillos; acuerdo que en su por tanto solicita que este Proceso emita criterio con relación a dicho proyecto. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Legislativo No.2071 del 01 de noviembre de 1956 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 08 de noviembre de 1956 se autorizó a la Municipalidad a comprar el bien que era propiedad de los señores Orfilio y José Joaquín Barrantes Soto, destinado a Pabellones para exposición de ganado de bajura. De la finca madre, se generaron segregaciones que constituyen hoy la finca que ocupa Coopemontecillos (hoy a nombre de Banco Impresa en calidad Fiduciario), cuya naturaleza es terreno para construir planta procesadora y bodegas; y la finca con naturaleza terreno inculto Plantel Obras Públicas de Alajuela (MOPT) y parte calle pública, misma que se encuentra a nombre de la Municipalidad de Alajuela. Tal y como lo refirió este Proceso mediante oficio MA-PSJ-666-2022, la finca que ocupa la Plaza de Ganado se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre del Estado, al folio real matrícula 112205-000 y cuenta con plano catastrado A-148693-93; cuya naturaleza es terreno de potrero destinado al establecimiento de la Plaza de Ganado de Montecillos. Sobre el Proyecto de Ley #23.374: Servicios Jurídicos El proyecto refiere en su parte dispositiva, textualmente: "ARTICULO 1-Se autoriza al Estado, cédula jurídica número dos-cero cero cero cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º2-000-045522) para que traspase, mediante la figura de la donación, la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, bajo el folio real matrícula número uno uno dos dos cero cinco-cero cero cero (Nº 112205-000), situado en el distrito cuarto, San Antonio, con el plano catastrado número A-uno cuatro ocho seis nueve tres nueve tres (Nº.A-148693-93), con una cabida de diecisiete mil quinientos dos metros con setenta y siete decímetros cuadrados (17502.77 m2), cuya naturaleza es terreno de potrero destinado al establecimiento de la plaza de ganado de Montecillos. ARTÍCULO 2- Mediante la presente autorización de traspaso, la Municipalidad de

Alajuela ostentará la titularidad registral del bien inmueble descrito en el artículo anterior y ejercerá el pleno derecho a la administración del inmueble, incluido el cambio de naturaleza según determine dicho órgano municipal de conformidad con el plan regulador del cantón. ARTICULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que proceda con la formalización de dicho traspaso. Rige a partir de su publicación". Tal y como se ha mencionado en criterios anteriores, y se reitera al inicio de este líbelo, mediante el decreto 2071 de octubre de 1956 se autorizó al municipio la compra del terreno cuyo fin fue la construcción de pabellones para exposición de ganado de bajura; naturaleza que ha mantenido dicho inmueble por más de sesenta años. En ese sentido, el proyecto en consulta viene a permitir un cambio en la naturaleza del bien, de manera tal que, podrá ser modificado el mismo, sea con una ampliación en la naturaleza o un cambio radical, según se determine por parte del Municipio, con lo cual, podríamos estar en presencia de una derogatoria al decreto de los años cincuenta. Uno de los princ1p1os básicos del sistema jurídico es el de "lex posterior derogat priori", según el cual la norma posterior deroga la anterior en cuanto sean incompatibles, principio consagrado en el artículo 129 de nuestra Carta Magna al indicar que una ley " ... no queda abrogada ni derogada, sino por otra posterior, y contra su observancia no puede alegarse desuso ni costumbre o práctica en contrario". En sentido similar el artículo 8 del Código Civil señala que "la derogatoria tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá también a todo aquello que, en la ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior." La derogación puede ser expresa o tácita. Recordemos que en el inmueble que hoy ocupa la nueva terminal de buses FECOSA, la ley original que autorizó el traspaso del Estado a la Municipalidad de Alajuela establecía como fin único la construcción de una terminal interdistrital de buses y, fue mediante una nueva ley que se autorizó ampliar la naturaleza del bien, mismo en el cual hoy se cuenta con una excelente terminal que incluye locales comerciales, situación que no permitía la ley original. Este Proceso sí considera importante exponer nuestra preocupación en cuanto a la apertura del artículo segundo del proyecto, en cuanto a la naturaleza del bien, y se ajuste dicho artículo a mantener el uso existente, así como aquellos usos que disponga la Municipalidad, conforme a las necesidades del Cantón. Por lo anterior, recomendamos que la redacción de dicho artículo sea la siguiente: "ARTÍCULO 2- Mediante la presente autorización de traspaso, la Municipalidad de Alajuela ostentará la titularidad registra! del bien inmueble descrito en el artículo anterior y ejercerá el pleno derecho a la administración del inmueble, ampliando la naturaleza del bien a terreno destinado al establecimiento de la Plaza de Ganado de Montecillos, así como aquellos usos que disponga la Municipalidad de Alajuela conforme a las necesidades del Cantón."

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:

1-DAR APOYO AL PROYECTO DE LEY EN ESTUDIO, con la solicitud a la Asamblea Legislativa de que se varíe el artículo dos, quedando de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2- Mediante la presente autorización de traspaso, la Municipalidad de Alajuela ostentará la titularidad registral del bien inmueble descrito en el artículo anterior y ejercerá el pleno derecho a la administración del inmueble, ampliando la naturaleza del bien a terreno destinado al establecimiento de la Plaza de Ganado de Montecillos, así como aquellos usos que disponga la Municipalidad de Alajuela conforme a las necesidades del Cantón."

2-<u>Se exime del trámite de comisión.</u>

3-<u>Se aprueba en firme</u>".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Después de la lectura integral del proceso de Servicios Jurídicos hice una transcripción entonces de la ley o del proyecto de ley que hace doña Dinora como diputada de Alajuela, y del oficio que hace el proceso de servicio Jurídicos, con la recomendación que nos da, es por esa razón, que hemos emitido la siguiente moción de fondo, acatando la consideración que hace el servicio del Proceso del Servicio Jurídico, sobre todo en razón de que como es un terreno tan grande, no se le va a quitar la naturaleza de plaza de ganado, pero sí le da la oportunidad a la municipalidad, que además de eso pueda hacer el ejercicio en otras áreas, es por eso que voy a presentar esta moción de fondo Presidente, gracias.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Lo único que se aprueba con seis votos son los dictámenes de comisión, después de ahí, cambian el Reglamento del Consejo y podemos tomar otro acuerdo, pero el Reglamento es claro, señor presidente, y lo mando a que usted lo revise si quiere.

RECESO 19:02 P. M.
AMPLIACIÓN 19:06 P. M.
REINICIA 19:10 P. M.

LICDA. KATTIA CUBERO MONTOYA, ASESORA SERVICIOS JURÍDICOS
Bueno, muy buenas noches tengan todos, con relación a este punto, mi criterio muy personal, de acuerdo al Reglamento de orden y debates, las mociones de alteración y las mociones de orden, si requieren mayoría calificada, porque eventualmente tienen que ser enviadas a comisión, para mí ya existe un trámite que fue conocido en este Concejo, se envió en lugar de enviarse a la Comisión a una comisión, se remitió a servicios jurídicos, para hacer conocida se le estaba este presentando una moción de fondo para que se acoja, digamos la recomendación que trae el tema de servicios jurídicos, entonces soy del criterio muy respetuoso, salvo ustedes son los ustedes son el órgano deliberativo de que no tiene sentido enviarlo de vuelta a una comisión porque ya ese tema fue discutido y es parte de la recomendación que viene de servicios jurídicos bajo ese criterio, mi posición muy personal, reitero, es de que ya con la aprobación se sometió a votación y es el resultado de lo que vaya a tomar de decisión este Concejo para mandarlo a la Asamblea Legislativa, siento que no requiere volver a una comisión porque ya esa etapa se superó y se remitió a servicios jurídicos y con el actuaría, que conocéis votos quedaría aprobada y en fin, la firmeza la adquiría con la aprobación del acta.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Vamos a ver, a pesar de que no hay tema en discusión al que tengo que curar en salud, es a usted como Presidente de este Concejo Municipal, porque el que toma la decisión de no enviarlo a comisión, en este caso sería usted, y es el que está asumiendo la responsabilidad, el código municipal en el artículo 44, es clarísimo y textualmente dice "que cualquier moción necesita ocho votos en este Concejo, que es de once" o sea, entonces, si usted no toma una decisión apegada al marco de legalidad, usted sería el que está asumiendo la responsabilidad eventualmente ante el contencioso administrativo, cuando se revoque el acuerdo muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias, con todo el respeto de la Licenciada, comparto parcialmente lo que nos indica, en una parte, esto no ha ido a comisión, o sea fue a servicios jurídicos pero no a comisión, ahora se estaría enviando a comisión porque en efecto, la mayoría calificada son ocho votos y esto no excluye ninguna excepción en el artículo 44.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Gracias efectivamente mi análisis, esto es un criterio que emitió jurídicos la propuesta era enviarlo a una comisión, para redactar un dictamen, leo textualmente el artículo 44, "los acuerdos del Concejo, originados por iniciativa del alcalde municipal, los regidores se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes, los acuerdos se tomarán previo dictamen de una comisión y deliberación subsiguiente, solo el trámite de dictamen, podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes, esto es una moción a mi consideración, no obtuvo la mayoría calificada, por tanto, conforme el artículo 44, **se remite a la Comisión de Jurídicos gracias licenciada.**

AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR, MAYORÍA CALIFICADA CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-1081-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "**REF: REMISION DE INFORME TECNICO SOBRE EMPLEO PUBLICO Y PROPUESTA DE ACUERDO EN LA MATERIA.** Como es de su conocimiento, la reciente nueva **Ley Marco de Empleo Público Nº 10159** entrará en vigencia el próximo 09 de marzo del 2023.
A su vez, debido a que la misma *-al igual que el Título III de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas-* comprende aspectos que claramente entran en conflicto con el principio y noción de *autonomía constitucional* de máximo grado que ostenta la Municipalidad de Alajuela y el régimen municipal en general,

ya desde el año 2019 se planteó por parte de nuestro gobierno local una acción de inconstitucionalidad contra las normas de dicho Título de la Ley 9635 que se encuentra en trámite de resolución bajo el expediente **Nº 19-012772** y se ha establecido una férrea defensa de nuestra autonomía.
En relación con la autonomía municipal y según la jurisprudencia constitucional emitida al efecto, el artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público dispone la creación del Sistema General de Empleo Público, siendo que la rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), estableciendo, a su vez, que **se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.**
Por lo que, al menos en cuanto a la función típica y ordinaria de rectoría, la propia Ley Marco de Empleo Público dispone que los Poderes e instituciones con autonomía de gobierno y organizativa -*como los municipios*- **bajo decisión propia pueden excluirse de la rectoría del Ministerio de Planificación y Política Económica al determinar y comunicar que realizan funciones exclusivas y excluyentes según sus competencias constitucionales.**
Bajo lo indicado, en este acto **remito lo siguiente para su CONOCIMIENTO Y APROBACION INMEDIATA Y URGENTE:**
1-Informe adjunto de la Comisión Administrativa Institucional de Empleo Público por la cual **concluye** que: *por el carácter transversal de todos los servicios prestados y funciones para cumplir fines universales dentro del territorio realizadas en calidad de gobierno local asignada Constitucionalmente y por el Código Municipal en los ámbitos social, económico, urbanístico, seguridad, cultural y ambiental,* ***la totalidad de las funciones de los servidores de la Municipalidad de Alajuela deben ser consideradas y declaradas exclusivas y excluyentes.***
Siendo que dicho informe recomienda:
Que Concejo Municipal **dicte el respectivo ACUERDO aprobando en firme este informe** y declarando, a su vez, de seguido lo siguiente:
a) Que por el carácter transversal de todos los servicios prestados y funciones para cumplir fines universales dentro del territorio realizadas en calidad de gobierno local asignada Constitucionalmente y el Código Municipal en los ámbitos social, económico, urbanístico, seguridad, cultural y ambiental, la totalidad de las funciones de los servidores de la Municipalidad de Alajuela deben ser consideradas y declaradas exclusivas y excluyentes.
b) Disponer que la creación de la familia de empleo de la Municipalidad de Alajuela es exclusiva de este gobierno local conforme a los artículos 169, 170 y conexos de la Constitución Política.
c) Instruir al Proceso de Recursos Humanos, en coordinación con la Comisión Administrativa Institucional, completar los estudios técnicos y acciones para usar la metodología de clasificación y valoración de puestos, a fin de determinar la valoración de los grados en la familia.
d) Instruir a la Administración Municipal realizar los estudios técnicos para construir la columna salarial de esta Municipalidad y definir los salarios globales de los diferentes puestos de la institución.
2-La siguiente Propuesta de TEXTO DE ACUERDO a ser aprobado en firme declarando que la totalidad de las funciones realizadas por los servidores de la Municipalidad de Alajuela en cuanto a los servicios para el desarrollo humano en los ámbitos social, económico, urbanístico, seguridad, cultural y ambiental, son exclusivas y excluyentes de manera transversal respecto a las competencias constitucionales conferidas a la misma en esos ámbitos bajo el marco de la autonomía municipal.

PROPUESTA DE ACUERDO
"CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA

CONSIDERANDO:
1-Que la Asamblea Legislativa de la República aprobó, en el mes de marzo del 2022, la **Ley 10159, *Ley Marco de Empleo Público***, la cual entrará a regir el día 09 de marzo del 2023.
2-Que el objetivo o finalidad de dicha ley es regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas bajo una serie de principios.
3-Que el artículo 2 de la Ley Marco de Empleo Público, en su inciso c) sobre el ámbito de cobertura, establece su aplicación, entre otros, al sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.
4-Que la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone en su artículo 169 que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo

que designará la ley, y el artículo 170 que las corporaciones municipales son autónomas, siendo que estas dos normas constitucionales establecen la ***autonomía municipal*** como un principio fundamental del Estado costarricense.

5-Que la autonomía conferida por la Constitución Política a las Municipalidades es de máximo grado en su alcance en cuanto a las facultades políticas de gobierno, organización, presupuestación, administración y gestión en general, por lo que los Municipios tienen la responsabilidad de gobernarse a sí mismos y de administrar sus recursos para satisfacer las necesidades de los contribuyentes y habitantes del respectivo cantón.

6-Que la autonomía otorgada por los constituyentes a las Municipalidades es plena con el fin de que se autodeterminen y definan sus políticas con independencia de cualquier Poder, Ente u Órgano externo, para operar y gestionar su territorio **en condición de auténticos gobiernos locales**, cumpliendo en cada cantón una multiplicidad de fines con servicios transversales en todas las áreas del desarrollo humano en los ámbitos *social, económico, urbanístico, cultural y ambiental.*

Como lo ha reconocido de forma expresa y muy clara la Sala Constitucional al advertir, en su resolución N.º 17098 - 2021 de 31 de Julio del 2021, que: … "***la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades."***

7-Que en virtud de su propio alcance, la autonomía municipal **no admite relaciones de dirección ni tutela de Órganos del Poder Central u otras entidades hacia los gobiernos locales**, como lo ha establecido la Sala Constitucional, siendo que para el caso de la Municipalidad de Alajuela incluso sobre el alcance de la misma se encuentra pendiente de resolución a la fecha la acción de inconstitucionalidad interpuesta en julio del 2019 contra el Título III de la Ley 9635, reforma a la *"Ley de Salarios de la Administración Pública",* acción que se tramita bajo el expediente 19-012772 de la Sala Constitucional.

8-Que en cuanto a la vigencia de la noción de autonomía de rango constitucional en esta materia y la prohibición expresa de incorporar relaciones de dirección o tutela de entes u órganos del Estado central respecto a las instituciones autónomas contempladas en la carta magna, la Sala Constitucional reafirmó de forma reiterada dicha prohibición en la respuesta a la consulta sobre el proyecto de la Ley de Empleo Público, en *Resolución citada N.º 17098 - 2021 de 31 de Julio del 2021 a las 11:15 p. m.*, al señalar, entre otros, los siguientes parámetros: *"…Otra cuestión que necesariamente se debe abordar, partiendo del hecho de que la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de legislar, tiene una competencia constitucional para regular la organización y las funciones de los poderes y los entes descentralizados, no para suprimir las autonomías autoorganizativa o auto normativa -en el caso de las universidades estatales-, la política -en el caso de la municipalidades y la CCSS- y la administrativa - en el caso de las instituciones autónomas-, es si, en lo que atañe a una función típicamente administrativa - empleo público- en relación con ciertos puestos de trabajo vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes puede o no afectarlas, las que se derivan de esos grados de independencia, es decir, los puestos relativos a la competencia en las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyentes por los órganos constitucionales y los entes con fines constitucionalmente asignados y para lo que les dota de grados de autonomía con basamento constitucional.* ***Quiere esto decir que el legislador tiene un límite en el ejercicio de la potestad de legislar, pues no las puede suprimir, o afectar, en sus elementos esenciales, ni trasladar a otros entes u órganos…"*** *… (sic) "…De acuerdo al diseño de distribución de competencias, que responde al principio de separación de poderes y a los grados de autonomía, establecido por el constituyente originario a favor de los órganos constitucionales -poderes del Estado- y entes públicos descentralizados por región - corporaciones municipales- y servicios -universidades estatales y la CCSS-, es claro que la potestad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo o a uno de sus órganos -Mideplán- resulta incompatible con ese principio constitucional y los grados de autonomía que gozan ciertos entes. Dicho de otra forma, la potestad de dictar directrices -mandatos especiales que ordenan la actividad de un órgano o un ente fijándole metas y objetivos, mas no un acto concreto- no es constitucional cuando afecta o incide en las competencias exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de autonomía tres -autoorganizativa o normativa- o dos - política- o en aquellas actividades administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias. Partiendo de esta idea cardinal, es claro que en materia de empleo público, en lo que atañe al personal de los poderes del Estado y los entes descentralizados por región y servicio, quienes ejercen*

tales competencias -jurisdiccionales, parajurisdiccionales, electorales- o participan de la gestión pública relativa a los fines constitucionalmente asignados a los citados entes, así como el personal administrativo de apoyo, profesional o técnico, que defina, de forma exclusiva y excluyente, cada poder y ente, no pueden quedar, de ninguna manera, bajo el poder de dirección del Poder Ejecutivo o de Mideplán. Hay, pues, un núcleo duro, un indisponible para el Poder Ejecutivo, que no puede ser ordenado en su actividad, ni mucho menos mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que corresponde exclusivamente a cada poder del Estado y cada ente público…"(sic); y finalizando, en lo que interesa, con lo ya citado sobre la autonomía municipal, al señalar lo siguiente:

"…Recuérdese que, la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades.

9-Que en relación con la autonomía municipal y según la jurisprudencia constitucional sobre la materia, el artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público dispone la creación del Sistema General de Empleo Público, siendo que la rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), estableciendo, a su vez, que **se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.**

10-Que conforme al Informe Técnico elaborado por la *Comisión Administrativa sobre Empleo Público* constituida al efecto, por el carácter transversal de todos los servicios prestados y funciones para cumplir fines universales dentro del territorio realizadas en calidad de **gobierno local** en los *ámbitos social, económico, urbanístico, seguridad, cultural y ambiental*, la totalidad de las funciones de los servidores de la Municipalidad de Alajuela deben ser consideradas y declaradas exclusivas y excluyentes.

11-Que todas las clases de puestos de la Municipalidad de Alajuela se relacionan intrínsicamente con todos los servicios de *desarrollo humano* que presta la misma en los ámbitos *social, económico, urbanístico, seguridad, cultural y ambiental*, conforme a la Constitución Política y la Ley, por lo cual su trabajo **resulta exclusivo y excluyente en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas.**

12-Que lo indicado implica que la totalidad de los puestos que tiene esta comuna se encuentran inmersos de forma transversal en una *relación de sujeción especial* con la labor que realiza la entidad y con el mandato que recibe de los contribuyentes y habitantes, siendo que de acuerdo al artículo 6 supra citado de la Ley Marco de Empleo Público, la misma ley reconoce de forma expresa el imperio que ostentan las instituciones autónomas de mantener y hacer prevalecer su autonomía con todas las implicaciones legales y administrativas del caso.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Alajuela ACUERDA:

1-Ratificar y reafirmar la vigencia absoluta de la autonomía constitucional política y de organización plena y de máximo grado que ostenta la Municipalidad de Alajuela, en virtud de la cual, según la propia jurisprudencia constitucional, **en condición de *gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración***, y por la cual no puede estar sometida bajo ninguna circunstancia a relaciones de dirección o tutela respecto a ningún ente u órgano externo.

2-Aprobar el informe de la ***Comisión Administrativa Institucional sobre Empleo Público*** referente a la definición de las funciones o labores administrativas, profesionales, técnicas y operativas que se consideran exclusivas y excluyentes al ejercicio de las competencias que le han sido asignadas constitucionalmente a la Municipalidad de Alajuela, para implementar la Ley Marco de Empleo Público en la institución.

3-Declarar que la totalidad de las funciones realizadas por los servidores de la Municipalidad de Alajuela en cuanto a los servicios para el desarrollo humano en los ámbitos social, económico, urbanístico, seguridad, cultural y ambiental, son exclusivas y excluyentes de manera transversal respecto a las competencias constitucionales conferidas a la misma en esos ámbitos bajo el marco de la autonomía municipal.

4-Disponer que la creación de la familia de empleo de la Municipalidad de Alajuela es exclusiva de este gobierno local conforme a los artículos 169, 170 y conexos de la Constitución Política.

5-Instruir al Proceso de Recursos Humanos, en coordinación con la Comisión Administrativa Institucional, completar los estudios técnicos y acciones para usar la metodología de clasificación y valoración de puestos, a fin de determinar la valoración de los grados en la familia respectiva.
6-Instruir a la Administración Municipal realizar los estudios técnicos para construir la columna salarial de esta Municipalidad y definir los salarios globales de los diferentes puestos de la institución.
Exímase de trámite de Comisión y otórguesele acuerdo firme."

Informe técnico y jurídico respecto a las funciones "exclusivas y excluyentes" de la Municipalidad de Alajuela de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Policita, Ley 10.159 "Ley Marco de Empleo Público"

"**Introducción**
En el curso de una serie de reformas impulsadas en la materia de la relación entre el Estado -Administración Pública- y las personas servidoras públicas, la Asamblea Legislativa de la República aprobó, en el mes de marzo del 2022, la **Ley 10159, *Ley Marco de Empleo Público*,** la cual entrará a regir el día 09 de marzo del 2023.
El objetivo o finalidad de dicha ley, según su propia disposición expresa, es regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas bajo una serie de principios.
A su vez, el artículo 2 de la Ley Marco de Empleo Público, en su inciso c) sobre el ámbito de cobertura, establece su aplicación, entre otros, al sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.
No obstante, frente a la pretensión de cobertura y alcance de esta nueva Ley, debe considerarse el régimen establecido por la Constitución Política de la República de Costa Rica, en su condición inexpugnable de norma y fuente jurídica suprema del ordenamiento, la cual dispone en su artículo 169 que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de una persona ejecutiva que designará la ley; y el artículo 170 que las corporaciones municipales son autónomas, siendo que estas dos normas constitucionales establecen la ***autonomía municipal*** como un principio fundamental del Estado costarricense.
La autonomía conferida por la Constitución Política a las Municipalidades es de máximo grado en su alcance en cuanto a las *facultades políticas de gobierno, organización, presupuestación, administración y gestión en general*, ante lo cual los Municipios tienen la responsabilidad de gobernarse a sí mismos y de administrar sus recursos para satisfacer las necesidades de los contribuyentes y habitantes del respectivo cantón.
En relación con la autonomía municipal y según la jurisprudencia constitucional sobre la materia, el artículo 6 de la Ley Marco de Empleo Público dispone la creación del Sistema General de Empleo Público, siendo que la rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), estableciendo, a su vez, que **se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.**
Por lo que, al menos en cuanto a la función típica y ordinaria de rectoría, la propia Ley Marco de Empleo Público dispone que los Poderes e instituciones con autonomía de gobierno y organizativa -*como los municipios*- **bajo decisión propia pueden excluirse de la rectoría del Ministerio de Planificación y Política Económica al determinar y comunicar que realizan funciones exclusivas y excluyentes según sus competencias constitucionales.**
Disposición de la cual se desprende que, por ende, a los efectos de la Municipalidad de Alajuela y la situación de su personal respecto a las funciones que realizan, frente a la propia regulación expresa y clara de la nueva Ley de referencia**, resulta necesario emitir el presente Informe Técnico sobre la materia como insumo para la definición institucional del status jurídico, administrativo y laboral, de la relación del gobierno local con sus servidores y servidoras, según las funciones y competencias constitucionales ejercidas.**
Siendo que, tal y como se explica, desarrolla y fundamenta en el presente informe, por el carácter transversal de todos los servicios prestados y funciones inherentes propias para cumplir fines universales de *desarrollo humano general e integral* dentro del territorio realizadas en calidad de **gobierno local** en los *ámbitos social, económico, urbanístico, cultural y ambiental* **en cumplimiento de competencias constitucionales prevalentes y exclusivas,** se estima que la totalidad de las funciones las y los servidores de la Municipalidad de Alajuela deben ser considerados y **declarados exclusivos y excluyentes respecto a dichas competencias constitucionales prevalentes propias y exclusivas de este gobierno local.**

Es por ello que, ante la falta de un procedimiento para que cada Institución pueda determinar las relaciones de empleo excluidas de dicha rectoría, le corresponde al jerarca de cada órgano constitucional o ente descentralizado precisar las pautas que se deben seguir para definir los puestos de trabajo.

CRITERIO LEGAL

Condiciones y circunstancias propias de la Municipalidad de Alajuela y del régimen municipal, respecto a la situación de su personal y organización interna conforme al marco constitucional prevalente por jerarquía de las normas

En relación con el asunto de interés, de primera entrada resulta indispensable advertir que existe un antecedente jurídico -de carácter judicial- fundamental a los efectos del caso que no puede pasarse por alto, el cual consiste en la interposición, por parte de la Municipalidad de Alajuela, de una **acción de inconstitucionalidad** contra el Título III de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas "Modificación a la Ley Nº 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública", acción del **expediente Nº 19-012772** que **se encuentra en trámite pendiente de resolución** por parte de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se impugnó precisamente el establecimiento -mediante normas de rango legal- de una serie de disposiciones que se consideran inconstitucionales por invadir y vaciar de contenido la autonomía municipal de rango constitucional superior prevalente, e incorporar relaciones de dirección o tutela administrativa improcedentes entre Órganos del Estado central (Poder Ejecutivo) y los gobiernos locales dotados de autonomía plena y máxima de gobierno según la voluntad del constituyente.

La existencia de dicha acción de inconstitucionalidad pendiente de resolución, constituye un antecedente fundamental que marca el criterio y posición de la Municipalidad de Alajuela y el régimen municipal sobre los extremos impugnados y cuestionados de la Ley 9635 citada, y que se considera **son reproducidos y repetidos en las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento bajo proceso de consulta.**

Al amparo del alcance la autonomía plena y de máximo grado de rango constitucional, **la totalidad del personal de la Municipalidad de Alajuela, por sí y de pleno derecho, se consideran excluidos de cualquier normativa de rango legal o meramente reglamentario como las cuestionadas -claramente inferiores a los preceptos constitucionales-, que incorpore invasiones o interferencias al alcance dicha autonomía, como lo es la incorporación de cualquier tipo de regulaciones que configuren relaciones de dirección o tutela, emisión de lineamientos sobre la materia de puestos o similares hacia los gobiernos locales, por parte de Órganos del Estado central u otras instituciones**

Lo anterior, por cuanto este tipo de disposiciones no puede vaciar de contenido esencial el alcance de la autonomía municipal, que es plena en cuanto al ámbito político de gobierno, organización y administración, incluyendo todo lo relativo a su personal.

Tal y como ya lo ha reconocido de forma expresa, directa y muy clara la Sala Constitucional al advertir de manera reciente, en su **resolución N.º 17098 - 2021** de 31 de Julio del 2021, que:

" … ***la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades."***

La autonomía otorgada por los constituyentes a las Municipalidades es plena con el fin de que se autodeterminen y definan sus políticas con independencia de cualquier Poder, Ente u Órgano externo, para operar y gestionar su territorio **en condición de auténticos gobiernos locales**, cumpliendo en cada cantón una multiplicidad de fines con servicios transversales en todas las áreas del desarrollo humano en los ámbitos *social, económico, urbanístico, cultural y ambiental.*

En virtud de su propio alcance, la autonomía municipal **no admite relaciones de dirección ni tutela de Órganos del Poder Central u otras entidades hacia los gobiernos locales**, como lo ha establecido la Sala Constitucional, siendo que para el caso de la Municipalidad de Alajuela, como se ha reseñado, incluso se encuentra pendiente de resolución a la fecha la acción de inconstitucionalidad interpuesta en julio del 2019 contra el Título III de la Ley 9635, reforma a la *"Ley de Salarios Públicos",* acción que se tramita bajo el expediente 19-012772 de la Sala Constitucional.

Subsiste tanto en la nueva Ley Marco de Empleo Público como en su propuesta de reglamento derivado, un claro error de interpretación y valoración del marco jurídico integral, al pretender igualar, valorar y regular de la misma forma, a todos los entes dotados de autonomía y no establecer las necesarias

distinciones del caso en cuanto a los grados de autonomía según la fuente o fundamento de la misma, así como su alcance.
Lo anterior bajo el énfasis de los entes que ostentan autonomía plena de gobierno y organización propia de máximo grado, como es el caso de los Municipios. Por lo que simplemente no resulta procedente igualar a los mismos con entes que ostentan grados de autonomía inferiores.
En cuanto a la vigencia de la noción de autonomía de rango constitucional en esta materia y la **prohibición expresa de incorporar relaciones de dirección o tutela de entes u órganos del Estado central respecto a las instituciones autónomas contempladas en la carta magna**, la Sala Constitucional reafirmó de forma reiterada dicha prohibición en la respuesta a la consulta sobre el proyecto de la Ley de Empleo Público, en ***Resolución citada N.º 17098 - 2021 de 31 de Julio del 2021 a las 11:15 p. m.***, al señalar, entre otros, los siguientes parámetros: *"…Otra cuestión que necesariamente se debe abordar, partiendo del hecho de que la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de legislar, tiene una competencia constitucional para regular la organización y las funciones de los poderes y los entes descentralizados, no para suprimir las autonomías autoorganizativa o auto normativa -en el caso de las universidades estatales- , la política -en el caso de la municipalidades y la CCSS- y la administrativa - en el caso de las instituciones autónomas-, es si, en lo que atañe a una función típicamente administrativa - empleo público- en relación con ciertos puestos de trabajo vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes puede o no afectarlas, las que se derivan de esos grados de independencia, es decir, los puestos relativos a la competencia en las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyentes por los órganos constitucionales y los entes con fines constitucionalmente asignados y para lo que les dota de grados de autonomía con basamento constitucional.* ***Quiere esto decir que el legislador tiene un límite en el ejercicio de la potestad de legislar, pues no las puede suprimir, o afectar, en sus elementos esenciales, ni trasladar a otros entes u órganos…"*** *… (sic) "…De acuerdo al diseño de distribución de competencias, que responde al principio de separación de poderes y a los grados de autonomía, establecido por el constituyente originario a favor de los órganos constitucionales -poderes del Estado- y entes públicos descentralizados por región - corporaciones municipales- y servicios -universidades estatales y la CCSS-, es claro que la potestad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo o a uno de sus órganos -MIDEPLAN- resulta incompatible con ese principio constitucional y los grados de autonomía que gozan ciertos entes. Dicho de otra forma, la potestad de dictar directrices -mandatos especiales que ordenan la actividad de un órgano o un ente fijándole metas y objetivos, más no un acto concreto- no es constitucional cuando afecta o incide en las competencias exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de autonomía tres - autoorganizativa o normativa- o dos - política- o en aquellas actividades administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias. Partiendo de esta idea cardinal, es claro que en materia de empleo público, en lo que atañe al personal de los poderes del Estado y los entes descentralizados por región y servicio, quienes ejercen tales competencias -jurisdiccionales, parajurisdiccionales, electorales- o participan de la gestión pública relativa a los fines constitucionalmente asignados a los citados entes, así como el personal administrativo de apoyo, profesional o técnico, que defina, de forma exclusiva y excluyente, cada poder y ente, no pueden quedar, de ninguna manera, bajo el poder de dirección del Poder Ejecutivo o de MIDEPLAN. Hay, pues, un núcleo duro, un indisponible para el Poder Ejecutivo, que no puede ser ordenado en su actividad, ni mucho menos mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que corresponde exclusivamente a cada poder del Estado y cada ente público…"(sic);* y finalizando, en lo que interesa, con lo ya citado sobre la autonomía municipal, al señalar lo siguiente:
"…Recuérdese que, la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de auto normación y auto administración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades.
A su vez, en la acción de inconstitucionalidad ya referida planteada por la Municipalidad de Alajuela contra las normas del Título III de la Ley 9635 que reformó la Ley de Salarios de la Administración Pública, desde el año 2019 se acusaron los siguientes **vicios de constitucionalidad** que son reproducidos -directa o indirectamente- en la nueva normativa:
1-Las normas sobre empleo público de interés, de rango legal e incluso meramente reglamentario, son contrarias a las disposiciones superiores de rango constitucional de los artículos 169, 170, 175 y conexos de la Carta Magna, que establecen y garantizan el régimen de

plena y máxima autonomía de las Municipalidades para autogobernarse con clara separación de las mismas de la estructura central del Estado

Tal y como consta de las actas de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949, particularmente de la número 80, artículo 3, en lo atinente al régimen municipal la línea de voluntad de los diputados designados fue superar el fenómeno de centralismo del poder público imperante en ese momento producto de las normas sobre la materia de la Constitución de 1871 y conferir y otorgar a los Municipios una renovada y amplia autonomía para el cumplimiento de sus fines en condición de gobiernos locales. Se habló entonces de la necesidad de que los ciudadanos se interesaran más por los asuntos locales *"creando la verdadera autonomía del régimen municipal"*, como lo expresó el reconocido constituyente Baudrit Solera.

Lo anterior fue concretado de forma consecuente por parte de los constituyentes en las disposiciones de los artículos 169 a 175 de la carta magna, los cuales le garantizan a las Municipalidades esa autonomía en los ámbitos político, administrativo y financiero, en un marco de auténtica descentralización del poder hacia las comunidades locales, la cual implica técnicamente una separación de los Municipios respecto al Estado y su estructura central.

Por ende, de lo dispuesto por el constituyente cabe destacar que, al otorgar a las Municipalidades la administración de los intereses locales, concretó un mecanismo de auténtica descentralización conformando las mismas como *gobiernos locales* cuyo sustento jurídico es la noción de autonomía de rango constitucional frente al poder central.

Dicha referencia e identificación como "gobiernos" en el ámbito local de cada cantón se entiende como una intención del constituyente de lograr una separación efectiva en los ámbitos político, administrativo y financiero respecto al poder central, todo para el mejor cumplimiento de sus fines.

Desde esa perspectiva, la conformación como entes con amplias competencias políticas para autoregularse en su función de administrar los intereses locales de cada cantón, introdujo de manera expresa un factor o elemento propio y diferenciador de las Municipalidades respecto a los demás entes públicos autónomos (instituciones autónomas) creados por ley: se trata de gobiernos locales separados del Estado central, creados directamente por el constituyente con competencias y potestades asignadas por la carta magna tuteladas por la garantía de la supremacía de la norma constitucional.

Al constituir en ese sentido gobiernos locales creados por la propia Constitución dotados de la más amplia autonomía, la modificación de sus condiciones y capacidad de autorregularse no podría darse entonces mediante la simple reforma de leyes generales -incluyendo con ello a las Municipalidades en una categoría equivalente a las instituciones creadas por ley-, por cuanto dicha pretensión cede, en todos los casos, frente a la supremacía de la norma constitucional.

Bajo las premisas planteadas, las normas impugnadas no pueden modificar o suprimir la separación -bajo un régimen propio- que la garantiza la constitución a las Municipalidades respecto al Estado central en los ámbitos de organización, estructuración de puestos, remuneración y evaluación de sus empleados, siendo materias en las que los pagos, contratos y condiciones de prestación del servicio son financiados con recursos generados por los propios Municipios y presupuestados a partir de su autonomía conforme al precepto del artículo 175 de la Constitución, sin depender en lo absoluto del Estado.

El legislador u operador jurídico tiene la obligación de distinguir y discernir cuando la situación hermenéutica lo amerita por razones de constitucionalidad, siendo que en el asunto bajo análisis es claro, evidente y manifiesto que se omitió considerar que las instituciones con autonomía constitucional -en especial los Municipios con la más amplia capacidad de auto normarse y auto gobernarse-, no pueden ser reguladas y sujetas a límites por una ley ordinaria general de la misma forma que se puede hacer respecto a los entes autónomos creados por esa misma vía.

Es decir, que los principios de jerarquía de las normas y la supremacía constitucional llevan al legislador a establecer, para todos los efectos, la necesaria distinción entre los entes creados y respaldados directamente por la Constitución como norma superior, respecto a los que fueron generados por ley y que mantienen una subordinación directa y plena al régimen legal simple.

Según lo reseñado, queda claro que la omisión de no aplicar la distinción respecto a las Municipalidades y pretender igualarlas e incluirlas en las regulaciones generales poniéndolas al mismo nivel de las entidades descentralizadas subordinadas creadas por ley ordinaria, genera la inconstitucionalidad de las normas respecto a los gobiernos locales, por cuanto por esa vía no es posible ni válido pretender modificar la autonomía en los aspectos de interés.

Para los efectos de aspectos como la relación de empleo entre la Municipalidad y su funcionariado, se entiende el Código Municipal (actual Ley 7794 y sus reformas) como una norma especial de la materia que, constituyendo un desarrollo directo derivado de las normas constitucionales, **conforma en conjunto con estas un *bloque de constitucionalidad.*** Se trata entonces de la ley especial que desarrolla los preceptos sobre el funcionamiento de los Municipios al tenor de la naturaleza y alcance de su autonomía garantizada expresamente por la Constitución.

Dicha norma se entiende, por ende, como un desarrollo normativo de la autonomía encomendado al legislador dotando a la misma de contenido para hacer posible su ejercicio, y nunca como un instrumento para separarse del mandato del constituyente de garantizarla.
Según lo indicado, al constituir el Código Municipal una norma especial que integra junto con la norma suprema el bloque de constitucionalidad de la materia y que contiene en su Título V los capítulos que regulan de forma general la relación entre la Municipalidad y su personal-*incluyendo aspectos muy específicos sobre calificaciones, puestos, evaluación de desempeño y otros-*, se entiende que dichos rubros no pueden ser afectados ni modificados por una ley general ajena a dicho bloque de constitucionalidad.
Para los efectos del asunto de interés se estima que el legislador, además de ser cuidadoso y garante por autocontención de la autonomía de rango constitucional de los Municipios, debió discernir que cualquier modificación al empleo municipal debe respetar plenamente el alcance, rango y naturaleza de dicha autonomía y que debe pasar, al menos en la esfera formal, por una reforma expresa y directa al Código Municipal en lo atinente como norma especial derivada de la carta magna.
Conforme a los principios esenciales de *jerarquía de las normas* y de *supremacía de la norma constitucional,* **está claramente definido que una disposición de rango legal -o inferior-, *independientemente de su nomenclatura o pretendido alcance general para todo el sector público*, no puede derogar el régimen constitucional que estableció la autonomía municipal.**
En el tanto la voluntad del constituyente fue la de otorgar a los Municipios la más amplia autonomía para su autogobierno bajo una estructura propia separada del Estado en la que se procuran y generan sus ingresos tributarios y administran los intereses locales, queda claro que una nueva ley bajo las limitaciones de alcance frente al régimen constitucional superior no tiene la virtud ni fuerza jurídica de modificar ni afectar la autonomía concedida a los Municipios por esa vía.
En lo atinente a los límites que se pretende imponer a las remuneraciones, cabe reiterar y resaltar que, con base en la autonomía reseñada, las Municipalidades se procuran y obtienen sus propios ingresos bajo su esquema tributario y de recaudación específico derivado de su capacidad administrativa y con ellos cubren de forma completamente independiente y separada del poder y gobierno central las remuneraciones de su personal.
Tal y como lo dispone de forma expresa y directa el artículo 175 de la Constitución Política, las Municipalidades tienen la potestad (constitucional) de presupuestar libremente sus propios ingresos, lo cual no puede ser sometido más que a los controles y fiscalización técnica de legalidad de la Contraloría General de la República en relación con extremos del cumplimiento de los destinos y fines públicos (control de legalidad de la administración financiera); pero no para hacer nugatoria dicha capacidad, ni sustituir las decisiones de oportunidad y conveniencia dictadas al amparo de la autonomía en condición de gobiernos locales. Por ello, la violación constitucional se configura al pretender limitar las decisiones sobre las condiciones de remuneración y su consecuente presupuestación.
No hay relación alguna con el poder central ni con su presupuesto al establecer las relaciones de empleo del régimen municipal, de tal manera que carece de sentido imponer por la vía impugnada limitaciones que no tienen sustento jurídico, técnico ni práctico.
Se entiende que una sujeción bajo norma de rango legal aplica para las instituciones autónomas creadas por ley que están sometidas a la relación típica de tutela y dirección, más no para aquellas que la Constitución les otorgó un rango y ámbito superior de capacidad de gobierno, decisión y acción propias y que generan sus propios ingresos para el cumplimiento de sus fines.
En definitiva, la técnica legislativa reproduce el error de haber generalizado respecto a los entes públicos descentralizados en una materia en la que necesariamente debía establecer una distinción ineludible en el caso de las Municipalidades, siendo que debía excluir y eximir a los gobiernos locales de las regulaciones impugnadas sobre empleo, por el vicio y violación que representa pretender modificar la autonomía municipal de rango constitucional mediante una ley general -aún de orden público-, por cuanto la misma cede en todos los casos frente a la supremacía de la norma constitucional.
2-Las normas de interés son contrarias al derecho de la constitución, por cuanto no pueden afectar ni vaciar de contenido la autonomía garantizada en la carta magna a la Municipalidad de Alajuela y los demás Municipios respecto a su capacidad de auto normarse, darse su propia organización interna y condiciones de la relación con su personal
Tal y como ha sido señalado por la doctrina y la jurisprudencia de la materia, la amplia autonomía de rango constitucional del régimen municipal contempla las esferas *política, administrativa y financiera.*
En esa línea, la autonomía lo que constituye es un mecanismo jurídico de auténtica descentralización que le permite a los Municipios actuar **como gobiernos locales** cuya misión es procurar el desarrollo del cantón y el bienestar de sus habitantes y usuarios.
Como se ha indicado, la intención del constituyente fue establecer una separación efectiva de los Municipios en los ámbitos político, administrativo y financiero respecto al poder central.

Se trata en la especie de un mecanismo otorgado por el constituyente a los Municipios para garantizar el cumplimiento de los fines, siendo que, en lo atinente a la relación con su personal, la Constitución previó y dispuso precisamente la autonomía como capacidad propia de actuar de forma separada del poder central.
La pretensión de sujetar a los Municipios a regulaciones generales y comunes sobre organización del empleo y evaluación de desempeño de su personal sin considerar que, para tales efectos estos cuentan con un régimen propio y normas de rango constitucional y especiales derivadas de la carta magna, lo que evidencia es un problema de análisis para discernir y distinguir donde la Constitución lo exige.
En el tanto el *bloque de constitucionalidad* compuesto por la Carta Magna y el Código Municipal (que cumple la función de desarrollar los preceptos y competencias conferidas por el constituyente) le otorga una serie de potestades a los Municipios para el cumplimiento de fines y funciones propias relacionados con procurar el mayor desarrollo y bienestar a partir del uso de sus recursos, las normas impugnadas de una ley -aún de orden público- no pueden modificar ni limitar el ejercicio de dichas potestades. *De hecho, bajo la razonabilidad sustancial ninguna ley puede llegar a hacer nugatorio el ejercicio de autodeterminación que involucra la autonomía.*
Si bien el legislador debe dotar de contenido las potestades derivadas de la autonomía constitucional y por la vía legal podrían establecerse ciertas regulaciones comunes para los Municipios, ninguna disposición de este tipo puede pretender o intentar vaciar de contenido la autonomía constitucionalmente conferida. Ninguna norma de rango inferior a la carta magna puede hacer nugatorio el ejercicio de las potestades y facultades que la autonomía le confiere a las Municipalidades.
A esos efectos, cabe resaltar que las normas impugnadas pretenden la modificación de las condiciones que deberían establecer las Municipalidades por sí mismas.
La imposición de cualquier tipo relación de dirección y tutela choca directamente con la noción y alcance de la autonomía que el constituyente le confirió a los Municipios, lo cual desnaturaliza completamente el concepto de autonomía y lo llega a vaciar de su contenido esencial.
Por eso se estima que, más allá de la forma y jerarquía de la norma, y de la posibilidad del legislador de generar reformas al régimen Municipal, éste tiene vedado vaciar y anular por esa vía el contenido esencial de la autonomía.
En virtud de lo anterior se estima que se produce una violación a la *razonabilidad en el aspecto o ámbito sustancial de la autonomía municipal.*
3-Las normas relacionadas de la nueva Ley no tienen la virtud ni fuerza jurídica para modificar las condiciones propias -exclusivas y excluyentes- de las Municipalidades establecidas a partir de su autonomía y el bloque de constitucionalidad prevalente de la materia
La autonomía constituye el instrumento o mecanismo jurídico para el cumplimiento de fines previstos expresamente por el Constituyente para los Municipios como gobiernos locales.
Se trata de un mecanismo jurídico instrumental para dotar a los Municipios de la capacidad de acción y condiciones idóneas dirigidas a la administración de los intereses locales y prestación de los servicios hacia el desarrollo y bienestar de sus habitantes y usuarios.
Por ello, ninguna disposición inferior a la norma suprema puede pretender afectar el cumplimiento de dichos fines en la administración de los intereses y servicios locales.
La autonomía implica el ejercicio no sólo exclusivo de dicha facultad constitucional, sino excluyente respecto al poder central, e incluso de los Municipios entre sí.
En la medida en que el propio Código Municipal que desarrolla los preceptos constitucionales de la autonomía del régimen municipal contempla un capítulo específico para organizar la estructura de su personal, así como evaluación propia sin ninguna injerencia externa, no puede venir una ley -aún bajo nomenclatura de orden público- a modificar o afectar la potestad autónoma exclusiva y excluyente de evaluar al personal.
Resulta a todas luces <u>improcedente</u> que, por vía de una ley general ajena al bloque de constitucionalidad propio del régimen municipal (Constitución más Código Municipal que desarrolla los preceptos de la carta magna), se pretenda sujetar y subordinar a las Municipalidades al poder central en materia de organización, estructuración y planificación, siendo que el sentido y efecto de la autonomía es precisamente separar bajo un régimen propio y excluir a los gobiernos locales de los lineamientos del poder central.
La figura de rectoría implica, sin duda alguna, una relación de dirección y tutela administrativa de parte del Poder Ejecutivo que es abiertamente improcedente respecto a entes dotados de autonomía con rango y supremacía constitucional, siendo que desde el punto de punta conceptual, lógico y práctico, perdería todo sentido y utilidad la existencia de una separación mediante la figura de la autonomía en las esferas política, administrativa, financiera -y de gobierno en general- para tomar las propias decisiones en los ámbitos de funcionamiento y organización, si a pesar de ello se establece por una ley ordinaria un sometimiento a un régimen de rectoría y directrices del poder central.
En definitiva, en la medida en que la autonomía constitucional conferida a los Municipios les brinda, entre otras, la potestad de realizar de manera *exclusiva y excluyente*, una ley general -

aún de orden público- como la impugnada -y con mayor razón su reglamento- no pueden vaciar de contenido dicha garantía; siendo que, además de ello, no cabe la interferencia del poder central respecto a su funcionariado cuyas remuneraciones incluso son cubiertas a partir de ingresos generados y recaudados por la Municipalidad de forma completamente independiente y separada del Ejecutivo y poder central.

CRITERIO TECNICO DE RECURSOS HUMANOS

4-Puesto: Interrelación de la estructura organizacional, Manual de Clases de Puestos, Manual Básico de Organización.

En cuanto a la materia de recurso humanos el Código Municipal estable en su Título V, las disposiciones específicas en cuanto a la carrera administrativa, promoción, así como las responsabilidad y remuneración de acuerdo con los escalafones (artículo 124), incluso esta misma normativa indica que cada Municipalidad deberá regirse conforme los parámetros generales establecidos y definidos en el capítulo de dicho Código Municipal.

En cuanto al capítulo III, siendo que este capítulo regula y se refiere al Manual descriptivo de Puestos, que su actualización y aplicación es responsabilidad del Alcalde Municipal, este instrumento es de invaluable importancia, dado que supone la definición y responsabilidades de las personas servidoras públicas que cuya elaboración se realizó con base y en apega a la autonomía garantizada mediante la constitución política, que se abordado ampliamente en los párrafos anteriores.

CLASIFICACIÓN DE PUESTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

En la Municipalidad de Alajuela, la naturaleza de trabajo, responsabilidades y jerarquía se ha definido y plasmado en el Manual de Clases de Puestos, organizados en siete estratos ocupacionales, a saber:

1-GRUPO OPERATIVO MUNICIPAL

En este grupo ocupacional se ubican clases de puesto, caracterizadas por estar orientadas a la ejecución de actividades manuales, de carácter repetitivo y sencillo, que exigen de sus ocupantes esfuerzo físico, en mayor o menor grado, destreza manual en la utilización de diferentes herramientas y vehículos automotores; así como disposición para trabajar en equipo y bajo el concepto de polifuncionalidad.

Además, el estrato incluye clases de puesto cuya ejecución exige el conocimiento y la experiencia en una determinada actividad u oficio, en donde la gestión inclusive contempla el desarrollo de actividades de control sobre personal que se ubica en este mismo estrato.

Las condiciones de ambiente pueden presentar, dependiendo del cargo, una suma de factores desagradables, tales como el trabajo a la intemperie indistintamente de las condiciones climatológicas que se presenten en el momento (temperatura alta o cambiante, lluvia y humedad), ruido, gases, circulación constante de vehículo automotores; aspectos que no solo pueden resultar desagradables en extremo, sino que a su vez, exponen al personal a riesgos en su seguridad y salud.

Estas condiciones en efecto constituyen un eje básico, en la valoración de las clases de puestos comprendidas en este nivel; esto con la finalidad de ofrecer una retribución adecuada, según las exigencias de trabajo que se presentan.

2-GRUPO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Se ubican en este grupo puestos cuyas actividades se orientan a la recepción, registro, transcripción, organización, control, seguimiento y custodia de documentos; suministro de información; atención de público; recepción de dinero y otros valores. El desarrollo de esas actividades requiere de conocimientos específicos para la operación de diverso equipo de oficina, así como de mayor calificación ocupacional.

Dichas actividades son básicamente de carácter rutinario, pudiendo requerir las mismas de instrucciones verbales o escritas, éstas últimas definidas en reglamentos, manuales, oficios y circulares. Demanda un contacto permanente con las personas usuarias interno y externo; así como coordinar y organizar el trabajo de otros compañeros (as) que ocupan puestos operativos.

3-GRUPO TECNICO MUNICIPAL

En este grupo ocupacional se ubican los puestos orientados a la ejecución y coordinación de actividades auxiliares, asistenciales y de inspección que requieren, sea del manejo de técnicas y prácticas del conocimiento organizado en campos como son catastro, administración y contabilidad, entre otros y/o del conocimiento y aplicación de la normativa reguladora de determinados campos.

Los puestos de este grupo demandan disposición para trabajar en equipo y efectuar una o más actividades de las indicadas en las clases respectivas; así también para llevar a cabo acciones relacionadas con la recopilación y análisis de información, la aplicación de normas y procedimientos propias de la gestión institucional y emitir criterios y recomendaciones mediante informes y otros documentos.

4-GRUPO PROFESIONAL MUNICIPAL

Los procesos de trabajo que se desarrollan en este estrato se orientan al análisis e investigación, formulación y desarrollo de conceptos, teorías y métodos, asesoramiento o aplicación de los conocimientos propios de una profesión.

El trabajo conlleva la responsabilidad por los efectos producidos en los resultados, así como por la definición de los métodos y procedimientos utilizados.
Las condiciones organizacionales y ambientales en las cuales se desarrollan las actividades contemplan una amplitud de ambientes de trabajo, los cuales van desde la ejecución de labores en ambientes controlados hasta la exposición a riesgos laborales que pongan en peligro la integridad física de las personas.
El ejercicio de las profesiones contenidas en este grupo está reservado, en virtud de la legislación y la reglamentación vigentes al funcionariado que se encuentre debidamente incorporado al colegio profesional respectivo cuando éste existiere y que cuenten con el grado de Bachiller universitario como mínimo.

5-GRUPO DIRECTOR MUNICIPAL

Este grupo contempla los puestos de trabajo orientados a la definición y formulación de políticas institucionales, su participación en la planificación, dirección y coordinación del funcionamiento general de la institución. Le corresponde la dirección de los procesos del más alto nivel.
La adopción de procesos de esta naturaleza requiere de características de liderazgo, visión futurista, amplitud de criterios, originalidad para el desarrollo de políticas, identificación con las normas generales, programas de gobierno, además de facilidad para organizar y dirigir grupos.
Corresponde a este grupo, cargos cuyas actividades consisten en la formulación de una política general, así como su interpretación para la toma de decisiones, dentro de los límites de las facultades que les hayan sido conferidas o en virtud de normativa particular.

6-GRUPO MEDICINA GENERAL Y LABORAL

Este grupo contempla los puestos de trabajo orientados a la definición y formulación de políticas de salud, la coordinación y funcionamiento de aéreas destinadas a la salud laboral del personal. Le corresponde desarrollar los protocolos de salud a seguir por las y los funcionarios.

7-GRUPO POLICIAL

Se ubican en este grupo puestos responsables de actividades relacionados con la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden y la paz social y la prevención del crimen; así como la vigilancia y cumplimiento de la Ley de Tránsito.
Dichos cargos cuentan con particularidades que los hacen diferentes de otros estratos, como lo son, el riesgo inherente al desempeño de este, las especiales características psicológicas y de personalidad que se requieren para desempeñarlos, la necesidad de complementar la educación formal con capacitación técnica especializada en el campo y el cumplimiento de requisitos específicos que deben ser exigidos.

CLASIFICACIÓN DE CARGOS EN LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

En este apartado se identifica el mapeo de cargos actuales, verificando y clasificando los cargos que conforman la estructura ocupacional de la Municipalidad, para validar que las tareas, responsabilidades y competencias de la estructura ocupacional de cada proceso y servicio se relacione de manera sistemática entre sí con los factores ocupacionales que se estiman necesarios para la consecución de los objetivos y metas determinados, en el marco estratégico institucional.
A continuación, se muestra la categorización de la estructura actual de la institucional:

NATURALEZA DEL PUESTO	CARGO	CANT.
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1A	AUXILIAR DE BODEGA	1
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1A	OFICINISTA	3
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1A	RECEPCIONISTA	0
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1A	ENCUESTADOR	0
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1B	ACTUALIZADOR (A) DE REGISTRO	11
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	37
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1B	AUXILIAR DE CATASTRO	1
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1B	AUXILIAR DE COBROS	7
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1B	AUXILIAR DE AUDITORIA	0
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1B	AUXILIAR DE DESECHOS SOLIDOS	1
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1B	AUXILIAR DE PATENTES	2
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1B	CAJERO (A)	7
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1B	COTIZADOR (A)	6
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1B	NOTIFICADOR (A)	4
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1B	PARQUIMETRISTA	8
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1B	SECRETARIA (O)	15
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2A	COORDINADOR PLAZA DE GANADO	1
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2A	GESTOR (A) DE ACUEDUCTOS	1
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2A	GESTOR (A) DE COMISIONES Y PRESIDENCIA MUNICIPAL	1
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2A	GESTOR (A) DE CONTROL INTERNO	2
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2A	GESTOR (A) DE RECURSOS HUMANOS	2
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2A	GESTOR (A) LOCAL	1
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2A	PLATAFORMISTA	13
ALCALDE(SA)	ALCALDE(SA)	1
VICEALCALDE(SA)	VICEALCALDE(SA)	1
ASESOR DIRECTOR	ASESOR (A) DIRECTOR (A)	3
ASESOR EJECUTIVO	ASESOR (A) EJECUTIVO (A)	4
ASESOR ESTRATÉGICO	ASESOR (A) ESTRATEGICO (A)	4
ASESOR SOCIAL	ASESOR (A) SOCIAL	1
ASESOR ADMINISTRATIVO	ASESOR (A) ADMINISTRATIVO (A)	4
DIRECTOR MUNICIPAL	AUDITOR (A) MUNICIPAL	1
DIRECTOR MUNICIPAL	COORDINADOR (A) DE HACIENDA MUNICIPAL	1
DIRECTOR MUNICIPAL	DIRECTOR (A) DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO	1
DIRECTOR MUNICIPAL	DIRECTOR DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS MUNICIPALES	1
DIRECTOR MUNICIPAL	DIRECTOR MUNICIPAL	1
G 1	MEDICO GENERAL	1
OPERATIVO MUNICIPAL 1A	FOTOCOPIADOR (A)	1
OPERATIVO MUNICIPAL 1A	MISCELANEO (A)	10
OPERATIVO MUNICIPAL 1A	PEON DE OBRAS Y SERVICIOS	108
OPERATIVO MUNICIPAL 1A	TELEFONISTA	1

NATURALEZA DEL PUESTO	CARGO	CANT.
OPERATIVO MUNICIPAL 1B	AYUDANTE DE BODEGA	1
OPERATIVO MUNICIPAL 1B	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	13
OPERATIVO MUNICIPAL 1B	GUARDA	17
OPERATIVO MUNICIPAL 1B	LECTOR (A) DE HIDROMETROS	9
OPERATIVO MUNICIPAL 1B	MENSAJERO (A)	1
OPERATIVO MUNICIPAL 1B	OPERARIO (A) DE SERVICIOS ESPECIALES (ALBAÑIL)	1
OPERATIVO MUNICIPAL 1B	OPERARIO (A) DE SERVICIOS ESPECIALES (FONTANERO)	15
OPERATIVO MUNICIPAL 1B	OPERARIO (A) DE SERVICIOS ESPECIALES (MECANICO)	1
OPERATIVO MUNICIPAL 1B	OPERARIO (A) DE SERVICIOS ESPECIALES (SOLDADOR)	5
OPERATIVO MUNICIPAL 1B	OPERARIO SERVICIOS ESPECIALES (ELECTRICISTA)	
OPERATIVO MUNICIPAL 1B	OPERARIO SERVICIOS ESPECIALES (CARPINTERO)	
OPERATIVO MUNICIPAL 1B	OPERARIO SERVICIOS ESPECIALES (PINTOR)	
OPERATIVO MUNICIPAL 1B	PEON DE ALCANTARILLADO	10
OPERATIVO MUNICIPAL 1C	OPERARIO (A) DE MANTENIMIENTO	2
OPERATIVO MUNICIPAL 1C	OPERARIO MAQUINARIA ESPECIALIZADO	1
OPERATIVO MUNICIPAL 1D	OPERADOR (A) DE EQUIPO PESADO	9
OPERATIVO MUNICIPAL 1E	OPERADOR (A) DE EQUIPO ESPECIALIZADO	18
OPERATIVO MUNICIPAL 2A	ENCARGADO (A) DE CUADRILLA	2
OPERATIVO MUNICIPAL 2A	ENCARGADO (A) DE CUADRILLA (ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO – LECTOR DE MEDIDORES)	1
OPERATIVO MUNICIPAL 2A	ENCARGADO (A) DE CUADRILLA (ACUEDUCTO COMERCIAL –MANTENIMIENTO DE MEDIDORES)	2
OPERATIVO MUNICIPAL 2A	ENCARGADO (A) DE CUADRILLA (ACUEDUCTO COMERCIAL –SUSPENSIÓN SERVICIO DE AGUA)	1
OPERATIVO MUNICIPAL 2A	ENCARGADO (A) DE CUADRILLA (ALCANTARILLADO PLUVIAL)	4
OPERATIVO MUNICIPAL 2A	ENCARGADO (A) DE CUADRILLA (ACUEDUCTO MUNICIPAL)	6
OPERATIVO MUNICIPAL 2A	ENCARGADO (A) DE CUADRILLA (ASEO DE VIAS)	1
OPERATIVO MUNICIPAL 2A	ENCARGADO (A) DE CUADRILLA (DESECHOS SOLIDOS)	2
OPERATIVO MUNICIPAL 2A	ENCARGADO (A) DE CUADRILLA (GESTIÓN VIAL)	1
OPERATIVO MUNICIPAL 2A	ENCARGADO (A) DE MAQUINARIA	1
OPERATIVO MUNICIPAL 2A	ENCARGADO (A) DE CUADRILLA (ALCANTARILLADO PLANTAS DE TRATAMIENTO)	2
OPERATIVO MUNICIPAL 2A	ENCARGADO (A) DE CUADRILLA (OBRAS CIVILES)	5
OPERATIVO MUNICIPAL 2B	SUPERVISOR (A) DE CUADRILLAS	1
POLICIA 1A	PROMOTOR (A) DE SEGURIDAD CIUDADANA	29
POLICIA 1B	POLICIA MUNICIPAL	20
PROFESIONAL MUNCIPAL 2A	INGENIERO ELETROMECANICO	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ADMINISTRADOR(A) DE SISTEMA CATASTRAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ASISTENTE DE ALCALDIA MUNICIPAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ASISTENTE DE CONTROL FISCAL Y URBANO	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ASISTENTE DE CONTROL PRESUPUESTARIO	1

NATURALEZA DEL PUESTO	CARGO	CANT.
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ASISTENTE DE EMPLEABILIDAD	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ASISTENTE DE GESTION AMBIENTAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ASISTENTE DE INGENIERIA	4
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ASISTENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ASISTENTE DE PLANIFICACION	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ASISTENTE DE PROVEEDURIA	2
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ASISTENTE DE SECRETARIA MUNICIPAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ASISTENTE DE SERVICIOS JURIDICOS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	AUDITOR (A) FISCALIZADOR (A) 1	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ENCARGADO (A) DE BODEGA	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	COORDINADOR (A) DE LIMPIEZA DE VÍAS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	COORDINADOR (A) DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	COORDINADOR (A) DE MERCADO MUNICIPAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	COORDINADOR INCUBACION DE MICROEMPRESAS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ENCARGADO (A) DE INVENTARIO Y ACTIVOS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	ENCARGADO (A) DE SENSIBILIZACION LEY GIRS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	INGENIERO DE PROCESOS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	PERITO	5
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	PROFESIONAL DE APOYO	3
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	PROGRAMADOR (A)	2
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	PSICOLOGO (A) LABORAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	TOPOGRAFO (A)	3
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	TRABAJADOR (A) SOCIAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	ABOGADO (A)	12
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	ADMINISTRADOR (A) DE PLANILLAS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	ADMINISTRADOR (A) DE SUPERVISIÓN DE PATENTES Y CONSTRUCCIONES	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	ADMINISTRADOR(A) DE SEGURIDAD Y REDES	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	ANALISTA DE CONTABILIDAD	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	ANALISTA DE HACIENDA MUNICIPAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	ANALISTA DE INGENIERIA DEL ACUEDUCTO	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	ANALISTA DE SISTEMAS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	ANALISTA TRIBUTARIO	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	ARQUITECTO (A)	6
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	AUDITOR (A) ASISTENTE	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	AUDITOR (A) FISCALIZADOR (A) 2	4
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	CONTADOR (A) DEL ACUEDUCTO	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	1

NATURALEZA DEL PUESTO	CARGO	CANT.
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DE CAPACITACIÓN Y EMPLEABILIDAD	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DE CATASTRO MULTIFINALITARIO	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DE COMUNICACION Y DIVULGACION	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DE CONTRALORIA DE SERVICIOS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DE CONTROL CONSTRUCTIVO	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DE CONTROL INTERNO	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DE DEBERES DE LOS MUNÍCIPES	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DE DESARROLLO CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DE GESTIÓN AMBIENTAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DE GESTIÓN DE COBROS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DE DESECHOS SÓLIDOS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DE INSERCIÓN SOCIAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DE SECRETARIA MUNICIPAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIO AL CLIENTE	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	COORDINADOR (A) OFICINA DE LA MUJER	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	ENCARGADO (A) DE PROYECTOS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	ENCARGADO (A) DE TERMINALES	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	ENCARGADO (A) DE VEHÍCULOS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	ENCARGADO DE POBLACION ADULTA MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	INGENIERO (A)	4
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	INGENIERO (A) FISCALIZADOR (A)	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	INGENIERO EN RECOLECCION DE AGUAS RESIDUALES	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	PROMOTOR (A) EN LA PREVENCION Y GESTION DEL RIESGO CANTONAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2A	PSICOLOGA (O)	2
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE PATENTES	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE ACUEDUCTO MUNICIPAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE ALCANTARILLADO SANITARIO	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE BIENES INMUEBLES	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE CONTABILIDAD	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE CONTROL FISCAL Y URBANO	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE CONTROL PRESUPUESTARIO	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE DESARROLLO SOCIAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS	1

NATURALEZA DEL PUESTO	CARGO	CANT.
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE RECURSOS HUMANOS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE SERVICIOS AMBIENTALES	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) DE TESORERÍA	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A) PLANIFICACIÓN URBANA	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	COORDINADOR (A)DE PROVEEDURÍA	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2B	PROMOTOR (A) SOCIAL-VIAL UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2C	COORDINADOR (A) DE GESTIÓN VIAL	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2C	COORDINADOR (A) DE HABITAT	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2C	COORDINADOR (A) DE PLANIFICACIÓN	1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2C	COORDINADOR (A) DE SERVICIOS JURÍDICOS	1
TECNICO MUNICIPAL 1A	AUXILIAR DE INGENIERIA	1
TECNICO MUNICIPAL 1A	ENCARGADO (A) DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	1
TECNICO MUNICIPAL 1A	JUEZ (A) DE AGUAS	1
TECNICO MUNICIPAL 1A	POLINSPECTOR (A)	32
TECNICO MUNICIPAL 1A	INSPECTOR	0
TECNICO MUNICIPAL 1A	TECNICO (A) DE DESECHOS SOLIDOS	9
TECNICO MUNICIPAL 1B	TECNICO (A) EN DIBUJO Y DISEÑO	2
TECNICO MUNICIPAL 1B	TÉCNICO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	0
TECNICO MUNICIPAL 1B	TECNICO (A) EN INGENIERIA CIVIL	3
TECNICO MUNICIPAL 1B	TECNICO (A) EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	3
TECNICO MUNICIPAL 1B	TECNICO (A) EN TESORERÍA	1
TECNICO MUNICIPAL 1B	TECNICO (A) DE PRESUPUESTO	1
TECNICO MUNICIPAL 2	COORDINADOR (A) DE ARCHIVO CENTRAL	1
TECNICO MUNICIPAL 2	COORDINADOR (A) DE DEPURACIÓN	1
TECNICO MUNICIPAL 2	COORDINADOR (A) DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y CONTROL VIAL	1
TECNICO MUNICIPAL 2	TECNICO (A) DE CATASTRO	1
TECNICO MUNICIPAL 2	TECNICO (A) DE CONTABILIDAD	2
TECNICO MUNICIPAL 2	TECNICO (A) DE PATENTES	1
TECNICO MUNICIPAL 2	TECNICO (A) DE PLANIFICACIÓN	1
TECNICO MUNICIPAL 2	TECNICO (A) DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION	1
TECNICO MUNICIPAL 2	TECNICO (A) DE SALUD OCUPACIONAL	1
TECNICO MUNICIPAL 2	TECNICO (A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
TECNICO MUNICIPAL 2	TECNICO (A) DE TOPOGRAFIA	2

Manual de Clases de Puestos
Describe, de manera ordenada y sistemática, las clases de puesto que agrupan los cargos específicos, según los procesos y servicios constituyentes del municipio. Es el Manual descriptivo de Clases específico de la Municipalidad de Alajuela, en el cual se ordenan los diferentes puestos de trabajo de la organización y su relación con las diversas operaciones constituyentes de los procesos de trabajo y servicios en que participan.
AMBITOS CONSTITUCIONALES
La Municipalidad de Alajuela, como gobierno local, ha establecido un marco estratégico orientado a atender y brindar servicios requeridos por las personas contribuyentes y visitantes del cantón, mediante la gestión por procesos de trabajo y servicios, como competencia institucional delegada en el artículo 169 de la Constitución Política. El carácter representativo de ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), le faculta para definir sus políticas de desarrollo, cuyo fin es alcanzar los objetivos determinados para administrar y brindar los servicios e intereses locales.
Que los cargos contenidos dentro de la estructura organizacional, se ubica de manera específica dentro de cinco ámbitos principales, que a su vez están conformados por ejes transversales que brindan apoyo y soporte a toda la institución, desde el ámbito estratégico, administrativo, recuso humanos y legal mismos que funcionan como un ente articular que permite unir acciones y procesos institucionales para el cumplimiento de metas.

AMBITO	SUSTENTO CONSTITUCIONAL
1. MANEJO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL	Artículo 50 y 169 Constitucional
2. GESTIÓN SOCIAL Y ECONOMICA LOCAL	Artículo 51 y 169 Constitucional
3. ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Artículo 50, 169 y 170 Constitucional
4. SEGURIDAD CIUDADANA	Artículo 169 Constitucional
5. GESTIÓN EDUCATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA	Artículo 21, 83, 89 y 169 Constitucional

Para materializar los servicios, requiere de normativa e instrumentos que regulen las buenas prácticas municipales, así como planes, programas y proyectos establecidos a largo plazo y ejecutados en la gestión ordinaria, para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del municipio, estos son:
1.Reglamentos
2.Planes y programas
3.Manuales
4.Procesos y procedimientos.
Que a partir del artículo 32, las competencias exclusivas y excluyentes como aquellas que se derivan de los grados de independencia y autonomía, es decir, los puestos indispensables relativos a la competencia y autonomía en las materias que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyente por órganos constitucionales y los entes con fines constitucionales asignados y para lo que les dota de grados de autonomía con basamento constitucional, situación que se cumple en apego a dicho artículo.
La Municipalidad de Alajuela cuenta con la autonomía política, administrativa y financiera según como lo establece el Código Municipal (artículo 4) como un todo en cuerpo completo que articula acciones desde su estructura organizacional (todas las clases de puestos) para el cumplimiento que se establece en la Constitución Política artículos 169, 170, 175.
La norma impuesta por parte de la Ley 10159, viola y atenta contra lo establecido en el Código Municipal artículo 131, misma que indica textualmente:
"Los sueldos y salarios de los servidores protegidos por esta ley, regirán de conformidad con las siguientes: (…) c) Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de las municipalidades, costo de vida en las distintas regiones, los salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales que prevalezcan en el mercado para puestos iguales (…)"

Ahora bien, es necesario entrar al análisis de los procedimientos específicos que conlleva una fijación salarial en el sector municipal, que debe ajustarse en un todo, al principio de legalidad administrativa y presupuestaria. La administración por Código Municipal **tiene la potestad**, de distribuir las cargas de trabajo y de hacer las fijaciones salariales, de acuerdo con los Manuales de Clase de Puestos y las escalas salariales y otros instrumentos técnicos.
Ahora bien, en cuanto a las necesidades de los ciudadanos Alajuelense, mismas que están contenidas en los planes estratégicos municipales como lo son el Plan Estratégico Municipal, Plan Cantonal de Desarrollo Humanos Local y el Plan Anual Operativo, los cuales están conformados por los siguientes ejes:
1. Desarrollo Económico Local
2. Desarrollo Urbano e Infraestructura, Equipamiento y Servicios
3. Medio Ambiente
4. Ordenamiento Territorial
5. Desarrollo Social Local
6. Desarrollo Institucional

Para el cumplimiento de dichos ejes es necesario contar con el personal exclusivo y excluyente, que es otorgado por Constitución política, así como el Código Municipal (título V), siendo el gobierno local quien atiende de primera línea las necesidades de los ciudadanos, por medio del personal idóneo que cumple con las características y perfiles de puestos previamente establecidos.
Los gobiernos locales tienen la misión de propiciar el desarrollo sostenible para la ciudadanía y comunidades a las que sirven. Dadas las características de su gestión, que requiere la prestación de servicios muy variados de naturaleza multidimensional, en los últimos años ha crecido la necesidad de estas entidades de estructurar sus servicios con base en procesos internos que aseguren acciones coordinadas, eficaces y eficientes. Esto ha llevado a que cada vez más municipios vean en la gestión de procesos un instrumento ideal para planificar y reorientar la puesta en marcha de su operación interna con el fin de lograr los impactos deseados.
En el enunciado: "Los Procesos Transversales son aquellos que rompen el esquema del flujo de actividades en silos, abarcando toda la estructura del negocio y haciendo uso de la tecnología como vehículo de automatización, así se logra la reducción de esfuerzo."
Las municipalidades engloban una serie de servicios de acuerdo con su ubicación territorial, servicios que se entrelazan con el fin de brindar a la población un servicio eficiente. Los procesos dentro de la municipalidad no se pueden medir por islas, sino como transversales ya que se integran varias unidades operativas, administrativas, técnicas y profesionales para obtener los mejores resultados en los servicios prestados. Esta interrelación de procesos es unificada y la garantiza la prestación de servicio.
La gestión de procesos es una parte integral y fundamental de la gestión de la calidad. Al ser aplicada en los gobiernos locales, este tipo de gestión facilita la obtención de resultados de desarrollo económico, social de manera coherente y compatible con las políticas nacionales y regionales.
Hay que estudiar, que, lo cierto es que la existencia de planes o programas por sí mismos no facilitan sosteniblemente los resultados si no hay procesos que aseguren la implementación eficaz de las acciones; y no hay que olvidar que los gobiernos locales cuentan con el interés y compromiso de que su personal tanto operativos, administrativos, técnicos y profesionales de acuerdo con cada perfil ocupacional ya establecido en el Manual de Clases de Puestos, para que y apliquen planes de desarrollo o programas de trabajo que busquen brindar los servicios a satisfacción de los ciudadanos.
La estructura organizacional de la municipalidad está organizada en dos sentidos, una vertical, donde se interrelaciona todo el ámbito, en nuestro caso tenemos *5 grandes ámbitos*; el social, al ambiental, el financiero, el de obras y administrativo, los cuales conllevan una serie de procesos internos entre las diferentes unidades administrativas del ámbito para lograr un objetivo. Así mismo está organizada de forma horizontal, donde interactúa procesos sustanciales para el municipio que conlleva la relación de dos o más ámbitos internos. En este sentido, se dar certeza que las actividades del Manual Básico de Organización están estrechamente relacionadas con las funciones de cada puesto establecidas en el Manual de Clases de Puestos, mismo que se organizan para cumplir un único objetivo, que es satisfacer a la población, externado en un servicio de calidad.
Que, a partir de la totalidad de la estructura organizacional, misma que está cubierta por la Constitución Política, desde los artículos 169 y 170, hasta los artículos 50, 51, 83, 11, 27, 191 y 192, misma que impacta directa o indirectamente en el funcionamiento de la Municipalidad.
En síntesis, todos los puestos de la municipalidad están estrictamente interrelacionados para el cumplimiento de una sola meta, que es garantizar el mejor servicio a la ciudadanía para el desarrollo humano integral, por ello se identifica que la totalidad de los puestos se categorizan como exclusivos y excluyentes de la labor que esta institución realiza. Lo anterior, por cuanto en todos los puestos de la corporación se reflejan los parámetros para el ejercicio de las

competencias constitucionalmente asignadas a este gobierno local, que son propias, exclusivas y prevalentes.

De manera que de acuerdo con el numeral 6 de la Ley de Empleo Público, debe declararse que todos los puestos de la Municipalidad de Alajuela están dedicados a las funciones exclusivas y excluyentes, y en consecuencia quedan excluidas de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN, eso sí con la obligación de aplicar las restantes disposiciones de la Ley de Empleo.

Que todas las clases de puestos de la Municipalidad de Alajuela se relacionan intrínsicamente con los servicios que presta la Municipalidad, conforme a la Constitución Política y la Ley, por lo cual su trabajo resulta exclusivo y excluyente en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. La totalidad de los puestos que tiene esta Municipalidad se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial con la labor que realiza la entidad y con el mandato que recibe de la ciudadanía Alajuelenses.

Conclusiones

Que, conforme al Informe Legal y Técnico elaborado por la Comisión Administrativa sobre Empleo Público constituida al efecto, por el carácter transversal de todos los servicios prestados y funciones para cumplir fines universales dentro del territorio realizadas en calidad de gobierno local asignada Constitucionalmente y el Código Municipal en los ámbitos social, económico, urbanístico, cultural, seguridad y ambiental, la totalidad de las funciones del personal de la Municipalidad de Alajuela deben ser considerados y declarados exclusivos y excluyentes.

Recomendación

Por lo que lo que se recomienda desde el punto de vista legal, técnico, administrativo y laboral, es que bajo los términos del presente informe el Concejo Municipal **dicte el respectivo ACUERDO aprobando este informe** y declarando, a su vez, de seguido lo siguiente:

1-Que por el carácter transversal de todos los servicios prestados y funciones para cumplir fines universales dentro del territorio realizadas en calidad de gobierno local asignada Constitucionalmente y el Código Municipal en los ámbitos social, económico, urbanístico, cultural, seguridad y ambiental, la totalidad de las funciones del personal de la Municipalidad de Alajuela deben ser considerados y declarados exclusivos y excluyentes.

2-Disponer que la creación de la familia de empleo de la Municipalidad de Alajuela es exclusiva de este gobierno local conforme a los artículos 169, 170 y conexos de la Constitución Política.

3-Instruir al Proceso de Recursos Humanos, en coordinación con la Comisión Administrativa Institucional, completar los estudios técnicos y acciones para usar la metodología de clasificación y valoración de puestos, a fin de determinar la valoración de los grados en la familia correspondiente.

4-Instruir a la Administración Municipal realizar los estudios técnicos para construir la columna salarial de esta Municipalidad y definir los salarios globales de los diferentes puestos de la institución.

Elaboración y revisión de la Comisión Administrativa Institucional de Ley de Empleo Público: Licda. Johanna Barrantes León, Servicios Jurídicos, Coordinadora. Lic. Juan Carlos Campos Monge, Servicios Jurídicos, Abogado. Lic. Luis Alonso Villalobos, Alcaldía Municipal, Abogado. Lic. Arturo Salas Carballo, Recursos Humanos, Administrador de Planillas. Licda. Yamileth Aguilar Herrera, Recursos Humanos, Asistente. Lic. Alonso Luna Alfaro Hacienda, Coordinador. Lic. Alfonso Villanueva Piva Coordinador, Planificador. Lic. Diego Corrales Escalante Alcaldía Municipal, Director Alcaldía".

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Gracias señor Presidente, y las buenas noches para todos y todas, para ahorrar un poco de tiempo, a todos los presentes y a quienes están observando la sesión en redes con relación a este tema del informe técnico, de sobre la Ley de Empleo Público y la propuesta, ustedes enviaron la semana anterior a la administración, todos los documentos que conocieron, inclusive el que llegó en nuestros sindicatos, sintramas, la administración había constituido una Comisión Administrativa, Técnica, administrativa y Jurídica para el análisis de todos los alcances, de la ley y también se sumaron los sindicatos, a al análisis, así que este criterio que hoy externa a la administración, con relación a esta ley, es clarísimo en cuanto a respetar, en un aspecto fundamental, la autonomía municipal, no podemos someter a nosotros al MIDEPLAN, siendo nosotros un gobierno local autónomo, así establecido por el código municipal, entonces, al igual que Cartago, que San José Alajuela, hoy se sumaría a una municipalidad más que dice sí, autoría muy autonomía municipal, no, nos vamos a reír por lo que aparezca el MIDEPLAN y si respetamos la ley de empleo público, salvo en ese importe pequeño gran detalle si nosotros aceptamos que el Gobierno central que nos rija, adiós al municipalismo, así de fácil entonces, en esa línea, este informe y este criterio viene avalado tanto por la situación como por los sindicatos de la Municipalidad de Alajuela con los cuales me reuní en la mañana del día de hoy, así que sí, el informe tiene fundamento técnico, y legal y habría que aprobarlo y enviarlo enviarle el acuerdo al a Mideplan en este caso muchísimas gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Buenas noches yo traigo una moción, sobre este tema, he leído completamente, pues todo el informe técnico y estoy muy satisfecha por el fondo en cuanto a la forma hay solo un detallito que me permití presentarle la moción y se las quiero leer para ver qué les parece el personal de la municipalidad de Alajuela suma a 645 funcionarios y funcionarias, de los cuales solo 190 son mujeres, esto pues, en este mes empezar a partir de mañana a pensar en eso es una reflexión, pero el informe técnico y jurídico respecto a las funciones exclusivo y excluyente la municipalidad de Alajuela, de conformidad con la Constitución Política, hay que corregir política ahí, en esta mal escrito, la ley 10159, ley marco de empleo Público la según la Comisión Administrativa Institucional del Empleo Público de 23 de febrero, el 2023, es un documento formal que abarca, la totalidad de los y las funcionarias de los puestos laborales ocupados y, por lo tanto, pues yo lo que apelo, es que se incluya, o sea, que se hagan las modificaciones del lenguaje inclusivo, para que se incorporen 33 cambios puntuales en la redacción del informe, que no varía para nada el contenido, pero sí le da seguridad a que tanto funcionarios como funcionarios estén incluidos, que se mantenga la redacción con el lenguaje no inclusivo, obviamente los textos que se toman Directamente de la ley y otros documentos citados en el cuerpo del informe, y esto ya es una petición que tiene que ver con una postura básica mía en la medida de las posibilidades de incluir en la clasificación de los puestos, el puesto de vice alcaldía es el último que aparece en el informe, yo no sé si eso es ortográfico, pero yo creo que considero que vice alcaldía pertenece a la corporación municipal, tendría que estar cercano a la alcaldía y que únicamente pues esa sería la moción, ha aprobar en ese sentido el informe realizando los cambios del lenguaje inclusivo. Gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias, muy buenas noches, señor Presidente, usted a todos y a todas en este punto de la emisión de informe técnico sobre el empleo público y propuesta de acuerdo en la materia, solicito con mucho respeto, señor Presidente, inhibirme en este tema sí.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Primero, una observación de forma en el punto cuatro del oficio que envía el señor alcalde, dice disponer de la creación de la familia de empleo público, está perfecto yo estoy totalmente de acuerdo con la exclusión de las municipalidades, creo que la mayoría de los que estamos aquí en algún momento le tuvimos que hablar a empleados municipales y les hablamos de la defensa de la autonomía, que en el momento que logremos o que permitamos, que un Gobierno central, un Poder Ejecutivo, meta las narices en el buen sentido de la palabra, en la función municipal, ya dejamos de ser municipio, así de fácil eso por un lado por otro lado, la normativa es totalmente diferente, en este momento habría que hacer una reforma total, en la cual los empleados públicos, e entran con un montón de análisis, empezando por el caso, el tema de las convenciones colectivas, yo creo que la exclusión , es pertinente hasta que no se haga un buen análisis, si es que se quiere hacer y totalmente de acuerdo en la propuesta que se está haciendo de la exclusión, en pro de los del futuro de los empleados municipales de este país gracias,

LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ REGIDORA SUPLENTE
Buenas noches, sí, nada más igual para solicitar igual que mi compañero quien inhibirme del tema comprender gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Perfecto, muy bien creo que estamos más que discutido, en la tengo la moción de la licencia Waizaan que es en el mismo sentido, donde en nada más de forma el fondo, del proyecto se mantiene, es el lenguaje inclusivo y me parece también, y es una observación personal, que también debe considerarse en el tema de la escala de la posición de la señora Vicealcaldesa o un futuro vicealcalde en la estructura nada más entonces si don Alonso.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
En el fondo la ley de empleo público nace con el fin de regular las finanzas del Estado, de mejorar las condiciones, como siempre es una ley, que trata de meternos a todos en un mismo canasto, las finanzas de las municipalidades, no son las mismas del Gobierno las funciones del municipio no son las mismas del Gobierno central, el actuar descentralizado de un gobierno, no viene a entrar en un gobierno municipal, por muchas razones entre las primeras es que los funcionarios municipales, tienen funciones específicas, funciones que obedecen a servicios y funciones, que obedecen a rendimientos, e indicadores que a veces me los quedan debiendo, pero creo que al final eso es lo que realmente hace la esencia del municipalismo, la municipalidad nace por la necesidad de solventar las necesidades básicas de los pueblos y en este Concejo está representado cada uno de los distritos de este cantón, porque hay necesidades y aquí hay

voces que son las que representan a los pueblos y los pueblos se deben a una administración estar en una ley de empleo público o no, creo que no es ni discutible, la autonomía municipal tiene que respetarse, lo que sí hoy por hoy me preocupa a mí, es que esto se use como un instrumento, para seguir engrosando, una administración sin sentido, y creo que esta administración ha sido prudente en eso y hay que reconocerlo, no hemos creado plazas a lo loco, no se han nombrado más gente de la cuenta y el municipio más bien estaba leyendo indicadores, en cuanto a personal, va bien, pero tenemos que sentarnos a pensar en el futuro, hacia dónde queremos crecer y aquí reitero, por ejemplo, deberíamos de crecer en el servicio de Policía Municipal, que ahí es un tema que yo digo, la Policía Municipal no se puede comparar con los demás funcionarios públicos, pues tienen muchísimas más funciones de apoyo, a lo interno que no todo el mundo tiene claro y que no todo el mundo ve muy buenas noches, señor Presidente.

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL OFICIO MA-A-1081-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y APROBAR RATIFICAR Y REAFIRMAR LA VIGENCIA ABSOLUTA DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL POLÍTICA Y DE ORGANIZACIÓN PLENA Y DE MÁXIMO GRADO QUE OSTENTA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, EN VIRTUD DE LA CUAL, SEGÚN LA PROPIA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL, EN CONDICIÓN DE *GOBIERNO LOCAL TIENE POTESTAD DE AUTONORMACIÓN Y AUTOADMINISTRACIÓN*, Y POR LA CUAL NO PUEDE ESTAR SOMETIDA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA A RELACIONES DE DIRECCIÓN O TUTELA RESPECTO A NINGÚN ENTE U ÓRGANO EXTERNO.
2-APROBAR EL INFORME DE LA *COMISIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL SOBRE EMPLEO PÚBLICO* REFERENTE A LA DEFINICIÓN DE LAS FUNCIONES O LABORES ADMINISTRATIVAS, PROFESIONALES, TÉCNICAS Y OPERATIVAS QUE SE CONSIDERAN EXCLUSIVAS Y EXCLUYENTES AL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS QUE LE HAN SIDO ASIGNADAS CONSTITUCIONALMENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, PARA IMPLEMENTAR LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO EN LA INSTITUCIÓN.
3-DECLARAR QUE LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN CUANTO A LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO HUMANO EN LOS ÁMBITOS SOCIAL, ECONÓMICO, URBANÍSTICO, SEGURIDAD, CULTURAL Y AMBIENTAL, SON EXCLUSIVAS Y EXCLUYENTES DE MANERA TRANSVERSAL RESPECTO A LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES CONFERIDAS A LA MISMA EN ESOS ÁMBITOS BAJO EL MARCO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.
4-DISPONER QUE LA CREACIÓN DE LA FAMILIA DE EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA ES EXCLUSIVA DE ESTE GOBIERNO LOCAL CONFORME A LOS ARTÍCULOS 169, 170 Y CONEXOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.
5-INSTRUIR AL PROCESO DE RECURSOS HUMANOS, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, COMPLETAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y ACCIONES PARA USAR LA METODOLOGÍA DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS, A FIN DE DETERMINAR LA VALORACIÓN DE LOS GRADOS EN LA FAMILIA RESPECTIVA.
6-INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA CONSTRUIR LA COLUMNA SALARIAL DE ESTA MUNICIPALIDAD Y DEFINIR LOS SALARIOS GLOBALES DE LOS DIFERENTES PUESTOS DE LA INSTITUCIÓN.
7-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 2.2) Moción presentada por la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera. (Abogado de la Alcaldía Luis Alonso Villalobos) Solicitar colaboración con la edición y la redacción. "**CONSIDERANDO QUE**: El personal de la Municipalidad de Alajuela asciende a 645 de los cuales solo 190 son mujeres y que el informe técnico y jurídico respecto a las funciones "exclusivo y excluyente" de la Munic. de Alajuela de conformidad con la Constit. Política (corregir palabra), Ley 10.159 "Ley de Marco de Empleo Público de la Comisión Adm. Inst. de Empleo Público del 23 feb, 2023 es un documento formal para todos y todas las funcionarias en la totalidad de los puestos laborales ocupados debe usarse el lenguaje inclusivo.
POR TANTO PROPONEMOS: 1-Se incorporen 33 cambios puntuales en la redacción del informe que den más inclusividad al contenido. Por ej: las y los funcionarios.
2-Se mantenga la redacción con lenguaje no inclusivo en los textos de la Ley 10.159 y otros documentos citados en el cuerpo del informe.

3-En la medida de las posibilidades, incluir el puesto de Vicealcaldía cercano al puesto de Alcaldía, en tanto son una corporación o ente producto de una sola fórmula y no debe clasificarse más abajo en la lista que un puesto técnico municipal en el último puesto. Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-A-1089-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-297-2023, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, referente a la propuesta de "**Reglamento Municipal para la Aplicación de las Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ley N° 8839 y sus Reformas**", así como el borrador de convenio entre el INS y la Municipalidad de Alajuela".
Oficio MA-PSJ-297-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos "En atención al oficio N° MA-SSA-039-2022, del 11 de noviembre del 2022, del Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador Servicios Ambientales, en que se adjunta la propuesta de "**Reglamento municipal para la aplicación de las infracciones y sanciones administrativas de la Ley N° 8839; y sus Reformas**"**; así como el borrador de Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Alajuela para el Cobro de las Infracciones Administrativas a la Ley N° 8839 y sus Reformas"**, sirva indicar lo siguiente:
Mediante los oficios N° MA-SSA-021-2021, y N° MA-SSA-035-2021, en el cual se adjuntó la propuesta de "**Reglamento municipal para la aplicación de las infracciones y sanciones administrativas de la Ley N° 8839; y sus Reformas**"; **así como el borrador de Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Alajuela para el Cobro de las Infracciones Administrativas a la Ley N° 8839 y sus Reformas**.
Mediante oficio N° MA-PSJ-1521-2022, del 25 de agosto del 2022, este Proceso, procedió a realizar algunas observaciones y recomendaciones a la Propuesta de Reglamento, con base lo externado en oficio N° MA-PSJ-2314-2021, del 12 de noviembre del 2021, criterio técnico ante Proceso Servicios Informáticos, Actividad de Patentes, Subproceso Gestión Ambiental, Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial y Proceso Control Fiscal y Urbano.
Con base a lo anterior, se procedió con la devolución de la propuesta de "**Reglamento municipal para la aplicación de las infracciones y sanciones administrativas de la Ley N° 8839; y sus Reformas**"; así como el borrador de Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Alajuela para el Cobro de las Infracciones Administrativas a la Ley N° 8839 y sus Reformas. Para efectos, que el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador de Servicios Ambientales, de las observaciones y recomendaciones sugeridas por esta asesoría, se le había solicitado que coordinara ante las instancias municipales referidas, para el análisis del Proyecto de Reglamento, eventuales modificaciones en su articulado, y de lo demás que así considere pertinente.
Una vez rendidos los informes técnicos por las instancias municipales, y que, a criterio del Coordinador de Servicios Ambientales, consideró pertinente modificar e incluir en el Proyecto de Reglamento, se solicitó de remitir nuevamente la gestión al Proceso de Servicios Jurídicos, para emitir criterio legal al respecto.
Conforme a lo requerido en aquella ocasión, **mediante el oficio N° MA-SSA-039-2022, del 11 de noviembre del 2022**, el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador de Servicios Ambientales, procedió adjuntar los respectivos informes dados por las instancias consultadas sobre la Propuesta del Reglamento y Convenio con el INS, realizó los ajustes que a su criterio consideró oportunos en que se incorporan las observaciones procedentes; y remite nuevamente ante el Proceso de Servicios Jurídicos, para análisis y criterio legal el Proyecto de "**Reglamento municipal para la aplicación de las infracciones y sanciones administrativas de la Ley N° 8839; y sus Reformas**".
Asimismo, se había requerido criterio técnico al **Ing. Jorge Cubero Segura, Coordinador Proceso Servicios Informáticos**, respecto a la viabilidad del Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Alajuela para el Cobro de las Infracciones Administrativas a la Ley N° 8839 y sus Reformas. **Esta asesoría no tiene observaciones de lo expuesto por la instancia técnica respecto a la Cláusula Cuarta: Obligaciones de la Municipalidad y Clausula Sexta: Confidencialidad**.
Sobre la propuesta de "**Reglamento municipal para la aplicación de las infracciones y sanciones administrativas de la Ley N° 8839; y sus Reformas**"; revisado por el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador de Servicios Ambientales, y procedió a incorporar a su criterio, las modificaciones requeridas por las Dependencias Municipales.

Así las cosas, el presente proyecto de Reglamento tiene como objeto, establecer las normas y procedimientos que regulan la aplicación de las infracciones administrativas y sanciones por las infracciones a los artículos 54, 55 y 59 de la Ley para la gestión integral de residuos sólidos Np 8839 y sus reformas.
Este reglamento es de aplicación para todas las personas, físicas y jurídicas, públicas y privadas, generadoras y gestoras de residuos sólidos ordinarios cuyo actuar se dé dentro del ámbito territorial del cantón Alajuela.
Tal y como lo indica el artículo 4 del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela (Gaceta 252, 31 diciembre de 2014), "*La Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos (AGIRS) es la entidad responsable de la gestión de los residuos sólidos en el cantón Alajuela"* y, por ende, de aplicar las sanciones por las infracciones a los artículos 54, 55 y coordinar las acciones necesarias para la implementación del artículo 59, todos de la Ley N° 8839.
En el Capítulo II, de los artículos 7 al 17 del Reglamento, se establecen las infracciones administrativas de la Ley Ne 8839 artículo 52, se clasifican en leves, graves y gravísimas, y sus sanciones, procedimiento, consideraciones para la aplicación de sanciones, causales para el cierre, suspensión o revocación, procedimiento para el cierre, la suspensión o revocación de patentes, licencias, permisos y registros, deber de denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo, responsabilidad por daños y perjuicios ambientales, Actuación indebida de funcionarios públicos, Determinación de los costos en los que haya incurrido la Municipalidad en recoger y disponer los residuos sólidos ordinarios correctamente; e Inspecciones.
En el Capítulo III, del artículo 18 del Reglamento, como Disposiciones finales, refiere a las Derogatorias, en el entendido que se tiene en la propuesta, que se deroga el Capítulo X, artículos 47 al 50 del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela (La Gaceta Ne 252 - miércoles 31 de diciembre de 2014).
El Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador de Servicios Ambientales, mediante oficio N° MA-SSA-039-2022, del 11 de noviembre de 2022, y en atención al oficio N° MA-PSJ-1521-2022, del Proceso de Servicios Jurídicos, procedió a realizar los ajustes a la Propuesta original del Proyecto de Reglamento, y como se observa, y a partir de los informes técnicos dados mediante Oficios MA-AGIRS-1378-2022, MA-SGA-810-2021, MA-PRH-0571-2022 y MA-PRH-0704-2022, MA-AP-1611-2022 y MA-PCFU-1776-2022; sirva acotar que las observaciones y modificaciones requeridas por esta asesoría se encuentra incorporadas a la nueva propuesta de "**Reglamento municipal para la aplicación de las infracciones y sanciones administrativas de la Ley N° 8839; y sus Reformas**"; por lo que se ajusta a derecho.
Con base a lo anterior, se procede con la remisión ante el Alcalde Municipal, de la propuesta de:
1) "**Reglamento municipal para la aplicación de las infracciones y sanciones administrativas de la Ley N° 8839; y sus Reformas**";
2) **Borrador de Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Alajuela para el Cobro de las Infracciones Administrativas a la Ley N° 8839 y sus Reformas**".
Lo anterior, para su valoración y análisis, y una vez recibido su aval, se procedan a remitir ante el Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación. Para los efectos, el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador de Servicios Ambientales, se proceda girar instrucciones para que haga lo correspondiente ante las instancias municipales referidas, para su debida tramitología.
Para finalizar indicamos que se debe tomar en consideración lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal que reza:
"Artículo 43.-
Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.
Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto".
Así las cosas, el Concejo Municipal mandará publicar el Proyecto de Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta y lo someterá consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de **diez días hábiles**; una vez vencido el plazo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, sin que se realizará consulta pública u observaciones al Proyecto de Reglamento, el Concejo Municipal Alajuela acuerda aprobar en definitiva el "**Reglamento municipal para la aplicación de las infracciones y sanciones administrativas de la Ley N° 8839; y sus Reformas**"; en su versión original, Acuerdo que deberá publicarse por Segunda Vez en el Diario Oficial La Gaceta.
En que lo respecta al **Borrador de Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y la Municipalidad de Alajuela para el Cobro de las Infracciones Administrativas a la Ley N° 8839 y sus Reformas**", se remite para conocimiento del Concejo Municipal, y aprobación, y se autorice al Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal para su firma.
Dicha revisión fue realizada por el Licenciado Juan Carlos Campos Monge, Abogado de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura quien firma en conjunto y constituye el criterio formal de este Proceso".

"**Reglamento municipal para la aplicación de las infracciones y sanciones administrativas de la Ley N° 8839, y sus Reformas**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°-Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos que regulan la aplicación de las infracciones administrativas y sanciones por las infracciones a los artículos 54, 55 y 59 de la Ley para la gestión integral de residuos sólidos N° 8839 y sus reformas.

Artículo 2°- Ámbito de aplicación.

Este reglamento es de aplicación para todas las personas, físicas y jurídicas, públicas y privadas, generadoras y gestoras de residuos sólidos ordinarios cuyo actuar se dé dentro del ámbito territorial del cantón Alajuela.

Artículo 3°- Definiciones.

Para los efectos de este Reglamento, con relación a los residuos sólidos ordinarios, se consideran aplicables las definiciones establecidas en el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela (La Gaceta N° 252 - miércoles 31 de diciembre de 2014).

Por otra parte, también se consideran imprescindibles los siguientes términos:

a) AGIRS: Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos Ordinarios.

b) Registro único de infracciones: medio en el que se registran las infracciones por patentado a efecto de demostrar la reincidencia.

c) Revocación. Eliminación definitiva de una licencia comercial o de licores por medio de las causales establecidas en la normativa vigente.

d) Suspensión: Acto administrativo que inhabilita de manera temporal el ejercicio de una actividad lucrativa.

Artículo 4°-Órgano competente.

Tal y como lo indica el artículo 4 del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela (Gaceta 252, 31 diciembre de 2014), "*La Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos (AGIRS) es la entidad responsable de la gestión de los residuos sólidos en el cantón Alajuela*" y, por ende, de aplicar las sanciones por las infracciones a los artículos 54, 55 y coordinar las acciones necesarias para la implementación del artículo 59, todos de la Ley N° 8839.

Artículo 5°-Competencias municipales.

Para cumplir el objeto del presente reglamento, la AGIRS tendrá, además, las siguientes competencias:

a) Realizar inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa relativa a la gestión integral de residuos sólidos, incluyendo las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

b) Confeccionar y notificar (entregar) las boletas de infracción que servirán de resorte para fijar las sanciones.

c) Aplicar las sanciones por las infracciones a los artículos 54 y 55 de la Ley N° 8839.

d) Coordinar las acciones necesarias para la implementación del artículo 59 de la Ley N° 8839.

e) Resolver los recursos de revocatoria, según lo establecido en el artículo 171 del Código Municipal.

f) Coordinar la implementación del convenio con el INS para el cobro de multas a vehículos.

g) Llevar el registro único de infracciones.

h) Remitir los informes de reincidencia a la Actividad Patentes.

i) Realizar el cierre de los locales comerciales, únicamente cuando esto proceda por incumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

j) Solicitar la asistencia de la Policía Municipal y/o la Fuerza Pública para la ejecución del acto de cierre del establecimiento o actividad comercial; de ser necesario.

k) Coordinar la suspensión y revocación de las licencias municipales con la Actividad Patentes, cuando proceda.

l) Solicitarle a la Administración municipal, que denuncie, ante los órganos jurisdiccionales competentes, a los propietarios que hagan caso omiso de la orden de cierre, suspensión o revocación que se les gire de acuerdo con este Reglamento.

m) Solicitar al Ministerio de Salud el cierre, suspensión o revocación de los permisos y registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de infracciones.

Artículo 6°-Disposiciones municipales.

La gestión de los residuos sólidos ordinarios en el cantón Alajuela debe realizarse según las condiciones establecidas en la Ley N° 8839, sus reformas y reglamentos; el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela (La Gaceta N° 252 - miércoles 31 de diciembre de 2014), el Reglamento para la Organización y Cobro de la Tasa por el Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios (La Gaceta N° 251 - martes 30 de diciembre de 2014) y el Reglamento del servicio de Limpieza de vías públicas en el cantón Alajuela.

CAPÍTULO II
Sanciones aplicables

Artículo 7°- Infracciones administrativas.

Las infracciones administrativas de la Ley N° 8839 artículo 52, se clasifican en leves, graves y gravísimas. Las sanciones de las infracciones leves y graves son competencia de la Municipalidad de Alajuela, siempre que la infracción se haya realizado en la jurisdicción del cantón Alajuela. Las gravísimas son competencia del Tribunal Ambiental.

Artículo 8°- Infracciones graves y sus sanciones.

En concordancia con el artículo 54 de la Ley N° 8839, se consideran infracciones graves y serán sancionadas hasta **ocho veces la tarifa más alta del servicio** de manejo de residuos de la Municipalidad, las siguientes:

a) Disponer residuos ordinarios por vía de quema, enterramiento de residuos no orgánicos o abandono de residuos ordinarios en la vía pública, sistemas de alcantarillados, nacientes, cauces de agua y sus zonas de protección; así como en propiedad privada no autorizada para tales fines.

b) Comprar, vender, almacenar y tratar residuos valorizables ilícitamente.

c) Recolectar de la vía pública residuos valorizables ilícitamente.

d) Brindar de forma ilegal o contraria a las disposiciones municipales el servicio de recolección y disposición de residuos.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, así como el pago correspondiente a los costos en los que haya incurrido la Municipalidad.

Artículo 9°- Infracciones leves y sus sanciones.

En concordancia con el artículo 55 de la Ley N° 8839, se consideran infracciones leves y será sancionado hasta **con cinco veces la tarifa que corresponda** de acuerdo con la categoría asignada, quien:

a) Gestione los residuos ordinarios en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones municipales sobre el servicio de recolección y disposición de residuos, no contempladas en el artículo 49 de la Ley N° 8839.

b) Importe al territorio nacional o entregue envases, recipientes o empaques de poliestireno expandido en cualquier establecimiento comercial.

c) Incumpla con lo establecido en la Ley 9786, Ley para Combatir la Contaminación por Plástico y Proteger el Ambiente, del 26 de noviembre de 2019.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, así como el pago de los costos en los que haya incurrido la Municipalidad en recoger y disponer los residuos correctamente.

Artículo 10°-Consideraciones para la aplicación de sanciones.

Para la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 8 y 9 de este Reglamento y según lo indicado en el artículo 55 bis de la Ley N° 8839, se debe considerar lo siguiente:

a) Cualquier persona podrá interponer una denuncia ante la Municipalidad.

b) Al momento de aplicar la sanción, los funcionarios de la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos, se encargarán de confeccionar la boleta de infracción correspondiente, que debe consignar: **i)** el nombre del infractor, ya sea persona física o jurídica; **ii)** el número de identificación o cédula jurídica; **iii)** la ubicación o el número de finca del inmueble o lugar donde se cometió la infracción y **iv)** la placa del vehículo, en caso de que corresponda o se cuente con esta; **v)** los artículos infringidos y **vi)** el monto de la multa.

c) La boleta de infracción deberá indicar **vii)** las consecuencias derivadas de la falta de pago de la multa establecida por la autoridad municipal, así como **viii)** el plazo para recurrir; **ix)** en el caso de actividades comerciales, se indicarán las sanciones del artículo 11 de este Reglamento; **x)** también se indicará la posibilidad de cobro de los costos en los que incurra la Municipalidad en recoger y disponer los residuos correctamente.

Las sanciones económicas por las infracciones a los artículos 8 y 9 del presente Reglamento se cancelarán en un plazo de ocho días hábiles siguientes a su firmeza, en las cajas de la Municipalidad o en cualquier banco del sistema bancario nacional con el que se cuente con convenio de recaudación. En caso de incumplimiento de pago, devengarán intereses moratorios equivalentes al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y en ningún caso podrá exceder más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica, según el artículo 57 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, del 4 de junio de 1971.

Lo anterior; deberá ser advertido en la boleta de infracción, salvo de las multas cobradas por medio del Instituto Nacional de Seguros (INS), las cuales no devengarán intereses.

d) El infractor quedará notificado al momento en que se le entrega la boleta de infracción en donde se aplicará la sanción.

Para la aplicación de cualquier sanción se deberá garantizar al infractor el debido proceso y el derecho de defensa. En dicho caso, los recursos interpuestos por parte del infractor obedecerán a lo establecido en el artículo 171 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.
e) De contar únicamente con el número de placa vehicular del infractor, vía convenio con el Instituto Nacional de Seguros (INS), la Municipalidad podrá ejecutar el cobro correspondiente a la multa.
f) La Municipalidad también podrá documentar cualquier otra información mediante un acta de inspección, en caso de que existan **i)** testigos, se consignarán todos los datos relativos a ellos, quienes estarán obligados a suministrar la información que se les solicite. También, se consignará **ii)** cualquier otro medio probatorio autorizado por ley, como videos o fotografías.
g) Las conductas y omisiones sancionadas en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento constituyen sanciones de naturaleza administrativa, que se aplicarán por la autoridad municipal sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental que ocasionen conforme se indica en la Ley N° 8839.
h) Los recursos económicos que la Municipalidad recaude, por las sanciones impuestas y sus intereses, tendrán por destino financiar actividades del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Ordinarios del cantón Alajuela y, por ende, deberán ser asignadas al presupuesto de la Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos Ordinarios.
Artículo 11°-Causales para el cierre, suspensión o revocación.
Sobre la base de lo expuesto en el artículo 59 de la Ley N° 8839, se tendrán las siguientes causales:
a) Cierre **hasta por tres días** de los locales o actividades comerciales que hayan dado lugar a la comisión de las infracciones, cuando el mismo infractor sea sancionado por cualesquiera de las **infracciones leves** establecidas en el artículo 9 de este Reglamento, **en más de dos ocasiones en el plazo de un año calendario**.
b) Suspensión **por un trimestre** de las licencias, los permisos y los registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de las infracciones, cuando el mismo infractor sea sancionado por cualesquiera de las **infracciones graves** establecidas en el artículo 8 de este Reglamento, **en más de dos ocasiones en el plazo de un año calendario**.
c) Revocación inmediata de las patentes, las licencias, los permisos y los registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de las infracciones, cuando hayan sido **suspendidas en más de una ocasión en el plazo de un año calendario**.
Adicional al cierre, la suspensión o revocación de permisos y licencias, la Municipalidad deberá realizar la sanción pecuniaria correspondiente a la infracción.
En todo caso se deberá garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los administrados.
Artículo 12°-Procedimiento para el cierre, la suspensión o revocación de patentes, licencias, permisos y registros.
Para el cierre hasta por tres días de los locales y actividades comerciales; suspender o revocar las patentes, las licencias, los permisos y los registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de las infracciones, se debe considerar lo siguiente:
a) Determinar mediante inspección el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
b) Confeccionar y notificar (entregar) la boleta de infracción correspondiente.
c) Garantizar al infractor el debido proceso y el derecho de defensa, según lo establecido en el artículo 171 de la Ley 7794.
d) Resolver los recursos de revocación incoados contra cada acto.
e) Llevar un registro único en el que, mediante copia de la notificación, conste la fecha de aplicación de la sanción a fin de establecer, ante una tercera sanción en el plazo de un año calendario, la procedencia del cierre o suspensión y, ante una segunda sanción la revocación de la patente, licencia, permiso o registro necesario para la realización de la actividad. Esto, una vez que el procedimiento quede en firme.
f) Solicitar la asistencia de la Policía Municipal y/o Fuerza Pública para la ejecución del acto de cierre del establecimiento o actividad comercial; de ser necesario.
g) Comunicar a la Actividad Patentes, la lista de infractores reincidentes para que proceda con la suspensión y revocación de las licencias municipales.
h) Denunciar ante los órganos jurisdiccionales competentes, a los propietarios que hagan caso omiso de la orden de cierre, suspensión o revocación que se les gire de acuerdo con este Reglamento.
Artículo 13°-Deber de denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo.
Cuando se presuma daño ambiental o ante las infracciones descritas en el artículo 53 de la Ley N° 8839, la municipalidad presentará la denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo, el cual deberá conceder audiencia al interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley 7554, Ley Orgánica del Ambiente y el reglamento de procedimientos de dicho Tribunal.

Artículo 14°-Responsabilidad por daños y perjuicios ambientales.
Según se desprende del artículo 62 de la Ley N° 8839, sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas, los infractores a las disposiciones contenidas en el presente
Reglamento sean personas físicas o jurídicas, serán civil y solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados contra el ambiente y la salud de las personas, y deberán restaurar el daño, y, en la medida de lo posible, dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la acción ilícita. Los titulares de las empresas o las actividades donde se causan los daños responderán solidariamente.
Artículo 15°-Actuación indebida de funcionarios públicos.
En concordancia con el artículo 57 de la Ley N° 8839, las sanciones estipuladas en este Reglamento se aplicarán aumentadas en un tercio, si quien resulte responsable por acción u omisión es un funcionario público o de hecho, que tienen en sus funciones obligaciones relacionadas con la gestión de residuos. Además, se podrá imponer la inhabilitación especial, consistente en la pérdida del cargo público y la imposibilidad de ser nombrado nuevamente en cualquier cargo público durante cinco años. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales y civiles aplicables.
Artículo 16°-Determinación de los costos en los que haya incurrido la Municipalidad en recoger y disponer los residuos sólidos ordinarios correctamente.
Cuando se estime necesario, la Municipalidad procederá a la recolección, transporte y disposición correcta de los residuos sólidos ordinarios objeto de las infracciones señaladas en los artículos 8 y 9 de este Reglamento.
Para determinar los costos respectivos, se tomará como base el monto por tonelada métrica que se le paga al concesionario por la prestación de dichos servicios, más diez por ciento (10%) de gasto administrativo, así como un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollar el servicio (Ley 7794, Código Municipal, artículo 83). El monto mínimo por cobrar será el correspondiente al costo de gestionar correctamente cinco toneladas métricas.
La Actividad Gestión Integral de Residuos Sólidos Ordinarios deberá apercibir al contribuyente su obligación de cancelar el costo efectivo del servicio en el plazo máximo de ocho días hábiles siguientes a la notificación, de no acatar lo prevenido deberá cancelar además del costo descrito anteriormente y por concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor del servicio, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios de conformidad con las previsiones del artículo 10, inciso c) de este Reglamento.
Artículo 17°-Inspecciones.
En concordancia con el artículo 58 de la Ley N° 8839, los funcionarios municipales, principalmente los asignados a la AGIRS, debidamente identificados, de acuerdo con sus competencias, podrán realizar inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa relativa a la gestión integral de residuos. Para dicho efecto, los inspectores tendrán carácter de autoridad de policía, con fe pública.
Durante la inspección, estos funcionarios tendrán libre acceso a las instalaciones o los sitios de inspección y podrán hacerse acompañar de las personas expertas que consideren necesarias, así como de la Fuerza Pública, quienes están en la obligación de facilitar toda la colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En todo caso, la inspección se realizará garantizando el debido proceso.
En caso de encontrarse indicios de incumplimiento de la Ley N° 8839, su reglamento o la presente normativa, se le notificará al responsable el inicio del procedimiento respectivo.

CAPÍTULO III
Disposiciones finales

Artículo 18°-Derogatorias
Se deroga el Capítulo X, artículos 47 al 50 del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Alajuela (La Gaceta N° 252-miércoles 31 de diciembre de 2014).
Artículo 19°- Vigencia.
Rige a partir de su segunda publicación".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada el señor regidor MSc. Cristopher Montero Jiménez. Y los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos; y la síndica del distrito San Antonio Sra. Raquel Villalobos Venegas. "**Alajuela, 28 de febrero de 2023. Referencia: Se conoce oficio MA-A-1089-2023**, que remite el oficio MA-PSJ-297-2023, en relación con el Reglamento Municipal para la aplicación de la Infracciones y sanciones administrativas de la Ley N° 8839. **CONSIDERANDO: 1-**Que se conoce **oficio MA-A-1089-2023**, que remite el oficio MA-PSJ-297-2023, en relación con el Reglamento Municipal para la aplicación de la infracciones y sanciones administrativas de la **Ley N° 8839**.
2-Que con relación al **"infractor"** no determina el reglamento propuesto, una definición de quién sería la persona infractora y eso **conculca el principio de Seguridad Jurídica y el del derecho de defensa**, que nos rige, veamos:

*"**Artículo 10º - Consideraciones para la aplicación de sanciones.** Para la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 8 y 9 de este Reglamento y según lo indicado en el artículo 55 bis de la Ley Nº 8839, se debe considerar lo siguiente: (…)*
"d) El infractor quedará notificado al momento en que se le entrega la boleta de infracción en donde se aplicará la sanción. Para la aplicación de cualquier sanción se deberá garantizar al infractor el debido proceso y el derecho de defensa. En dicho caso, los recursos interpuestos por parte del infractor obedecerán a lo establecido en el artículo 171 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998."
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda:
1-Que, se devuelva el presente borrador a la Administración Municipal de Alajuela para que, en un plazo no mayor a 15 días, emita criterio técnico jurídico el Proceso de Servicios Jurídicos, donde se integre al reglamento la definición de "*persona infractora*".
2-<u>Se exime del trámite de comisión.</u>
3-<u>Se aprueba en firme</u>".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Quiero hacer una reflexión antes de presentar esta moción de fondo cuando leemos un reglamento debemos pensar, qué pasará cuando este ejercicio del Reglamento se estampe en la vida de cada uno de nosotros y de nosotras, este Reglamento lo que hace es la aplicación de infracciones y sanciones administrativas, de la Ley 8839, no hay nada que hacer, el Reglamento hay que hacerlo, está redactado, esta noche podríamos aprobarlo o improbarlo, pero yo tengo una observación, me tienen muy preocupada, el tema es que no se define el infractor, la persona infractora entonces resulta que cualquiera de nosotros o nosotras, un vecino, un amigo, un compañero de partido o alguien de la Comunidad que no conocemos, tiene un lote, no sé qué lugar, totalmente cercado y cumpliendo con las normas, pero resulta que viene un irresponsable y tiró una vagoneta de desechos ahí y los tiran, quién es el infractor y el problema es el uso abusivo que se daría esto, en la parte de inspectores, si este Concejo Municipal no define ni de una vez quién es la persona infractora, porque si vamos a perseguir a los dueños de los predios o las dueñas, sería también ilegal yo quisiera una ampliación de esta explicación, por eso hice esta moción, es importante defender estos derechos fundamentales, antes de aprobar este tipo de reglamentos, porque aquí se van a imponer multas y sanciones serias, incluso estamos hablando de que nos vamos a la oportunidad como municipalidad la administración municipal, se va a dar la posibilidad, de que instaure ante el Tribunal ambiental la denuncia, muchas gracias, cuando nos toquen la bolsita, es cuando nos vamos a preocupar así que preocupémonos de una vez gracias

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias hay varias máximas jurídicas y creo que uno de los problemas que ha tenido la administración en tema ambiental, es no poder sancionar las atrocidades que se hacen en este país, creo que fue don Marvin Venegas, que el año pasado, el antepasado, de manera reiterada dio casos específicos de violación a la contaminación y ambiental, el compañero Castillo, recuerdo que también lo hizo, yo mencioné el cierre de una granja en a la en la Guácima que me costó casi tres años por contaminación y hoy día estamos sufriendo todavía los embates, la máxima jurídica, dice claramente, si yo soy dueña o poseedora de una propiedad, estoy obligada, a cuidarla como debería ser un buen padre de familia, ¿Por qué? en mi propiedad entonces resulta que tenemos un de montón de propiedades en Alajuela, unas abiertas y otras no, donde los basureros llegan y el dueño dice, yo no fui, entonces ahí se queda en mi propiedad, yo estoy obligada a tenerla de manera limpia y que no contamine, entonces me parece excelente la propuesta que se está haciendo, en el camino, creo que se van a tener que ir dando algunas reformas, conforme se materialice la práctica del reglamento, pero me parece excelente que empecemos a ordenar esto gracias.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Gracias efectivamente, este tema es algo que de una u otra forma me ha obligado a conocerlo tristemente hay muchos dueños registrales, propietarios de montones de inmuebles o poseedores de los mismos, que les vale en el estado en que se encuentren, si están bien cercados y están encerrados como están, si se tira basura, no se tira a la basura, la forma en que contaminan de una u otra forma y la verdad es que hasta que no se sancione, esto no se va a corregir y mire cansados de presentar denuncias ante setena, cansado de presentar denuncias ante el Tribunal Ambiental Administrativo, que lamentablemente, no lo resuelve conforme lo dice la ley, sino que lo viene a resolver 5,7,8 años y a veces nunca así es que es sancionar a los que irresponsablemente permiten la contaminación, el abuso en sus propiedades debe ser, hoy por hoy, el norte de esta municipalidad, muchas gracias, buenas noches.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Tengo la moción, que presentaron doña Patricia, que dice que se devuelva el presente borrador de administración de Alajuela, para que un plazo no mayor de 15 días se emita criterio técnico jurídico del proceso de servicios jurídicos donde se integra el Reglamento de la definición de persona infractora, se masivamente de comisión y solicité si aprueba en firme.

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE UN VOTO POSITIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, DIEZ NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE 1.-APROBAR EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA LEY N° 8839 Y SUS REFORMAS". 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
En razón que este Reglamento trae consigo consecuencias económicas, importantes para las y los alajuelenses, espero que esta noche Alajuela despierte, porque lo voy a hacer público, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias justificación del voto agradezco a la administración haberse tomado la molestia de finalmente tener un reglamento y la justificación es que esto tiene que ser un mensaje para los alajuelenses, que ya los vecinos sepan que si la propiedad de la pared está llena de basura, la obligación del propietario no es que vengan a la municipalidad denunciarlo, como hacen siempre y no pasa nada, ahora sí las personas van a estar obligadas, a mantener sus propiedades aseadas para que no Contaminen al vecino de los lados muchas gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Justificación del voto, vamos a ver, el propietario es el más interesado en mantener el bienestar de su propiedad, pero digamos cuál sería el método o el medio de descubrir un infractor que no es el propietario, cómo se registra, pero como se identifica o sea, esa es mi inquietud, quién va a identificar y cómo va a haber la veracidad de eso, a mí me parece que en deberes del munícipes es claro que si el propietario tiene cercado, cerrado el lote y debidamente protegido, nadie va ha disponer de residuos ahí, yo creo que este es un buen inicio, para ir descartando todos esos botaderos y los eliminando y establecer las responsabilidades a quien corresponde, gracias.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-1090-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-361-2023, suscrito por el Arq. Adrián Lee Bolaños, Coordinador a.i. de la Actividad de Control Constructivo, referente al trámite # 17512-2023 WEB, a nombre del señor Miguel Soto Rojas, cédula 2-0700-0314, el cual pretende obtener el visto bueno para la Minuta de Calificación 2022-103715-C, mediante la aplicación del artículo 25 del PRU. Se adjunta expediente debidamente foliado que consta de 08 folios".
Oficio MA-ACC-361-2023 de la Actividad de Control Constructivo "Para un mejor resolver del trámite N° **17512-2023 WEB**, a nombre del señor **Luis Miguel Soto Rojas**, cédula N°**2-0700-0314**, el cual pretende obtener el Visado de la **Minuta Catastral 2022-103715-C**, con un área de **116.00 m2**, ubicado en el Alajuela, Brasil.
Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:
*"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*
***1.**Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querella para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*
***2.**Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*

3.*Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*
4.*Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".*
(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).
Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en
Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25** del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referentes al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web http://www.registronacional.go.cr/ del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.
Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable Concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo para el visado para la minuta catastral **2022-103715-C**, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.
Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal".

SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO MA-A-1090-2023. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR, MAYORÍA CALIFICADA CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Mi voto negativo es porque, el artículo 25, es para cosas que estaban antes del plan regulador, resulta que aquí es una finca que están derechos y están segregando dos derechos y la fecha del plano es del año pasado, es 2022, o sea posterior al plan regulador, adicional a eso, viendo el plano que se adjunta, hay un traslape parte de esta propiedad está salido hacia la calle la verdad si vemos hay una parte ahí, salida fuera que no cumple con el plan regulador, la calle en la parte más ancha, tiene 13 m cero 3 y este no es el procedimiento porque se está haciendo un fraccionamiento y creo que aquí se le dio a ver pedido por lo menos un alineación, para que se respetara el mismo lindero, que con el otro se ve que tiene un buen pedazo salido a la calle, gracias.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.º MA-A-1093-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Minuta de Reunión N° 03-2-2023, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.
1. Asociación de Desarrollo Especifica para la Compra de un Terreno para la Construcción del Edificio del Adulto Mayor del Cantón Central de Alajuela, cédula jurídica 3-002-744509.
El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-202. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N°3-2-2023".

COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS
MINUTA DE REUNIÓN N° 03-2-2023

"Hora y fecha: 10:00 horas del 20 de febrero del 2023.
Lugar: Alcaldía Municipal
Asistentes:
1. Licda. Johanna Barrantes León, Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal.
3. Lic. Andrés Hernández Herrera, Representante designado del alcalde Municipal.

Acuerdos:
1) Se revisa el expediente a nombre **Asociación de Desarrollo Especifica para la compra de un terreno para la Construcción del Edificio del Adulto Mayor del Cantón Central de Alajuela, cédula jurídica 3-002-744509**, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021 En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada el señor regidor MSc. Cristopher Montero Jiménez. Y los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos; y la síndica del distrito San Antonio Sra. Raquel Villalobos Venegas. "**Alajuela, 28 de febrero de 2023. Referencia:** se conoce **Oficio MA-A-1093-2023,** solicitud de Idoneidad a la Asociación de Desarrollo Especifica para la compra de terreno para la construcción del Edificio del adulto mayor del Cantón Central de Alajuela y la minuta para la calificación de idoneidad. Consulta a la Administración. **CONSIDERANDO: 1-**Que se conoce **Oficio MA-A-1093-2023,** solicitud de Idoneidad a la Asociación de Desarrollo Especifica para la compra de terreno para la construcción del Edificio del adulto mayor del Cantón Central de Alajuela y la minuta para la calificación de idoneidad, veamos:
"***COMITE DE CALIFICACION DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACION DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS MINUTA DE REUNIÓN Nº 03-2-2023 Hora y fecha: 10:00 horas del 20 de febrero del 2023. Lugar: Alcaldía Municipal Asistentes: l. Licda. Johanna Barrantes León, Coord. Proceso de Servicios Jurídicos. 2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal. 3. Lic. Andrés Hernández Herrera, Representante designado del alcalde Municipal. Acuerdos: 1) Se revisa el expediente a nombre Asociación de Desarrollo Especifica para la compra de un terreno para la Construcción del Edificio del Adulto Mayor del cantón Central de Alajuela, cédula jurídica 3-002-744509, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta Nº 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021 En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales."***
2-Que según el nombre que tiene esta asociación que además es ESPECÍFICA, nació a la vida jurídica para la compra de un terreno para la Construcción del Edificio del Adulto Mayor del cantón Central de Alajuela.
3-Que esta idoneidad sería otorgada para administrar fondos con el agravante de que la compra del terreno ya se dio y también la construcción del edificio para las personas adultas mayores del Cantón Central de Alajuela.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda:
1-Que, se devuelva el presente documento a la Administración Municipal de Alajuela para que, en un plazo no mayor a 15 días, emita criterio técnico jurídico el Proceso de Servicios Jurídicos, donde se nos informe detalladamente los objetivos de la *Asociación de Desarrollo Específica para la compra de un terreno para la Construcción del Edificio del Adulto Mayor del cantón Central de Alajuela, cédula jurídica 3-002-744509*, según sus estatutos, con copia de éstos en su respuesta. Asimismo, que nos indiquen si con esos objetivos podemos continuar otorgando idoneidades y presupuestos municipales a esa organización.
2-<u>Se exime del trámite de comisión.</u>
3-<u>Se aprueba en firme.</u>

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
A mí de este asunto me preocupa, un tema de legalidad, esta es una asociación específica y su especificidad está para compra de terreno y la construcción del edificio del adulto mayor en el cantón central de Alajuela, el terreno ya se compró, el edificio ya se hizo y ahora estamos otorgando idoneidad, a mí me preocupa muchísimo, porque es para administrar más fondos, con el agravante, de que si fuera para administrar, tendríamos que revisar cuáles son los objetivos por los que nació a la vida jurídica esta asociación específica y a partir de eso determinar, si podemos no solo otorgarle la idoneidad, sino también otorgarle dinero, porque este municipio le ha dado millones, de millones a esta asociación, es un tema de legalidad, entonces presento esta moción, de fondo firmada y suscrita por varios compañeros y compañeras.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí, tal vez lo que percibo es un mal planteamiento de la misma Asociación, a ver, la situación nace desde adultos mayores, obviamente, nace casualmente para la compra del terreno y construcción del edificio, es el objetivo primordial, lo sin embargo, eso no implica que no sea sujeta a los fondos públicos para otros fines, que beneficien a los adultos mayores, bueno, entonces habría que valorar el tema porque terreno no tienen ni séde o sea la situación hace y lo que se pretende creo que tal vez hay un error ahí en la en el planteamiento de ellos, que tienen su razón inicial que no se realizó ese aspecto porque se requiere que sea sujeta de fondos públicos ¿Para qué? Para cumplir el fin, y en eso está clarísimo la compra del terreno y la construcción del edificio ¿Entonces tiene usted la razón? ¿En cuanto al planteamiento que plantea un proyecto? Terapias lúdicas, creo que es y en efecto, ese no es el fin específico, toda la razón gracia.

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, REGIDORA SUPLENTE
Muchas gracias, señor Presidente efectivamente, creo que doña Patricia tiene razón en el entendido de que esas asociaciones para poder hacer uso de los fondos públicos, tienen que estar certificados como IBES, que son instituciones de Bienestar Social para poder acceder al estatus de IBS tienen que contar con el aval de 1 de los entes rectores este aval generalmente está asociado a los fines con los que se crea la asociación y los fines tienen que concordar con alguna de las modalidades de atención de los centros rectores en este caso, cualquier adulto mayor, las tres modalidades de atención, perdón del ente rector, son centros diurnos, albergues de larga estancia y la red de cuido de adulto mayor, entonces podríamos estar ante un problema en donde ellos no podrían administrar vía es dinero público, porque no podría certificarse en el mismo círculo vicioso, de que sus fines no cumplen con sus objetivos dentro de lo que sería el carácter de Bienestar Social, buenas noches.

MSC ALONSO CASTILLO BLANDINO
Esta es una asociación que está inscrita en DENADECO, es una asociación de desarrollo especifica, que si bien es cierto fue hecha con el fin y dice Asociación de desarrollo Especifica para comprar el terreno para la construcción del edificio del adulto mayor en el cantón central de Alajuela, el Edificio el adulto mayor es una propiedad municipal, que pertenece a este municipio y la inversión que se hizo ahí es municipal, entonces ellos han venido ejerciendo una administración, sobre ese bien, sin un convenio, no es la misma, son diferentes sí, porque ahora sí quedé fuera de todo.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-1094-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-0169-2023, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1880-2022, referente a la solicitud buscar terrenos municipales que podrían ser destinados a un cementerio. Se adjunta oficio MA-SPU-012-2023 y MA-PPCI-0153-2023, como complemento a lo solicitado".
Oficio MA-PPCI-169-2023 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "En atención al oficio N°MA-A-3988-2022, le remito información solicitada".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
En este tema, la administración municipal, no se envía la oferta de tres grandes lotes para cementerio, me parece que deberíamos de enviarlo a una comisión para poderle hacer alguna propuesta a la administración, con la invitación de los concejos de distrito de San José, que viene un buen lote ahí, de Desamparados, que es el lote de Herviso y San Rafael, que es el lote más grande que indica don Roy y Delgado Alpizar que es el más grande y los tres podrían ser usados para cementerio, estamos en una crisis real en el Cantón central y ya no tenemos espacio y es el único lugar seguro que todos y todas vamos a ocupar, por esa razón, considero que sería importante enviarlo a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Obra Pública, porque desde esas dos comisiones podríamos hacer una oferta importante e invitar a los tres concejos de distrito porque les afectaría en forma positiva y negativa también, muchas gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, efectivamente es una ciudad a raíz de la moción de fondo que habíamos presentado y todos la suscribieron en conjunto conmigo, pero aquí no sé si es un informe completo o parcial, porque la moción lo que decía era nos 14 distritos y aquí no nos está diciendo si en el resto de los 11 distritos que no se

mencionan acá, si eventualmente hay o no hay terrenos, no, es claro en eso nada más nos presentan tres, porque también parte de lo que decía la moción era que se contemplarán el plan regulador, espacios en los 14 distritos, para lo que es este los cementerios y todos estos, estos tres que están acá, requieren, requieren espacio para cementerios, por ejemplo, el distrito de San José, está haciendo esfuerzos para que un vecino le done terreno al cementerio, que también está casi colapsado, así como como Desamparados, San Rafael, esto es en todo el cantón como tal, entonces no sé si después vendrá la aclaración o si ya con esto va a ser todo y vamos a entender que en el resto de distritos no hay terrenos municipales que se puedan destinar a esto gracias.

LIC. PABLO JOSÉ VILLALOBOS ARGÜELLO, REGIDOR SUPLENTE
¿Bueno, muy buenas noches a todos, para la economía procesal, bueno me preocupa el tema de que se haga un estudio este sin contemplar realmente para que se tienen destinado a los terrenos, en el caso de Desamparados, la finca el Herviso tiene ya asignadas varias este infraestructuras que se quieren hacer, y damos se contempla ahí en lo absoluto, la construcción de un cementerio, más bien todo lo contrario, lo que queremos es en Desamparados, que se construya que se compre un terreno a la par del cementerio actual que está disponible y que es una extensión bastante grande que sería el proyecto que el distrito ocupa en este momento, que es un tema que tenemos, que también verlo, y yo quisiera que ustedes lo contemple en una comisión, en la Comisión de Hacendarios para un próximo presupuesto, porque es una necesidad para el distrito Desamparados, comprar ese terreno aledaño, pero jamás en la finca el Herviso, porque no, no se contempla eso dentro de las dentro del proyecto, el plan que se tiene para a desarrollar esa finca, muchas gracias.

LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS, REGIDORA SUPLENTE
Muy buenas noches me preocupa un poco que se haya considerado finca el Hervido para un cementerio porque el destino de esa finca es para obra, del distrito Desamparados y muy, y tenemos muy claro cuáles son esas obras y aquí puedo traerle los planos para aquellas destinadas a finca pero no para cementerio, aquí se aprobó dineros para compra de terrenos del cementerio de Desamparados hubo una aprobación de este Conejo y nunca llegó esa partida para la compra de este terreno, que es aledaño al cementerio actual, al cementerio San Rafael, por lo tanto, yo no estaría de acuerdo y creo que los vecinos de Desamparados tenemos, que organizarnos para que eso no se dé porque es un flagelo para el distrito Desamparados, necesita mucha infraestructura, necesita Ebais, necesita muchas cosas menos que en finca el Herviso pretendan hacer un cementerio muchas gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver compañeros, con el fin de agilizar un poco el tema, esto va para una comisión, aquí lo que se perdió fue un inventario por uso de suelo y por área para cementerio, por solicitud esto no se está destinando a cementerio, es un inventario que se llama mandar una comisión y en la Comisión señores, ahí se discute, aquí no vamos a resolver absolutamente nada.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Gracias señor Presidente, por la creación a ver, señores, perdonen, sepamos interpretar, aquí se está haciendo ya una polémica, un tema la consulta fue terrenos según zonificación del plan regulador, aptos para cementerios que sean institucionales, se encontraron en red distritos nadie está diciendo que va a hacer de misterios ahí se está contestando, una consulta una pregunta, si se compra un terreno, un distrito que se hace, es modificar el uso de suelo para cementerio por un tema de interés público, así de sencillo, pero que no se diga mañana desamparados lo que no se está diciendo acá y eso que quede claro para los que hicieron el uso de la palabra muchas gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Gracias, señor presidente, si bien es cierto lo que se está pidiendo, simplemente es un listado de terrenos, o consulta, verdad un listado de terrenos que donde posiblemente se podría hacer un cementerio en cualquier parte del cantón, lo preocupante es que simplemente nada más se llegue al Sistema de información geográfica de la municipalidad y se escribe ahí simplemente en búsqueda un terreno mayor a 5000 M o a 10000 M o a 30000 M y nada más aparezcan 3 terrenos, sin investigar el trasfondo de cada uno, cómo puede ser posible que en San Rafael ponga las fincas cincuenta y seis cero o doble cero después de casi 8 años que se que se logró pelea, o se logró conciliar, con el Ministerio de Justicia para que donara ese terreno para un polideportivo y ahora es una propuesta y sale en una lista para un cementerio, o sea, por Dios, en estos momentos estamos negociando parte de ese terreno para lograr poner ahí el EBAIS del área salud sur y una parte para polideportivo, entonces ahora ponemos deporte, vida y muerte, en el mismo terreno, o sea, no entiendo, a mí me parece, a mí me parece, o sea, nada más me brinco la acerque,

me paso al cementerio me devuelvo y me paso a hacer deporte, me devuelvo y me curan la enfermedad, o sea, por Dios deberíamos de ser más serios, en el momento que se hacen este tipo de estudios, con todo respeto, yo respeto muchísimo el departamento y respeto muchísimo a los profesionales, pero deberíamos debe revisar tan siquiera la naturaleza del terreno , imagínese que para hacer cementerio y tendríamos que cambiar la naturaleza, que es únicamente para polideportivo, necesitaríamos un proyecto de ley , entonces, por favor, un poquito más de seriedad en este en esta parte por parte de cada de este departamento, porque no se trata nada más de hacer una búsqueda por buscar un tamaño de un terreno, o simplemente porque el terreno está en una en una zona institucional, o sea, muy pocas veces me expreso esta manera, pero sí molesta, que se haya hecho un esfuerzo con Adaptación Social, Ministerio de Justicia y que después no salgan con esto muchas gracias, señor Presidente.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Don Glen, me trajo el recuerdo la ruta de Bus, cómo es hospital, Sabana, cementerio, más o menos. Más o menos.

SR. JOSÉ ANTONIO BARRANTES SÁNCHEZ, SINDICO PROPIETARIO
Muchas gracias, señor Presidente, buenas noches a todos y todas y con respecto a la finca del HERVISO, a través de la Ley 9091, se desafectó, que era el IMAS y se pasó a la municipalidad y ahí se los usos para los cuales van a requerir, entonces estoy de acuerdo con que lo manden a una comisión y nos inviten a nosotros, porque también ahí podemos en la Comisión podemos buscar soluciones, a la situación está el problema tan grande que tenemos en todos los distritos, o sea, es un problema cantón entonces creo que estaríamos de acuerdo en participar en la reunión con el creo que ahí es la discusió.

SR. LUIS PORFIRIO CAMPOS PORRAS, SINDICO PROPIETARIO
Sí le agradezco al presidente en las muy buenas noches para todas y todos, pero hace rato tenía yo la mano levantada y me quería referir porque lógicamente mi distrito hay una finca y a como lo decía el alcalde lo entendí, yo no, no se están imponiendo un cementerio y ninguna de esas fincas, sencillamente lo que yo pido, la palabra es para que en el momento se vaya a ver esto, hay una finca de mi distrito y que nos tomen a nosotros en cuenta en una posible comisión y entiendo que y aquí, pues también comparto algo con Glenn, pero tan importante donde enterramos nuestros muertos como de hacen este deporte, nuestros jóvenes y a dónde se nos atiende, porque al fin y al cabo, todos son necesidades de cada distrito.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muy bien entonces, por favor, la propuesta es enviarlo a la Comisión de Obras y doña Pilar, que tome nota que cuando se bajen de la Secretaría se invite a los síndicos de los distritos y al señor Regidor Don Elíécer y los regidores de la zona y concejos de Distritos, gracias.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN E INVITAR A LA REUNIÓN DE COMISIÓN A LOS CONCEJOS DE DISTRITO, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS DISTRITOS SAN JOSÉ, DESAMPARADOS Y SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.º MA-A-1097-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° 24-ICA-2022, suscrito por Lic. Jesús A. Roblero, Inspector Cantonal de Aguas, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2230-2022, es importante mencionar que mediante los oficios MA-A-5785-2022 y MA-A-6401-2022, se remitió a este Concejo Municipal las respuestas parciales a dicho acuerdo, por lo que con este informe se da por concluido todo lo solicitado en el acuerdo en mención".
Oficio 24-ICA-2022 del Inspector Cantonal de Aguas "Reciba un cordial saludo. En atención a su atento oficio de referencia, me permito informarle que el pasado día viernes 14 de los corrientes, alrededor del medio día, procedía a realizar una inspección ocular en la Urbanización "las Brisas" ubicada en Rincón Herrera de La Guácima de Alajuela, a fin de dar contestación a lo que se solicita a esta autoridad, según el acuerdo del Honorable Concejo Municipal que se adjunta a dicho oficio. Pues bien, ya en el sitio y conversando con algunos vecinos, casualmente cerca del lote destinado a parque de la urbanización, por supuesto, además de lo visto en el campo, es posible establecer que el problema se presenta casualmente en el cauce ubicado hacia el final de dicha urbanización, en lo que los vecinos llaman, en el terreno de "La China", aludiendo a alguna persona con esa nacionalidad o cuando menos oriental, pues en apariencia requiera de una limpieza profunda de la sedimentación que se ha acumulado en el mismo con el transcurso del tiempo, pues además incide en el problema de inundaciones de los vecinos del lugar, las aguas pluviales que por topografía del lugar, bajan de la calle principal del lugar que ingresan a la calle de dicha

urbanización en busca de dicho colector de pluviales, por lo que resulta recomendable la visita y análisis de los especialistas de la Actividad de Alcantarillado Pluvial de esta Municipalidad para, ya sea realizar una limpieza de dicho cauce, o proponer soluciones alternativas a dicha problemática. Ahora bien, en cuanto a lo que tiene que ver propiamente con esta autoridad por imperio de ley, sea lo relativo a la acequia de riego, ninguno de sus dos ramales inciden en la problemática en cuestión, a saber, ni el que corre paralelo a la calle principal del lugar, sea de Rincón Herrera, a unos cinco o diez metros al sur de la margen sur de dicha calle que tiene orientación este-oeste, y mucho menos el otro que corre unos cien o más metros al note de dicha calle. Al efecto también conversé con el señor Lisandro Herrera, vecino del lugar y presidente de la Sociedad de Usuarios de Agua de Santiago Oeste, administradora de dicha acequia y sus ramales y quien además ha prestado por mucho tiempo sus servicio como "canalero" o "juez de aguas" de dicha sociedad, y quien, además de que al igual que los vecinos me informó que el ramal del canal de riego no es causante del problema porque las compuertas en el sitio de toma de aguas se encuentran cerradas en estos momentos por estar en la estación lluviosa, también, como mero vecino del lugar, coincidió en que lo que probablemente más afecte a los vecinos de dicha urbanización, es el agua pluvial que por la topografía del lugar, con una ligera inclinación en sentido este-oeste, discurre por la calle principal de la comunidad e ingresa a la única calle de dicha urbanización en busca del colector ya mencionado. Es todo. Consta de los folios numerados 1 y 2, que llevan la firma del suscrito y el sello de esta Oficina".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-1097-2023 Y NOTIFICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Oficio N.º MA-A-1098-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PCD-42-2023, suscrito por la Licda. Jessica Chaves Molina, Coordinadora del Proceso de Comunicación y Divulgación, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-69-2023, referente a la solicitud de difundir en redes sociales los préstamos de espacios públicos (parques) y tener un mayor alcance en las actividades que se realizan".
Oficio MA-PCD-42-2023 del Proceso de Comunicación y Divulgación "Saludo cordial. En respuesta al oficio MA-A-388-2023 le detallo con todo gusto quedamos atentos a que se nos brinde el detalle desde la secretaria del Concejo Municipal de las actividades aprobadas por ese órgano político de forma mensual para compartir dicha información en redes sociales. En cuanto a la página web la administración del sitio es de Servicios Informáticos no obstante cada una de las unidades institucionales subimos directamente la información que es de nuestro resorte en dicha página, situación que no obstante reitero puede ampliar el Ing. Jorge Cubero.
Esto en referencia al acuerdo del Concejo Municipal de Alajuela MA-SCM-69-2023, donde se solicita a la Administración Municipal en la medida de sus posibilidades difundir en redes sociales los préstamos de espacios públicos que brinda este Concejo Municipal, con el fin de que tenga más alcance las actividades; y que la administración valore colocar en su sitio web un calendario con las actividades que hay semanalmente en los parques y espacios públicos que están avalados por la municipalidad".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-1098-2023 Y NOTIFICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Oficio MA-A-1099-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-PGRC-0165-2023, suscrito por el Ing. Juan José Moya Argüello, Promotor en Prevención y Gestión de Riesgo Cantonal-PPCI, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-147-2023, referente a la solicitud de limpieza e intervención del Río Siquiares".
Oficio MA-PGRC-165-2023 de Prevención y Gestión del Riesgo Cantonal "En atención y respuesta al oficio **MA-A-871-2013**, mediante el cual remite el oficio **MA-SCM-147-2023** del Honorable Concejo Municipal, donde este indica sobre la problemática que representa en los distritos de **Turrúcares y La Garita**, donde requieren de limpieza e intervención del Río Siquiares en una zona que divide ambos distritos, al respecto me permito indicarle que este Proceso cuenta actualmente con la Contratación N.º 2022LA-000014-0000500001: "Contratación de una Persona Física o Jurídica que Brinde Servicios de Maquinaria y Personal para la Atención de Emergencias en el Cantón de Alajuela (Demanda)", por lo que se programará la intervención de la zona afectada, de manera tal que se resuelva la problemática planteada en la comunidad, cabe resaltar que este tipo de intervenciones en cuerpos de agua y zonas de protección deberán gestionarse una serie de permisos ante las autoridades del MINAE y la Dirección de Aguas, por lo que en cuanto se tenga con dichos insumos se remitirá la fecha de la intervención para lo procedente".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-1099-2023 Y NOTIFICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Oficio N.º MA-A-1100-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SAN-022002-2023, suscrito por el Ing. Francisco Alpízar Barrantes, Coordinador de la Actividad de Saneamiento, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-3239-2022, referente a la solicitud de colaboración por parte de la Asociación Pro-mejoras de Urbanización María Auxiliadora en San Rafael de Alajuela".

Oficio MA-SAN-022002-2023 de la Actividad de Saneamiento "En atención a su oficio N° MA-A-254-2023, mediante el cual remite oficio N° MA-SCM-3239-2022 (artículo N° 2, capítulo VIII de la sesión ordinaria N° 50-2022 del Concejo Municipal), referente a solicitud de colaboración realizada por la Asociación Pro-Mejoras de Urbanización María Auxiliadora, en San Rafel de Alajuela por un problema de aguas residuales, le informo que esta municipalidad no brinda ni existe posibilidad de brindar el servicio de alcantarillado sanitario en dicho distrito, ya que el sector es cubierto por la ASADA de la comunidad, por lo que el tema se sale de nuestra competencia

Así mismo, en la denuncia se indica que le problema obedece a vertidos de aguas residuales en el alcantarillado pluvial, por lo que lo correcto es que los interesados tramiten el caso ante el Ministerio de Salud como una violación al artículo 292 de la Ley General de Salud:

ARTICULO 292.- Queda prohibido en todo caso la descarga de las aguas negras, de las aguas servidas y de residuos industriales al alcantarillado pluvial. El Ministerio que da facultado para restringir, regular, o prohibir la eliminación de productos sintéticos no biodegradables a través de los sistemas de recolección de excretas, aguas negras y servidas".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO A solicitud del síndico del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez. Avalada por los señores regidores Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. María Balkis Lara Cazorla, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, MAE. German Vinicio Aguilar Solano y el Lic. Eliécer Solórzano Salas. "**Considerando**

1º Que se conoce Oficio N° MA-SAN -022002-2023. Suscrito por el Ing. Luis Francisco Alpizar B coordinador Actividad de Saneamiento en atención al Oficio ^{0} MA-A-254-2023, mediante el cual refiere Oficio MA- SCM-3239-2022 Articulo 2 Sesión Ordinaria 50-2022 referente a solicitud de la Asociación Pro Mejoras de la Urbanización María Auxiliadora de San Rafael de Alajuela.

2º Que al respecto y ya por años con sendos acuerdos y gestiones tanto de esta Organización Comunal, así como del Concejo de Distrito, del Concejo Municipal y de la Alcaldía Municipal, se viene gestionando la propuesta de un diseño de obra que permita su intervención y solución a la problemática pluvial y al manejo de aguas residuales que unos y otros denunciamos a diario.

3º Que con el Oficio MA-AAP-1014-2021, referente al Oficio MA-A-5760- 2021, en relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal según Articulo N° 4, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 39-2021 en donde se exponía

La difícil problemática que viven muchos vecinos de la comunidad de la Urbanización María Auxiliadora de San Rafael de Alajuela, a raíz de la situación que en materia pluvial se da todos los inviernos.

4º Siendo que parte de sus cunetas y caños son obstaculizados con parrillas verticales para evitar el paso de basura y que es precisamente esta mala práctica, la que genera presas y que el agua rebalse sus caños o cunetas ingresando a las viviendas que están por debajo del nivel de calle.

Indicaba que se requiere como medida paliativa la erradicación o eliminación de las parrillas citadas, pero además urge y es precisa una propuesta que resuelva de manera integral y definitiva dicha problemática pluvial.

5º Que según el titular de la actividad de Alcantarillado Pluvial, resulta extraordinariamente oneroso rediseñar el sistema pluvial de la urbanización. Sin evidenciar como se llega a esa conclusión.

6º Que según el por tanto aprobado por el Concejo Municipal, lo que se solicitaba era proceder por parte de la Actividad de Alcantarillado Pluvial, con la eliminación de dichas parrillas colocadas de forma vertical y sin ningún asidero legal o técnico por parte de los vecinos de esta comunidad.

7º Que según lo manifestado el Oficio MA-AAP-1014-2021, no se indica ni se prevé la eliminación de dichas parrillas instaladas de forma irregular y sin permiso de la Actividad de Alcantarillado Pluvial, como tampoco se prevé realizar los estudios técnicos para determinar una solución integral y definitiva a la problemática pluvial que vive esta comunidad todos los años. Solicitada en el segundo párrafo del por tanto de la moción que origino el acuerdo citado.

8º Que urge y se requiere que se coordinen esfuerzos y voluntades para que desde la Municipalidad surjan las denuncias ante el Ministerio de Salud que señala el Ing. Luis Francisco Alpizar B y que por parte de la Actividad de Alcantarillado Pluvial se acate con seriedad y responsabilidad todos los acuerdos de este honorable Concejo Municipal, que al respecto reiteradamente ha solicitado una propuesta de diseño y construcción capaz de resolver la situación pluvial denunciada.

Mocionamos Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde solicitar muy respetuosamente, al Señor Alcalde Municipal, por favor coordinar con la Actividad de Alcantarillado Pluvial, en primer lugar se sirva a proceder con la eliminación de dichas parrillas colocadas de forma vertical y sin ningún asidero legal o técnico por parte de los vecinos de esta comunidad.
En segundo lugar y sobre todo, lo más importante para que dicha actividad, elabore una propuesta técnica, cuya implementación de solución integral, permanente y definitiva a la problemática denunciada en la presente moción y que afecta recurrentemente a esta comunidad, tal propuesta deberá proporcionar los estudios técnicos, diseños, costos y factibilidad del mismo en un plazo de 15 días naturales .
Se acuerde solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal remitir copia de los Oficio N° MA-SAN -022002-2023. Suscrito por el Ing. Luis Francisco Alpízar B coordinador Actividad de Saneamiento, del Oficio MA-A-254- 2023, del Oficio MA-SCM-3239-2022 Articulo 2 Sesión Ordinaria 50-2022, del Oficio MA-AAP-1014-2021, del Oficio MA-A-5760-2021, en relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal según Articulo N° 4, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 39-2021, al Doctor Roñal Mora Solano Director Área de Salud Alajuela 2 del Ministerio de Salud, solicitando por favor se proceda conforme dispone el Artículo 292 de La Ley General de Salud. Diríjase este acuerdo al Señor Alcalde Municipal Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera. Doctor Ronald Mora Solano Director Área de Salud Alajuela 2 del Ministerio de Salud. Acuerdo Firme Exímase del trámite de comisión. **C/c** Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela. Señores Asada Urbanización María Auxiliadora San Rafael de Alajuela".

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Gracias de nuevo, buenas noches yo presento la siguiente moción, señor Alcalde, he sido muy recurrente y seguiré siendo todo lo posible, muy insistente en este tema porque de verdad de corazón le digo siempre me ha dolido ver la situación que enfrenta la urbanización María Auxiliadora y pues confío en que su gestión en algún momento podremos lograr hacer que los ingenieros a cargos atiendan lo que siempre hemos solicitado, una propuesta de diseño con y construcción para resolver la problemática María Auxiliadora, sin embargo, pareciera que no les llega no entiende lo que estamos buscando, y no me refiero a la administración, me refiero con nombres y apellidos, al ingeniero Laurent Chacón Director de la actividad de Alcantarillado Pluvial y ahora al ingeniero Luis Francisco Alpízar, que es el coordinador de la actividad de saneamiento ambiental, mi moción dice lo siguiente, señor Presidente, señores regidores.
Este acuerdo lo que busca es que por Dios, la municipalidad tiene la Facultad de pedirle al Ministerio de Salud que proceda conforme le dicta la ley hay situaciones de aguas negras, se puede denunciar, pero nos mandan a que los vecinos vayan a poner esa denuncia muy bien, muchísimas gracias.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1100-2023 Y NOTIFICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Oficio N.º MA-A-1101-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI- PGRC-0164-2023, suscrito por el Ing. Juan José Moya Argüello, Promotor en Prevención y Gestión de Riesgo Cantonal-PPCI, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-188-2023, referente a la solicitud de limpieza e intervención de un lago".
Oficio MA-PGRC-164-2023 de Prevención y Gestión del Riesgo Cantonal "En atención y respuesta al oficio **MA-A-870-2023**, mediante el cual remite el oficio **MA-SCM-188-2023** del Honorable Concejo Municipal, donde este indica sobre la problemática que representa en la comunidad de **Urbanización San Francisco en Rincón Herrera del Distrito de Guácima**, donde requieren de limpieza e intervención de un lago en dicha comunidad, al respecto me permito indicarle que este Proceso cuenta actualmente con la Contratación N° 2022LA-000014- 0000500001: "Contratación de una Persona Física o Jurídica que Brinde Servicios de Maquinaria y Personal para la Atención de Emergencias en el Cantón de Alajuela (Demanda)", por lo que se programará la intervención de la zona afectada, de manera tal que se resuelva la problemática planteada en la comunidad, cabe resaltar que este tipo de intervenciones en cuerpos de agua y zonas de protección deberán gestionarse una serie de permisos ante las autoridades del MINAE y la Dirección de Aguas, por lo que en cuanto se tenga con dichos insumes se remitirá la fecha de la intervención para lo procedente".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1101-2023 Y NOTIFICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Oficio N.º MA-A-1102-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ- 0215-2023, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2264-2022, referente al cumplimiento de la sentencia N 2012-004187 de la sala constitucional, bajo el expediente N 12-0015270007-CO, caso bloque K Urbanización San Gerardo de San Rafael de Alajuela".

Oficio MA-PSJ-215-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos "Mediante **oficio N° MA-SCM-2264-2022**, tomado del articulo N° 7, capítulo N° XI de la sesión ordinaria **N° 38-2022** del 20 de setiembre de 2022, se remitió a este Proceso una moción en donde se solicitó al Concejo Municipal que:

"(…) autorice a la administración brindar el mantenimiento ocasional con equipo y materiales a la servidumbre de paso común conocida como calle la esperanza en San Rafael de Alajuela, única opción de ingreso para atender lo ordenado por la Sala Constitucional en relación con el recurso de amparo interpuesto por los vecinos del bloque K de la Urbanización San Gerardo de San Rafael de Alajuela, además solicitar a la administración se les garantice a los vecinos que terminadas las obras, se les dejara en iguales o mejores condiciones su camino o servidumbre de ingreso (…)".

En virtud de lo anterior, es procedente indicar que, se envió un escrito a la Sala Constitucional, acusando el cumplimiento por parte de esta Municipalidad, con respecto a los trabajos que fueron ejecutado en el sector. Mediante el **oficio N° MA-SOIP-503-2022** de fecha 22 de diciembre de 2022, el **Ing. Kasey Palma Chavarria, Coordinador del Subproceso de Obras de inversión Pública**, indicó que:

*"**Informe de Labores***

Caso "Bloque K Urbanización San Gerardo"

Concretar un informe sobre las labores ejecutadas para el cumplimiento de la Sentencia N 2012-004187 de la sala constitucional del 30 de marzo, bajo el expediente del 2012 (Exp N 12-001527-0007-CO) y recurso de amparo del señor Carlos L Guillen Espinoza y vecinos de la urbanización San Gerardo

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO
COORDENADAS NACIONALES CRTM05
ESTE: 475644,89
NORTE: 1101858,56

Para el día 23 de agosto del año en curso se procede al ingreso de dos cuadrillas del subproceso de obras de inversión publicas al sector de san Rafael conocido como calle Esperanza, en la colindancia este del bloque k de la urbanización San Gerardo.

Dicho sector durante años presento la problemática de inundación de las viviendas del bloque K, debido a la mala práctica ejecutada de rellenar por encima del nivel de las viviendas lo que ha provocado esta situación.

Abonado a esto la construcción en derechos del sector de calle esperanza genero la descarga de las aguas pluviales a su parte trasera ocasionando no solo inundaciones, sino que problemas de filtraciones a las viviendas del bloque de san Gerardo.

Tal y como se muestra en la fotografía adjunta se encuentra una diferencia de altura de alrededor de casi 4 metros entre el nivel inicial del bloque k de san Gerardo y las viviendas de calle Esperanza-

En este punto queremos recalcar que al iniciar las labores en el mes de agosto las filtraciones eran constantes y no se ubicaban con exactitud su procedencia, con el pasar de los meses y avanzar en las obras, a la hora de generar las excavaciones de los muros se encuentran varios tanques sépticos a lo largo de esta colindancia algunos pertenecientes a las viviendas del bloque K de san Gerardo y otros pertenecientes a las viviendas de calle esperanza, esta situación la hacemos de conocimiento a las autoridades pertinentes ya que a pesar de construir los muros y entubados correspondientes siempre existirán filtraciones o desbordamientos por saturación de los tanques sépticos o bien humedad en las paredes por la cercanía de estas con estos dispositivos que evidentemente están mal construidas y forman parte de la gran problemática inicial de estas dos colindancias.
Esto es señalado de esta manera ya que con el actual proyecto se eliminan las filtraciones e inundaciones ocasionadas por la descarga de las aguas pluviales, sin embargo en algunos sectores no en todos solo donde exista la construcción de estos tanques sépticos existirá la condición anteriormente señala siendo esto totalmente ajeno a las labores ejecutadas en la zona.

Actividad 1: Muros

Construcción de 101 m lineales de muros de contención de doble propósito, como soporte para las cunetas y protección ante las filtraciones bajo tierra a las casas del bloque K así como aseguramientos de las presiones ocasionadas por el relleno hacia las viviendas que escasamente poseían únicamente una pared prefabricada como contención ante la tierra del relleno, situación que ponía en riesgo latente y constante a todos los vecinos que poseen esta condición.
Los muros son de concreto armado con varillas de refuerzo y concreto de resistencia 210 kg/cm3, varían su altura de 1.20 m hasta 2.60 m, todos con un espesor mayor a los 20 cm.

Actividad 2: Cuneteado y Faldón

Se construyeron 165 metros lineales de cuneteado de 30" y 143 m de faldón de recubrimiento y encausamiento con un promedio de ancho de 1,5 m a 2 m.

Todo estas cunetas y faldones poseen un relleno de material de relleno lastre grueso y capa final de 20 cm de lastre fino en donde estos rellenos y colocación de las cunetas así como todas las diversas obras que se llevaron a cabo e este proyecto se debieron realizar de manera manual sin contar con accesos para el ingreso de maquinaria a estas zonas.
Ahora bien, para lograr brindarle una adecuada pendiente a las cunetas y al agua que se transportara en etas se debió subir los muros de contención por encima del nivel existente alrededor 1, m promedio, en donde se debió rellenar y compactar alrededor de 130 m3 de material selecto.
Todo este material de relleno se compacto al 90 % en capas de 20 cm de espesor.
Todas las cunetas se encuentran debidamente selladas con mortero en sus juntas y el espesor de los faldones ronda los 15 cm de espesor.

Actividad 3: Entubado.

Para esta labor se construyó 48 m lineales de tubería de concreto reforzada de 36" dos cajas de registro de 2.75 m x 1.70 m x 1.90 m de fondo, así como dos cabezales de ingreso y descarga de 1.90 m x 1.70 m x 1.20 m de fondo.
Toda la tubería construida sobre una cama de lastre fino de 40 cm de espesor.
Las cajas construidas con nacero de refuerzo y concreto de 210 kg/cm3, así como los respectivos cabezales.

En este sector si se logró ingresar con maquinaria para la colocación de la respectiva tubería, a lo que se procedió como ultima labor la reconstitución de los terrenos y predios de acceso tal y como estaban al inicio de las labores.
Adicionalmente a estas labores se realizaron varias labores complementarias como lo fueron el lastreado de la calle ante el desgaste producido por los equipos municipales, reconstitución de los terrenos privados aledaños que nos facilitaron los accesos y reconstrucción de sus cierres perimetrales.

Se reconstruyen dos sistemas de evacuación pluvial contiguos a las viviendas as i como reparaciones constantes al sistema de distribución potable el cual se encontraba superficial sobre la calle principal.
Al día de hoy las labores se encuentran finalizadas y en operación en su totalidad a lo que se da por entregado el proyecto a los vecinos para su utilización y mantenimiento como tal".
En virtud de lo anterior, se puede constatar, que se realizaron las labores de ejecución en el sitio, para así dar el debido cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia Constitucional 2012-004187 de las N° 2012-004187 de las ocho horas treinta minutos del treinta de marzo de dos mil doce. Por lo que este Proceso recomienda, se informe al Honorable Concejo Municipal sobre lo actuado por la Administración.
Además, se recomienda que, de parte de la Alcaldia, se giren las directrices respectivas a efectos de determinar si es viable o no, dar el *"mantenimiento ocasional con equipo y materiales a la servidumbre de paso común (…)"* tal como lo solicitaron en la moción indicada supra, por cuanto no es resorte de este Proceso, dictar dichas ordenes ni mucho menos imponer dicha acciones, aun cuando exista una moción o un acuerdo del Concejo Municipal, en esos términos.
El presente oficio, así como el escrito fueron elaborados por el Licda. María José Brenes Lizano, Abogada de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia".

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Gracias de nuevo, quisiera que mis palabras en este caso conste en actas y que cuando las personas a las que voy a hacer referencia lo vean, lo lean, sepan que aquí, en este Concejo Municipal y sobre todo por parte de este síndico, sí se reconoce la excelente labor que hacen estos funcionarios, y me refiero al excelente trabajo que hicieron para cumplir ese recurso de amparo, de los empleados municipales, de la cuadrilla del ingeniero Kayse Palma Chavarría la verdad es que mis respetos me quito el sombrero la Comunidad de San Rafael se siente súper contenta, agradecida de mostrar uno solamente saber su oficio, sino también ponerle alma, vida y corazón a lo que estaban haciendo y esta administración, como muy pocas en esta municipalidad, supo responder, no solamente al pronunciamiento de la Sala Constitucional, sino también supo responder a la necesidad de la Comunidad de San Rafael de Alajuela la verdad es que el señor Alcalde a como hace un minuto, mencioné un Ingeniero que lo considero que no ha hecho bien su trabajo y quiero referirme a este ingeniero que dice Palma de verdad es de lo mejor que usted tiene lo mejor que hay en esta municipalidad y no caben las palabras para reconocer su excelencia, la de él, la de sus funcionarios, subordinados y por supuesto, la de la administración, y esto también es parte del Concejo Municipal, así es que para ellos mi respeto y mi cariño y mi admiración de verdad, alcalde para usted? muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Me uno a las palabras del compañero Marvin estuve en ese lugar y era impresionante ver, las inundaciones y los estragos que habían ocurrido en toda esa zona del del del bloque K, una felicitación un agradecimiento de parte de los vecinos, que en algún momento nos pidieron que fuéramos testigos de lo que estaba ocurriendo, pero al mismo tiempo señor alcalde, ojalá que otra comunidad no tenga que esperar desde el 2012, para que el solvente en un problema que se le presentaba año por año por 9 meses o sea, solamente tenían cuatro meses al año donde podían vivir tranquilamente y cada año perdían más cosas, al agradecimiento pero a la vez un llamado de atención a la administración, que pongamos y las manos las barbas en remojo en temas urgentes y delicados como este, muchas gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí, gracias por los mensajes, este quienes han decidido luchar palabra con respecto a ese tema, yo sí quiero aclarar que en 2012 Humberto Soto, no era el alcalde, desde 2012, esta familia se inundaban y pasaron más de 10 años para que alguien le dijera, le vamos a resolver entonces once años, entonces, gracias a Dios, porque yo no vengo acá a echarme flores, para eso me pagan y para eso el pueblo me lo dijo el alcalde, para responder a las necesidades de la gente, pero si es lamentable y coincido con ustedes, que se esperarán once años, para resolver un problema de que año tras año invierno, el invierno esa familia se inundaran y clamaran y clamaran y nadie, nadie, nadie salvo las mociones de Marvin Venegas y mucha gente más este así que cuando uno logra resolver un problema a una persona, a una comunidad, y creo que todos aquí somos del mismo sentir, porque estamos, sentimos que estamos haciendo algo por la gente y eso es lo más importante de esta gestión, sentir que estamos haciendo algo así, que lo hacemos con compromiso, con cariño y también por obligación y basta mencionar por un mandato legal, muchísimas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno, yo también fui al lugar y también fui parte del proceso inicial y luego, cuando fui regidora, también asistí a ese lugar con una compañera de este Concejo, yo quisiera como nota al margen, señor alcalde, cuando tengamos que recibir urbanizaciones de esta naturaleza o de cualquier otra, o condominios que yo

todavía no estoy de acuerdo en que los recibamos nosotros, ni nosotras como Concejo Municipal, sí, me parece que deberíamos de tomar nota porque este tipo de ejercicio le ha costado muy caro a la municipalidad porque no se prevé que esto puede pasar, para eso son los ingenieros y los arquitectos, para prever este tipo de cosas, si hemos venido pagando cordón y caño calles, hemos tenido que aceptar vías públicas, cuando ni siquiera se declararon ¿Por qué?, Porque hemos sido condescendientes con los urbanizadores y las urbanizadoras solo para que tome nota al margen gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1100-2023 Y NOTIFICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Oficio N.º MA-A-1113-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Minuta de Reunión N° 01-2-2023, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.

1. **Asociación Ministerio de Casa Paz Scout Shalom, Cédula Jurídica 3-002- 663606.**
2. **Asociación de Desarrollo Integral Urbanización la Brasilia de Alajuela, Cédula Jurídica 3-002-638894.**

El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-202. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjuntan Resoluciones N° 1-2-2023 y N° 2-2-2023".

COMITE DE CALIFICACION DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACION DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PUBLICOS

"MINUTA DE REUNION N° 1-2-2022 de fecha 13 de febrero del 2023.
Lugar: Alcaldía Municipal
Asistentes:
1. Licda. Johanna Barrantes León, Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal.
3. Lic. Andrés Hernández Herrera, Representante designado del alcalde Municipal.

Acuerdos:
1) Se revisa el expediente a nombre de la **Asociación Ministerio de Casa de Paz Sucot Shalom** cédula jurídica 3-002-663606, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021, en el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales.
2) Se revisa el expediente a nombre de la **Asociación de Desarrollo de Integral Urbanización Brasilia de Alajuela** cédula jurídica 3-002-638894, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021, en el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales".

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS PARA: 1.-ASOCIACIÓN MINISTERIO DE CASA DE PAZ SUCOT SHALOM, CÉDULA JURÍDICA 3-002-663606 Y 2.-ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE INTEGRAL URBANIZACIÓN BRASILIA DE ALAJUELA, CÉDULA JURÍDICA 3-002-638894. CON BASE EN LAS RESOLUCIONES N° 1-2-2023 Y N° 2-2-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Oficio MA-JVC-012-2023 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal y el Ing. César Sánchez Calvo, secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 02-2023 celebrada el 23 de febrero del 2023, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:
"Capitulo Tercero: Estudios previos y resolución administrativa para el reconocimiento oficial de vías públicas de hecho en la red vial cantonal.

El Ing. César Sánchez y la Licda. Bertalia Vega, funcionarios de la UTGV exponen los estudios técnicos, con las siguientes recomendaciones de los expedientes que se detallan a continuación:
3.1: MA-SGV-157-2023 y MA-SGV-160-2023: respuesta al Tramite: No.55317-2022 y Oficio No. MA-JVC-003-2023: solicitud del señor Dermis Raúl Alvarado Torres y los vecinos de Calle El Bosque 1 en Desamparados, para reconocimiento de vía pública de hecho existente, de conformidad con los estudios realizados se recomienda:
1) Reconocer como una vía pública de hecho la extensión do la vía conocida como: Calle El Bosque 1.
Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho y de uso público el camino conocido como "Calle El Bosque 1" conforme al Artículo No. 1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado.
2) Solicitar a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley No. 8114 y No. 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización y realizado el saneamiento registral-catastral por parte de los copropietarios.
3) Notificarles a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.
Una vez escuchado la exposición del estudio previo realizado por el Ing. Sánchez y la Licda. Vega, se **ACUERDA** aprobar en todos sus extremos las recomendaciones emitidas en los estudios técnicos Oficios: MA-SGV-157-2023 y MA-SGV-160-2023 y referir al Concejo Municipal para conocimiento, aprobación, ratificación y oficialización de la extensión de la vía conocida como: Calle El Bosque 1 como parte de la red vial cantonal. Con copia a la Actividad de Control Constructivo, Catastro Multifinalitario, Administración de Acueducto y Alcantarillado y Gestión Integral de Residuos Sólidos, para los fines consiguientes. Obtiene cuatro votos positivos. En firme."
Adjunto encontrará copia de los estudios técnicos realizados y diseño de sitio de la vía en estudio".
Oficio MA-SGV-157-2023 del Subproceso de Gestión Vial "Reciban un cordial saludo y a la vez me permito comunicarles que adjunto encontraran el estudio previo y resolución, de la solicitud hecha por los vecinos y propietarios registrales para el reconocimiento como vía pública de hecho, de la extensión de la vía de la calle conocida como "Calle El Bosque 1", ubicada en Desamparados, esto con el fin de determinar si es de interés reconocerla como vía pública de hecho, conforme a la Ley de Construcciones No. 833, Reglamento de Fraccionamiento Frente a Vías Públicas existentes que no cumplen con el Ancho Reglamentario y Reglamento de Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela.

"Elaboración de estudio previo y resolución para reconocer como vía pública de hecho la extensión de la vía de la denominada Calle El Bosque 1 en Desamparados"

El suscrito César Sánchez Calvo, Ingeniero Topógrafo ante usted expongo. En relación con la solicitud emitida por los vecinos y propietarios registrales, donde me solicitan estudio previo, específicamente para la "**RESOLUCION SI ES DE INTERES RECONOCER COMO VIA PÚBLICA DE HECHO LA EXTENSION DE LA VIA DE LA DENOMINADA CALLE EL BOSQUE 1 EN DESAMPARADOS**", que me remitieron con la finalidad de emitir dicho estudio.
Por tanto, se definen los siguientes puntos:
1. Antecedentes
1.1 Ubicación
Dicha vía se encuentra localizada 800 metros NORESTE y 170 metros NORTE del Bar Los Apaches en el INVU Las Cañas, específicamente de la intersección con Ruta Cantonal No. 008 Calle El Pasito y la Ruta Cantonal No.160 Residencial La Giralda 300 metros al OESTE, en el Pasito de Desamparados.
1.2 Descripción
Tiene una longitud aproximada de 159.06 metros de longitud con un ancho promedio de 9.00 m en el tramo LC1, el tramo LC2 tiene una longitud de 82.06 metros con un ancho promedio de 5.00 m y el tramo LC3 con una longitud de 69.78 metros con un ancho promedio de 6.80 m y en su totalidad se encuentra en lastre.
1.3 Inventario del Camino
Se procederá a incluir dentro del inventario vial, una vez que: se tome el acuerdo para recomendar su reconocimiento como una vía de uso público de hecho por parte de la Junta Vial Cantonal a la Unidad Técnica. (Llenar las 5 boletas)
Al mismo tiempo se le dará la clasificación respectiva.
1.4 Servicios Públicos Existentes
Cuentan algunos de los siguientes servicios básicos como lo son: agua y electricidad que se observaron en la inspección de campo.

1.5 Cartografía
Tomando en consideración el sistema de coordenadas CRTM, el camino se encuentra entre las coordenadas 478 302 Este, 1 106 830 Norte y 478 160 Este, 1 106 841 Norte.
1.6 Estudio Catastral y Registral
1.6.1) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 179652 – 004/008/038/041/043/046/047/048/049/050/051/053/057/062/063/064/066/067/068 /074/075 propiedad de:
004: Geovanni Asdrúbal de los Ángeles Chavarria Ceciliano**,** cedula identidad: 2-0373-0711, dueño de 4.00 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
008: Ana Patricia Corrales Rojas**,** cedula identidad: 2-0377-0488, dueño de 2,998.90 proporcional a 228,981.20 colones en la FINCA.
038: Geovanni Chavarria Ceciliano**,** cedula identidad: 2-0373-0711, dueño de 66.62 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
041: Rafael Angel Arias Salas**,** cedula identidad: 2-0446-0735, dueño de 1.14 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
043: El Naciente de la Montaña Limitada**,** cedula jurídica: 3-102-196374, dueño de 48,075.38 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
046: Ana Cecilia Jimenez Corea**,** cedula identidad: 5-0265-0202, dueño de 0.15 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
047: Soledad Romero Jimenez**,** cedula identidad: 1-0249-0854, dueño de 0.30 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
048: Nury Umaña Castro**,** cedula identidad: 1-0424-0388, dueño de 0.30 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
049: Harold Gerardo González Salas**,** cedula identidad: 2-0532-0986, dueño de 0.30 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
050: Jimmy Soto Alvarez**,** cedula identidad: 2-0540-0682, dueño de 0.30 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
051: Soledad Romero Jimenez**,** cedula identidad: 1-0249-0854, dueño de 0.30 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
053: Angyandy Sociedad de Responsabilidad Limitada**,** cedula jurídica: 3-102-532609, dueño de 7.75 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
057: Alejandro Vargas Porras**,** cedula identidad: 4-0193-0643, dueño de 0.15 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
062: Geiner Ugalde Herrera**,** cedula identidad: 2-0422-0294, dueño de 15.57 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
063: Leidy Michel Rodriguez Cambronero**,** cedula identidad: 2-0781-0399, dueño de 5.42 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
064: Alexandra Aguilar Porras**,** cedula identidad: 4-0189-0606, dueño de 0.40 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
066: Priscilla Mena Salas**,** cedula identidad: 1-1557-0124, dueño de 5.14 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA
067: Keitleyn Jannel Johson Connor**,** cedula identidad: 1-1522-0535, dueño de 5.14 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
068: Roxana de Jesús Cordero Fuentes**,** cedula identidad: 1-0735-0018, dueño de 5.14 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
074: Maria Ofelia Anchia Alvarado**,** cedula identidad: 6-0103-0786, dueño de 21.15 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
075: Jhon Jairo Carbajal**,** cedula identidad: pasaporte AU301925, dueño de 26.64 proporcional a 237,452.00 colones en la FINCA.
Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 49 374,60 m^2 (**CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** EL PASITO LIMITADA, al ***SUR*** CALLE PUBLICA A RIO SEGUNDO DE ALAJUELA, ALCIDES LEANDRO ACUÑA Y EDAGAR BARRANTES al ***ESTE*** EL PASITO LIMITADA y al ***OESTE*** QUEBRADA ZOPILOTILLO.
La misma NO indica el plano catastrado inscrito en el Registro de la Propiedad y el Catastro Nacional.
Nota aclaratoria:
-) Los derechos 048, 053, 066 y 074 tienen como gravamen hipoteca constituida en primer grado, cada uno adjunta documento autentificado por notario con firma del acreedor en donde expresan el consentimiento para que se reconozca como vía pública de hecho.

1.6.2) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 361782 – 000 propiedad de:
Melany Arce Vargas**,** cedula identidad: 2-0563-0849, dueño del dominio completo en la FINCA.
Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 1000,00 m^2 (**MIL METROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** CALLE PUBLICA CON RENTE DE 31 METROS 75 CENTIMETROS al, ***SUR*** MIGUEL ARCE OREAMUNO Y FERNANDO RAMIREZ QUIROS al ***ESTE*** CALLE PUBLICA CON FRENTE DE 30 METROS 91 CENTIMETROS, y al ***OESTE*** HUMBERTO BARRANTES MURILLO.
La misma indica el plano catastrado A-0550635-1999 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.
1.6.3) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 357563 – 000 propiedad de:
Digabe Consultora Sociedad Anónima**,** cedula jurídica: 3-101-302323, dueño del dominio completo en la FINCA.
Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 700,81 m^2 (**SETECIENTOS METROS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** CALLE PUBLICA CON 11 MTS DE RENTE al, ***SUR*** EDUARDO VARGAS CORRALES al ***ESTE*** GUILLERMO MOLINA VASQUEZ, y al ***OESTE*** DANILO QUIROS.
La misma indica el plano catastrado A-0280962-1995 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.
1.6.4) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 318798 – 000 propiedad de:
Inversiones Gerjeda N R P Sociedad Anónima**,** cedula jurídica: 3-101-351792, dueño del dominio completo en la FINCA.
Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.
La misma tiene una medida según Registro Público de 1000,00 m^2 (**MIL METROS CUADRADOS**).
Sus colindantes inmediatos según registro público son al ***NORTE*** CALLE PUBLICA CON 12 METROS DE ANCHO Y 23 METROS DE FRENTE al, ***SUR*** JORGE ROJAS ARCE al ***ESTE*** EDUARDO VARGAS CORRALES, y al ***OESTE*** JENARO CORRALES ROJAS.
La misma indica el plano catastrado A-0345451-1996 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.
2) Legislación vigente aplicable
2.1) Ley de Erradicación de Tugurios*:*
No tiene conocimiento esta Junta Vial de que exista algún proceso judicial al tenor de lo que dicta especialmente los artículos 18,19 y 20 de la Ley N° 2760 citada.
2.2) Ley General de Caminos Públicos
La ley General de Caminos Públicos Nº 5060 de 22 de agosto de 1972, establece en su artículo Nº 1 la potestad municipal para administrar la Red Vial Cantonal.
2.3) Ley de Construcciones N° 833 de 04 de noviembre de 1979 (Art. 4 y 7)
En cuanto a la definición de vía pública el artículo N° 4 de la Ley de Construcciones define:
"**Articulo N° 4**: Es todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se destinara al libre tránsito de conformidad con la leyes y reglamentos de planificación y que de hecho este destinado ya a ese uso público"
"**Articulo N° 7** (Propiedad): Todo terreno que en los planos, existentes de la Municipalidad o en el archivo de la Dirección General de Obras Publicas o el de la Dirección General de Caminos, Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca pública aparezca, como vía pública se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso, mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar al uso público del terreno que se trate."
Reglamentos
2.4) Reglamento Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela (LA GACETA No. 182 DEL 17 DE SETIEMBRE DEL 2004).
El Reglamento de Espacios Públicos, Vialidad y Transporte aprobado con el Plan Regulador del cantón en el año 2004, establece un derecho de vía para calles locales entre 10 y 14 metros, esta disposición se refiere para cualquier calle nueva que se pretenda abrir posteriormente a esa fecha, el mismo reglamento lo aclara en su artículo Nº 15a definiendo que:

"Articulo N° 15a: Los derechos de vía actuales se conservan independientemente de la jerarquía señalada en el presente Plan, en la vialidad propuesta".

2.5) In matriculación Registral de las Vías Publicas

Una de las diferencias básicas entre una servidumbre de paso y una vía pública es que las servidumbres de paso obligatoriamente deben ser inscritas como gravámenes en el Registro Público de la Propiedad Inmueble (Código Civil Art. No 370 al 382 y 395 al 400), mientras que las vías públicas no requieren obligatoriamente de ese requisito. El artículo No 44 de la ley de Planificación Urbana establece:

"Articulo N°44: El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial…"

2.6) Reglamento de Fraccionamiento Frente a Vías Públicas Existentes que no cumplen con el ancho reglamentario (LA GACETA No.46 DEL 07 DE MARZO DEL 2011).

Artículo II.2.2.4: La Municipalidad podrá mediante acuerdo del Concejo, por vía de excepción, aprobar fraccionamientos en propiedades que enfrenten a vías públicas existentes, aun cuando estas no tengan el ancho mínimo reglamentario para el uso vehicular de 8.00 (ocho) metros de derecho de vía y rebajándolo a 7.00 (siete) metros de derecho de vía distribuido de la siguiente manera: 5.00 (cinco) metros para superficie de rodamiento y 2.00 (dos) metros para dos aceras de 1.00 (un) metro, cada una, cuando técnicamente se determine la imposibilidad material de una ampliación mayor. En tales casos, la autorización deberá estar precedida de un estudio técnico que refleje la planimetría y altimetría de la calle con todos sus detalles en planta y perfil y la ubicación de las líneas de propiedad actual y futura de cada inmueble, así como las construcciones existentes en ellos, donde se demuestre esa circunstancia. Dichos planos deberán ser confeccionados por un profesional en topografía debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros Topógrafos.

2.7) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (LA GACETA ALCANCE No.41 DECRETO EJECUTIVO No. 40137-MOPT DEL 23 DE FEBRERO DEL 2017)

Artículo 5: Funciones municipales para la gestión vial

q) Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones No. 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal.

2.8) Jurisprudencia

Votos: No. 2306-91; No. 2153-93; No. 5305-93; No. 6706-93; No. 3145-96; No. 4205-96 y No. 05628-2002

Dictámenes: No. C- 007-92; No. C-150-98; No. C-228-98; No. C-069-2003; No. C-279-2007; No. C-055-2010; No. C-143-2010; No. C-256-2011; No. C-172-2012; No. C-066-2017; No.C-287-2017; No. C-248-2018.

Opinión Jurídica: 154-J del 06-11-2002

3) Conclusiones Técnicas Registral y Catastral

3.1) En el caso del ***punto 1.6.1***, tomando en consideración la información contenida en el Registro de la Propiedad, estamos ante la presencia de una propiedad que presentan un desarrollo que obedece a derechos indivisos localizados en el terreno.

Además, existe una disposición de los copropietarios a ceder al uso público el área existente correspondiente a la extensión de la vía en uso público, ya que en estos momentos registralmente estamos en presencia de un callejón de acceso con tolerancia de paso. *(Finca en derechos).*

El propósito del reconocimiento es aumentar la extensión de la vía y tener opción segregar sus lotes cumpliendo con lo establecido en el Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela, conforme a la zonificación del lugar. Disponer de los recursos municipales para la reparación del camino y optar por un bono de vivienda para mejorar sus casas ya construidas.

Existen en estos momentos más 35 casas ya construidas (ver ilustración 1 y 2), en donde se cuentan con los servicios básicos como lo son agua y electricidad, además de que todos los copropietarios son contribuyentes de este Municipio.

Ilustración No.1

Ilustración No.2

3.2) De acuerdo con los puntos 1.6.2, 1.6.3 y 1.6.4 según la inscripción registral y catastral, corresponde a Fincas inscritas que va a tener la posibilidad de optar tener frente y salida a la vía pública en estudio.

4) Recomendaciones:

De conformidad con:

a) El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta N° 182 del 17 de setiembre del 2004.

b) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto N° 40137-MOPT, Gaceta N° 39 Alcance 41 del 23 de febrero del 2017.

SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL:

4.1) *Reconocer como de vía pública hecho la extensión de la vía conocida como: Calle El Bosque 1.*
Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho, y es de uso público conforme al Artículo N°1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado dentro de la Red Vial Cantonal.

4.2) *Solicitarle a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla y poder contar con los recursos de la Ley N° 8114 y N° 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización.*

4.3) Notificarles *a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela*, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.

Sin más que agregar señalo como lugar para notificaciones el correo electrónico cesar.sanchez@munialajuela.go.cr o sino bien mi número de teléfono 2441 5781 y quedando a su entera disposición a fin de rendir cualquier aclaración al respecto".

Oficio MA-SGV-160-2023 del Subproceso de Gestión Vial Sirva la presente para saludarlos e informarles, que el día viernes 17 de febrero del 2023, esta Suscrita, como Promotora Social a.i, de la Unidad Técnica de Gestión Vial, procedió a realizar una Visita Técnica Social, a la Calle conocida como *"Calle El Bosque 1"*, ubicada en el Distrito de Desamparados, específicamente del Puente del Pasito, 200 metros

al este, con la finalidad de colaborar con la Administración, y el Concejo Municipal, en darle respuesta a lo solicitado por las personas dueñas registrales de las propiedades, que se ubican a ambos costados de dicha vía, para que se reconozca como vía pública de hecho la misma.
Con base en esta petición realizada por las personas habitantes del lugar, se procedió a realizarle el Estudio Socioeconómico a la Comunidad, y al entorno donde se ubica. A continuación los datos más importantes analizados:
El Distrito de Desamparados posee una Población Proyectada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) al 30 de junio del 2021, una cantidad de treinta y tres mil ciento noventa y dos (33.192) habitantes, con una Proyección a nivel cantonal de trescientos dieciocho mil, ochenta y siete (318.087) personas.
El Índice de Desarrollo Social que tiene el Distrito, según datos expuestos en el Índice de Desarrollo Social, MIDEPLAN 2017, indica que tiene un 68,56%, sobre un 65,31% a nivel cantonal. Este contempla las necesidades básicas que tiene la población, y su capacidad de poderlas solventar. Además, procura identificar las brechas sociales, existentes en el Cantón.
En la Calle conocida como "*Calle El Bosque 1*", existen dos (2) entradas las cuales los vecinos del lugar han identificado las mismas como la "*Primera Alameda*" y la otra como la "*Segunda Alameda*". De ahora en adelante se catalogarán de esa misma forma.
En la Alameda conocida como "*Primera*", está compuesta por veinticuatro (24) Unidades Habitacionales, más tres (3) Apartamentos que fueron construidos en el mismo lote de una de estas Unidades, que se alquilan. Además, hay una edificación bastante grande, recién construida, que tiene ocho (8) Apartamentos, los cuales no están habitados, ya que no cuentan con agua ni electricidad. Los vecinos manifestaron que "*el dueño del lugar está en espera de que la calle se haga Pública, para solicitar los Servicios Públicos correspondientes*".
En esta zona viven veintiocho (28) familias, ya que se está contabilizando una que vive en la entrada de esta Alameda. En total son ochenta y cuatro (84) personas de las cuales hay quince (15) menores de dieciocho (18) años. Del total de la población que vive en este lugar, diez (10) están estudiando en la Escuela y tres (3) en el Colegio. Con respecto a las personas adultas mayores, se contabilizaron cinco (5) que sobrepasan los sesenta (60) años.
Estas familias comparten un medidor de electricidad y de agua, ya que no cuentan con estos servicios públicos en el área. Con respecto a la falta de Internet, manifestaron tener grandes problemas ya que no pueden realizar teletrabajo en sus casas, y que cuatro (4) personas del lugar, se tienen que desplazar a otros lugares para poder laborar con esa metodología.
En la Alameda "*Segunda*", existen una cantidad de dieciséis (16) Unidades Habitacionales, en la cuales habitan un total diecisiete (17) familias, compuestas por ciento doce (112) personas. De estas treinta y seis (36) son menores de edad, y setenta y seis (76) mayores de dieciocho (18) años. Del total de las personas menores de edad, trece (13) están estudiando en la Escuela y diez (10) están en el Colegio. Además de estos estudiantes se pudo comprobar que hay en esta Comunidad un total de doce (12) personas mayores de sesenta años (60) y de estas una (1) con discapacidad y en silla de ruedas, y cinco (5) con problemas para caminar.
Estas familias las cuales no cuentan a cabalidad con los Servicios Básicos Públicos, ya que, aunque tenga electricidad, no tienen medidores de luz individuales, sino, que tienen un medidor para hasta cuatro (4) o cinco (5) viviendas.
Además, por la falta de medidores de electricidad, ha provocado que no cuenten con Internet dentro de sus casas, lo que está afectando a muchas personas que necesitan de la tecnología actual para poder trabajar y estudiar. Como por ejemplo hay varios estudiantes que el IMAS, Alajuela, les ha brindado la oportunidad de tener el Programa de Hogares Conectados, pero al no tener Internet, esta Institución no puede colaborarles con darles las herramientas como lo es la Computadora y la capacitación a estos estudiantes.
Con respecto también a esta problemática, cinco (5) Jefaturas de Hogar, tienen en la actualidad Teletrabajo, pero tienen que desplazarse a otros lugares fuera de sus hogares, para poder cumplir con sus horas laborales.
Lo mismo sucede con el agua potable, ya que no hay medidores en la zona, y lo que tienen es un (1) medidor para hasta catorce (14) pajas de agua. Y otro medidor con cuatro (4) pajas de agua. Sin embargo, cuando se rompe una tubería o el agua es muy escasa, sobre todo en verano, estas personas tienen que ir a traer el agua potable, donde una señora que les "presta" el agua del Acueductos y Alcantarillados, desde otra zona que se llama "El *Bosque 2*", la cual queda como a cuatrocientos (400) metros de sus viviendas. Eso ha hecho que cada día se les dificulte más, poder tener el líquido tan indispensable para su vida diaria.
De las ciento noventa y seis (196) personas que viven en el lugar, manifestaron la gran necesidad de que el Gobierno Local y Central les colaboren con brindarles los servicios públicos, ya que aunque han sacado muchos cursos y quieren ponerse su negocio de pastelería, corte y confección, manicure, pedicura, venta

de plantas, jabones artesanales, hidroponía, venta de comidas rápidas, chocolatería, venta de pizzas, servicios de soldadura, y venta de productos reciclables, no pueden hacerlo por el deterioro que tiene la calle que los lleva a sus viviendas, y sobre todo, porque no cuentan con Permisos ni Patentes Municipales. Aducen que la falta de documentos de sus propiedades ha colaborado en que no sean candidatos a que las entidades Bancarias ya sean estas Públicas o Privadas, les puedan dar préstamos para emprender sus negocios.

Tampoco pueden sacar un Bono de la Vivienda, ni un permiso de construcción, para mejorar la infraestructura en que se encuentran muchas de las Unidades, que en la actualidad están bajo la norma de Derechos, y con construcciones que han ido haciendo a como han podido. Mencionan que muchas personas viven enfermas por el polvo y por el hecho de estar jalando agua desde muy lejos.

En ninguna de las dos (2) conocidas Alamedas, entra el Recolector de Residuos Sólidos, lo que les dificulta el tener que depositar en las entradas de las mismas, las bolsas con los residuos, las cuales muchas veces los animales las rompen y esto los tiene preocupados ya que pueden causar una gran contaminación.

En la Visita-Inspección realizada, también se pudo comprobar que muchas de estas Unidades Habitacionales, no cuentan con las comodidades para que una familia viva en ella, debido a que no cuentan con la posibilidad de poder obtener un préstamo o un Bono de la Vivienda, por no tener un Plano Catastrado y Visado Legalmente. La importancia de ratificar como vía pública de hecho, la cual ha sido utilizada por muchísimos años por la población que habita a los diferentes márgenes de estas, solo beneficios traerán a las familias, ya que pueden acceder a los diferentes Programas Sociales que tiene el Gobierno Central, para mejoramiento y construcción de viviendas.

Además, incrementaría el Índice de Desarrollo Social en el Distrito, ya que al haber más vías cantonales debidamente incorporadas como públicas, en el Inventario del Cantón, le da la facultad tanto al Gobierno Local como así también al Gobierno Central, de incluir recursos para mejorar las condiciones de las Carreteras, a la Municipalidad de poder obtener recursos libres por el cobro de los servicios públicos y municipales.

En el Plan de Desarrollo Cantonal de la Municipalidad de Alajuela, programado entre el periodo del 2018 al 2023, en la Agenda de Desarrollo de Distrito de Desamparados, una de las peticiones más importantes, que realizaron las personas de dicho lugar, fue que la Municipalidad invierta recursos en darle mantenimiento a las vías, ya que muchas de las existentes no cuentan con aceras, ni son accesibles. Se solicitó dentro de esta Agenda, la necesidad de la aprobación de Presupuestos para la ampliación de las redes viales, y la creación de aceras universales, pero, sobre todo, para personas con algún tipo de Discapacidad, o Adultas Mayores, que está Reglamentado en la Ley 7600. Aducen que existe una carencia en infraestructura de Vías Públicas en todo el Distrito.

Con la implementación de este tipo de gestión tan importante para tantas personas que así lo necesitan, la Municipalidad puede darle cumplimiento a lo solicitado por la Contraloría y por ende a la población de este Distrito, con base en la solventar las necesidades más urgentes que esta tiene, como lo es el invertir recursos en las vías cantonales.

A continuación, unas fotografías que muestran que dicha vía está habitada por las familias mencionadas:

"CALLE PRINCIPAL EL BOSQUE 1"

"PRIMERA ALAMEDA"

"SEGUNDA ALAMEDA"

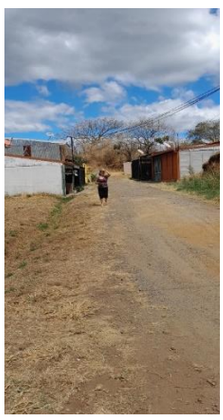

RECOMENDACIÓN

Tomando en cuenta los estudios que ha llevado a cabo, la Municipalidad de Alajuela, así también las diferentes Instituciones y Ministerios Gubernamentales, sobre los Índices de Desarrollo de una Comunidad, se pueda comprobar la necesidad que tiene dicha población, de contar con una calle, por lo que se recomienda reconocer como vía pública de hecho la extensión de la vía conocido como "*Calle El Bosque 1*", dando la posibilidad de que la Municipalidad, pueda dar recursos e invertir fondos públicos.

Además, de reconocerla y oficializarla como vía pública de hecho por medio del Estudio Técnico de Ingeniería y Topografía, también cuente con el Estudio Técnico Social, en donde se confirme el beneficio social y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del sector.

Con esto se estaría cumpliendo con darle trámite expedito a lo solicitado por la Contraloría General de la República en el Informe *Nº DFOE-LOC-IF-00014-2022*, "*Informe de Auditoría Operativa sobre la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos de la Red Vial Cantonal en la Municipalidad de Alajuela*", que menciona que se le tiene que ir dando prioridad a las Comunidades más vulnerables del Cantón. Con ello se benefician las familias, y el Municipio también, ya que, al poder tener acceso a préstamos para sus viviendas, el Índice de Desarrollo Social y Humano, crecería significativamente, haciendo realidad la visión de la Municipalidad de Alajuela, que es ser el Cantón más desarrollado del país".

AUSENTES CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE 1) APROBAR EL OFICIO MA-JVC-012-2023 DE LA JUNTA VIAL CANTONAL Y RECONOCER COMO UNA VÍA PÚBLICA DE HECHO LA EXTENSIÓN DE LA VÍA CONOCIDA COMO: CALLE EL BOSQUE 1.

POR LO QUE SE DA POR SENTADO QUE ES UNA VÍA PÚBLICA DE HECHO Y DE USO PÚBLICO EL CAMINO CONOCIDO COMO "CALLE EL BOSQUE 1" CONFORME AL ARTÍCULO N°. 1 DE LA LEY GENERAL DE CAMINOS Y QUE SE CATALOGUE COMO CAMINO NO CLASIFICADO.
2) SOLICITAR A GESTIÓN VIAL MUNICIPAL LA CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA INCLUIRLA DENTRO DE LA RED VIAL CANTONAL Y PODER CONTAR CON LOS RECURSOS DE LA LEY NO. 8114 Y NO. 9329 PARA SU MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO, UNA VEZ SOMETIDA A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU OFICIALIZACIÓN Y REALIZADO EL SANEAMIENTO REGISTRAL-CATASTRAL POR PARTE DE LOS COPROPIETARIOS.
3) NOTIFICARLES A LOS VECINOS QUE LAS NUEVAS SEGREGACIONES QUE SE DEN DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PLAN REGULADOR DE ALAJUELA, DEPENDIENDO DE LOS REQUISITOS PARA LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADAS LAS PROPIEDADES.
4) EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO Oficio MA-JVC-013-2023 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal y el Ing. César Sánchez Calvo, secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 02-2023 celebrada el 23 de febrero del 2023, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:
"Capítulo Cuarto: Correspondencia:
4.3: MA-A-272-2023: Refiere la Alcaldía Municipal el oficio No.MA-A-6222-2022, suscrito por el Asesor Legal Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, el cual contiene el criterio jurídico y recomendación respecto a la solicitud de fondo de los vecinos del Residencial Villa Codornices de la gestión 2513-2022 presentada ante la Alcaldía respecto al status legal de la calle que brinda acceso. Se da por recibido el oficio y se **ACUERDA** remitir al Concejo Municipal el Oficio: MA-A-6222-2022 con el informe legal y acoger las recomendaciones para el reconocimiento y oficialización de la franja de terreno destinada al derecho de vía de Calle de Villa Codornices. Obtiene cuatro votos positivos, en firme."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Gracias a mí me preocupa mucho que dentro de las recomendaciones que hace el licenciado Villalobos, es verdad Villalobos, dice esta frase, los requerimientos de la Ley de planificación urbana no constan, en la documentación y hay varias legalidades, varios, perdón, formalidades que no están, por lo menos no vienen en el expediente y en ese tanto, al no venir coincido con lo que dice el licenciado Villalobos, de que los requerimientos de la Ley de planificación urbana no constan, por eso no, lo voto gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
A mí también me tiene muy preocupada el criterio y recomendación sobre este asunto, sobre todo porque no solo el licenciado Luis Alonso Villalobos, es el que hace esa recomendación, sino que previo a esto, más bien posterior a esto, la misma Junta Vial, habla sobre un estudio social y no lo veo en los documentos, entonces me parece, no sé incluso la Junta Vial Cantonal, al final dice que se acuerda aprobarlo sostenido en el criterio técnico de la alcaldía y el criterio técnico del asesor de la alcaldía lo que dice es, que la franja descrita en el plano existen civilizado portado al efecto que corresponde en forma plena y exacta la calle de marras, se estima que lo pertinente es trasladar el asunto a la Junta, porque no cumple con el criterio correspondiente entonces, a mí sí me preocupa muchísimo esto, yo no sé cómo resolverlo de otra manera y yo entiendo que es el criterio técnico de la Junta Vial, pero sí no me gustaría cometer un error con esto, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Si Don Germán recuerda que participó en la reunión de Junta vial, el licenciado Luis Alonso participó de la reunión de Junta vial y en el Acta consta, obviamente y solicitó que para poder continuar con los requerimientos legales, para valga la redundancia, legalizar esa franja de terreno, creo que es en San Antonio, si me equivoco ahí los cronistas se requería el criterio de la del aval de la Junta vial correspondiente para proseguir, con los demás trámites a ese nivel, entonces por eso se trae para que cumplamos con el crecimiento y se continúe con el debido proceso en este caso particular, pero si hay dudas y en áreas de clarificarlas si gustan, lo devuelven a la Junta Vial, el revisamos el criterio, lo traemos más claro, en ese caso para usted, dudas no es un tema urgente, lo aclaro ante las dudas de los señores regidores, entonces sugiero lo devuelvan y lo clasificamos nuevamente.

AUSENTES CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE DEVOLVER A LA JUNTA VIAL CANTONAL PARA QUE AMPLIE Y SUBSANE EL CRITERIO TÉCNICO Y LEGAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Solamente aprovechando que estamos en temas de la alcaldía es para conocimiento hacerles una invitación más bien este viernes tenemos la visita y una gira con el señor el director del Conavi, el señor Mauricio Batalla, vamos a visitar rutas nacionales del Cantón, en mal estado para solicitar al conavi la atención urgente, hago cordial invitación, a todos los miembros de ese Concejo, vamos a iniciar este viernes, se gira con el señor, Director Ejecutivo del Conavi, Don Mauricio Batalla, ingeniero, creo que es vamos a iniciar la gira en Desamparados, punto de encuentro a las 7:30 h de la mañana por las afueras del salón comunal, como punto para ver la ruta nacional, sí, no, lo voy a leer solamente no lo entiendo, el tiempo , no, básicamente que se va a visitar a los distritos de Desamparados, San Isidro, Sabanilla, Tambor, San Antonio, Guácima, Turrúcares serán turca de la gira viendo rutas nacionales en mal estado, cuento San Miguel, pero San Miguel, requiere una nota del Concejo de Distrito Anais y Donald, con la situación propiamente de la ruta Barra Blanca, Poasito y San Miguel así que hago alusión al recorrido, este y ciudad, algún otro lo tomaremos en cuenta, pero básicamente el mensaje es la invitación al concejo, que estén informados y que están cordialmente invitados.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
me lo prestas Doña, aquí está el cronograma, con la hora aproximada el inicio, las rutas y todo lo demás doña Mauren me va a hacer el favor, bueno, te lo va a tomar foto, mañana se los enviamos al chat, hay esta la hora, rutas y los puntos de encuentro.

CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San José Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia María Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores MAE. German Vinicio Aguilar Solano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. "**CONSIDERANDO QUE: 1**-El día 19 de Marzo del presente año se estará realizando una feria de emprendedores en el Gimnasio Víctor Hugo Alfaro con un horario de 8am a 6pm que tiene con único objetivo la ayuda a este grupo de personas que encuentran en estas actividades un favorecí miento económico para sus hogares. **POR TANTO:** Mocionamos para que este Honorable Concejo Municipal avale el respectivo permiso y la exoneración del impuesto de espectáculos públicos a esta feria que tiene como objetivo el beneficio a familias de escasos recursos. Léase y exímase de trámite de comisión y désele acuerdo en firme".

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo sí quisiera don Luis que me aclarara quién es el organizador y responsable de la Feria si fuera tan amable.

SR. LUIS PORFIRIO CAMPOS PORRAS, SINDICO PROPIETARIO
Con demasiado gusto, pero en especial, señor Presidente, a ver bueno, estamos con la Asociación de desarrollo por ahí, para empezar, pero me hace gracia su pregunta, porque normalmente eso no se da, me lo está aplicando a mí y eso se da.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
No, señor, entonces quién lo está organizando.

SR. LUIS PORFIRIO CAMPOS PORRAS, SINDICO PROPIETARIO
La Asociación de desarrollo, con una comisión, es sencillamente es, que esa por qué el Presidente no es para adelantarme ya que me dio la palabra o me la pidió, es que me hace gracia porque el distrito también ahí vienen solicitud, de otras actividades y no pasan por Concejo de distrito y más bien quería la otra vez, me había molestado eso que hay me preocupo por mi distrito

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
No se dé qué me está hablando.

SR. LUIS PORFIRIO CAMPOS PORRAS, SINDICO PROPIETARIO
Es que ahí viene otro tema entonces me estoy adaptando para no pedirle la palabra ahora

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Ahora lo vemos entonces, muchas gracias por la aclaración.

SE INCORPORA PARA LAS VORTACIONES LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

SE RESUELVE APROBAR EL RESPECTIVO PERMISO Y LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A ESTA FERIA DEL DÍA 19 DE MARZO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Si también para los compañeros Síndicos y síndicas de este Cantón, creo que siempre hemos dicho la importancia que tiene a los consejos de distrito, ustedes son parte de los concejos de distrito y yo creo que venga un permiso aquí que no haya pasado por el Concejo de distrito, sería muy peligroso, entonces por eso es que creo que se está, yo, necesitaría saber si sí pasó por el Concejo de distrito para poder votarlo, gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo, francamente, en algunas cosas, aunque don Luis, muy mal interpreta, pero recuerdo que en el Consejo de la Garita le exigimos el sello de la Asociación de Desarrollo Integral, en algún momento esto no tiene ningún sello, no tiene membretado, o sea, carece de mucha información, esa fue mi observación porque quería saber quién organiza, inclusive me metí la publicidad en las redes y tampoco dice quién es el organizador, de entonces, simplemente fue una pregunta que precisamente, quiero rectificar de que no es una injusticia, todo lo contrario, es la misma regla para todos gracias.

ARTÍCULO SEGUNDO **PRIMER DOCUMENTO** Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO**: Que la Ley 7600 y los ODS establecen la obligación de ciudades inclusivas y el bienestar de los habitantes. **POR TANTO**: Solicitamos se nos informe de las propuestas de la Administración para atender esta carencia. Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme."

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
La moción suscrita por el servidor, en realidad, ahí hubo una omisión, esto es un ciudadano que me he visitó y es el tema de la falta de tapas en los alcantarillados, es un problema que el recurrente, que sigue existiendo y entonces la propuesta es, bueno ya hay una a ver qué bueno, esto es de un Guillermo Montero, entonces, dado así, compañeros está la prohibido y yo le remito la respuesta a don Guillermo Montero, si quieres, se la leo para que ustedes también se informe entonces voy a alterar compañeros para conocer la respuesta que se le dio a este ciudadano, en septiembre.

SEGUNDO DOCUMENTO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER Oficio MA-A-4453-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Reciba un cordial saludo. En atención a su Trámite N° 45175-2022, mediante el cual manifiesta su preocupación por la sustracción de tapas en las aceras y calles de la ciudad, con instrucciones del señor Alcalde, le remito la orden de Alerta N° 22-PSMCV-PM-2022 emitida por el Bach. Leonard Madrigal Jiménez, Coordinador del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial".

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Me parece a mí que la respuesta es parcial, don Humberto, con todo el respeto, por qué no nos dice, que o sea, como si se van a reponer las tapas o no, se está reponiendo o se va a poner una propuesta de tapas plásticas, o se va, el tema es la inseguridad, sobre todo por la Ley 7600, de que una persona con una discapacidad, tenga una lesión grave, por una situación de estas y tengamos una responsabilidad, no sé si usted tiene una, o sea la solicitud es, que se va a hacer, o sea, yo entiendo esto vamos a contrarrestar, pero las que ya se robaron, hay una propuesta de la alcaldía, o hay alguna no sé, si bueno, por lo menos para contestar no, pero es que yo pienso que deberíamos rediseñar porque eso pasa, o sea, la indigencia y el robo y todo eso en todos los cantones, pero aquí, pues yo creo que es desmedido, un poquito entonces no sé, yo señal favor, someto bueno, a criterio del Concejo, someto a votación la propuesta

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4453-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO**: Que algunos tramos de acera la loseta táctil del distrito primero se encuentra obstaculizadas por tramos o vendedores.
POR TANTO: Instar a la Administración para que los inspectores verifiquen el cumplimiento de la ley 7600 el ancho de espacio, respeto a la loseta. Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme."
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, "**CONSIDERANDO**: La demanda presentada por el munícipe, referente a la obstrucción en el alcantarillado pluvial. Avenida 1, calle 10 y 100 mts norte de esta.
POR TANTO: Solicitar a la Administración verificar la situación, proceder de conformidad y nos brinden respuesta. Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme."
SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE BRINDE RESPUESTA AL INTERESADO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Moción a solicitud del síndico del distrito San Antonio Sr. Arístides Montero Morales. Avalada por los señores regidores MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MSc. Alonso Castillo Blandino y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO QUE**: Se requiere valorar la petición de los vecinos de la Cañada del Roble de Alajuela.
POR TANTO: Mocionamos para que este Concejo Municipal solicite a la administración en la medida de lo posible un estudio técnico por parte del Departamento de Gestión Vial, para valorar
la viabilidad del cambio de una sola vía en la Calle denominada Calle Lorena antemano se le agradece su valiosa colaboración con esta moción. Adjunto documentos".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Alajuela, 23 de febrero de 2023 Moción POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA TEMA: Se conoce oficialización de la participación como ponente, de la licenciada Ana Patricia Guillén Campos, como regidora de la Municipalidad de Alajuela, en la celebración del Día Internacional de la Mujer, a realizarse el martes 07 de marzo de 2023, a partir de las 9 de la mañana hasta las 11 antes meridiano, de manera presencial en el Paraninfo Daniel Oduber, UNED, Sabanilla San José. Tema: "La Violencia de Género en la Política Costarricense" en "El protagonismo y compromiso de la mujer en el desarrollo del país."**
CONSIDERANDOS: 1-Que se conoce **oficio ECA-2023-053**, del director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad Estatal a Distancia, doctor Federico Li Bonilla, de fecha 09 de febrero de 2023, en la que solicita la **participación de la licenciada Ana Patricia Guillén Campos, como ponente, en la celebración del Día Internacional de la Mujer, a realizarse el martes 07 de marzo de 2023, a partir de las 9 de la mañana hasta las 11 antes meridiano, de manera presencial en el Paraninfo Daniel Oduber, UNED, Sabanilla San José. Tema: "La Violencia de Género en la Política Costarricense" en "El protagonismo y compromiso de la mujer en el desarrollo del país."**
2-Que esta invitación se hace a la licenciada Ana Patricia Guillén Campos, en condición de regidora de la Municipalidad de Alajuela.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:
1-Oficializar la participación de la licenciada Ana Patricia Guillén Campos, como regidora del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, en la actividad descrita de la Universidad Estatal a Distancia. 2-Se exime del trámite de comisión. 3-Se aprueba en firme".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
No vi la invitación oficial, veo que es un correo, pero creo que por ser un tema alusivo a una celebración que se va a dar ahora en marzo y que tenemos la Comisión de la Mujer, para esos temas, sería bueno que vaya a la Comisión para que la Comisión recomiende que el tema de la ponencia, esté avalado por este Concejo gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Destacado algunas de las personas que vamos a hablar, voy con un elenco de personas muy importantes, yo incluso me asombré y le doy gracias a Dios de poder representar al Concejo Municipal, yo esperaría que la que la moción se vote y no quisiera hacerle un agravio o un feo a la UNED, digamos, yo pude haber ido, no sé si realmente ocupó la oficialización, pero me pareció que era importante hacerlo, en presencia de ustedes, yo después haré un informe, como dice la norma y diré que fue lo que dije o les traeré a todos y a todas un informe como ahora, como se supone que debe ser, entonces les ruego que por favor voten la moción gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Sí, muchas gracias, señor presidente, muy rápido, a mí me parece que la petición de la Licenciada Guillén es muy clara, es una solicitud de oficializar, creo que eso es lo que se debe tomar de someter a votación, si se aprueba pues bien, y si no, pues no queda de otra verdad, pero creo que lo es, lo que se debe de someter a votación, por el tema de tiempo también, muchas gracias, señor presidente.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO
Miren sobre este tema, en el pasado se ha oficializado a más de un compañero, regidor, regidora, síndico, síndica, propietaria y suplente para que vaya en representación del Concejo Municipal, a desarrollar o representarnos como tal no me cabe ni la menor duda de que la capacidad que tiene la licenciada Guillén y digo no es mi amiga, es demasiado y el hecho de que nos represente, que este Concejo le dé la oficialidad habla muy bien de este Concejo, habla muy bien de cada uno de ustedes, señores regidores, no ha habido, acá ni una sola vez, en que algún regidor síndico, haya solicitado la oficialidad que se le haya negado, me parece que siendo así, hoy debemos de ser consecuentes y se le brinda la oficialidad que ella pide, que además sé que nos va a representar muy bien y que va a hablar por nosotros muchas gracias, buenas noches.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL
Muchas gracias, señor Presidente, buenas noches para usted y para el señor Alcalde y para todos los presentes de acá, del de este honorable Concejo Municipal buenas noches a todos y todas por supuesto que yo voy a apoyar la moción, es un honor para nosotros y como mujeres oficializarla, para que pueda ir a representarnos, y yo sé que lo va a hacer muy bien como este, su caracterización hacerlo, muchas gracias, señor Presidente.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí, el tema de darle posicionamiento y difundir la ley 10235, es un tema de interés nacional, la Universidad Estatal a Distancia ha abierto la discusión una vez que el Tribunal Supremo de Elecciones, ha emitido criterios sobre este tema y que es de vital importancia para el conocimiento, de sobre todo el Instituto Nacional de Formación Municipal y Desarrollo Local de la UNED , esta servidora también está participando en la mediación de una mesa, en la sesión inaugural de la UNED, sin embargo, lo estoy haciendo a título personal, como miembro de un de sociedad civil, el tema tiene que ver con participación política de las mujeres libres de violencia y me parece a mí que estas oportunidades son de acatar, en este momento tomar la oportunidad y que doña Patricia pues pueda hacer uso de ese espacio para referirse, conceptualmente y académicamente, al tema que le convoca, yo creo que hay, esa es la diferenciación que hay que hacer, de alguna manera, los recintos universitarios, tienen libertad de cátedra, pero ya si va con la representación oficial, pues tiene que de alguna manera, utilizar ciertos mecanismos, para explicar desde su perspectiva, pues cuál va a ser el tema, cómo lo va a abordar y mandar copia a la Comisión de la Mujer gracias.

LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA
Muy buenas noches, señor Presidente, señor alcalde municipal y todos los demás compañeros y compañeras, doña Patricia, yo me siento muy orgullosa, de un principio que vi, estamos yo dije la voy a apoyar me parece que es una persona muy preparada de verdad para este tema y que yo consideraba que ninguno de nosotros iba poner una objeción hubieran comisiones o no hubieran comisiones, ese no era el tema en discusión, era su oficialidad y como he dicho a más de un regidor y regidora, síndicos y síndicas y

nunca hemos dicho que no y es un orgullo de verdad que así lo siento de corazón, se lo digo, usted va a contar con mi voto y si pudiera votar con dos o tres manos lo haría con gusto, de verdad que no coincido que nadie se ponga esto cada uno piensa como piensa, pero yo creo que esto es una cuestión que estaba fuera de discusión, lo que aquí se dijo, así es que de verdad la apoyo y yo sé que usted va a haber una va a ser una muy buena ponencia, que lo vamos a sentir todo muy bien representados, adelante con su participación, que Dios la bendiga, yo sé que lo va a hacer muy bien, muchas gracias más bien por aceptar representarnos.

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE
Muchas gracias, señor Presidente, tenga muy buena noche, yo creo que es claro el apoyo de verdad y oficializarla la participación de una compañera, yo quería también con el fondo el tema de la UNED, es importante abrir esos espacios más bien de representación y que el Concejo Municipal participe, vamos a ver la UNED, no solo organiza eventos del día de la Mujer, en este caso están invitando a Patricia por ahí porque la consideran una referente y es un tema de que la UNED o todas las universidades por experiencia propia, lo sé, estudian diferentes perfiles y seleccionan quienes participan en la mesa redonda, a como viene por ejemplo, ahora el Congreso Latinoamericano de Ciriet que tiene que ver con los ODS, el otro año el mundial de Ciriret en la UNED, y yo esperaría que haya gente de este Concejo Municipal participando y discutiendo sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible, y no sé ustedes saben que Ciriet es el que define los nuevos objetivos después del 2030 y la UNED de participe los construye, porque ellos, los que administran, es ese tipo de institutos, entonces que nuestro Concejo Municipal aporte en eso también le da mucho renombre a Alajuela, porque ahí no es el nombre de Patricia Guillén ahí lo que van a decir es bueno aparte de Patricia Guillén, que en ese momento, o sea, proyectar, va a decir que el representante del Concejo Municipal de Alajuela y va a decir municipal de la Alajuela abajo y eso nos va a dar visibilidad en muchos ámbitos así que totalmente el apoyo para la compañera.

DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO, REGIDORA SUPLENTE
Bueno, buenas noches Christopher cayó en el clavo de lo que yo quería decir, me parece que doña Patricia de un principio habló de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el principio de esta administración, siempre ha sido muy clara en apoyarlo, fue de las primeras que dijo que cerró el papel por todas las razones y este y retomando todo esto, apoyo a Christopher que una representación de la municipalidad de Alajuela sería importante, puesto que también nos da le da un ejemplo a todas las, a todo el Cantón de que el Concejo Municipal se preocupa, estar presente en todos y que doña Patricia se interesa estar ahí presente, pues también habla muy bien de doña Patricia y del concejo municipal y les pido que voten a favor, gracias.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN. 2.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Quiero decirles que doña Patricia puede asistir a la actividad, con o sin la oficialidad, en un horario fuera de este Concejo de 10 a 11, pero me complace mucho y doña Waizaan, usted qué ha manejado el tema de la violencia, que ha gestionado la intervención de la Comisión de la Mujer, que ha traído invitados, que nos trajo el borrador del todo, es la persona que yo considero más idónea, sobre el tema, pero me complace mucho que usted va a estar ahí y que no solicitó la oficialidad y que va a ser moderadora de una de esas mesas en esa actividad, yo le agradezco mucho y me alegro que la UNED le haga este reconocimiento con esta distinción, llamándola y postulando a coordinar una de las mesas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias, sino en ningún momento se propuso que no se votara, era que la Comisión de la Mujer es la que lidera este tema y creo que es un tema que le compete, pero como supe que doña Waizaan también va a asistir y va a representar este Concejo de manera formal, cómo miembro de la Comisión de la Mujer, entonces esa es la razón por la cual vote gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
por favor, únicamente que entre más mujeres sean visibilizadas, en las participaciones en estas mesas, discusiones, foros nacionales, con estudiantes que están en formación de diferentes carreras, creo que entre más mujeres se visualicen y sea o compañeras de la municipalidad de Alajuela las RECON de Alajuela o de la organización de Sociedad Civil de Mujeres que sea, pues bienvenido excelente

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Quiero darle las gracias por la confianza, quiero aclararles que doña Waizaan no va a estar conmigo ese día, ni vigilándome ni compartiendo nada conmigo y además que gracias a Dios, la oficialidad la dieron en este Colegio de regidores y Regidoras, que es un colectivo, nunca voy a hacer nada de lo que ustedes se puedan arrepentir, porque primero Dios y yo me veo todos los días al espejo, tengo que dar cuentas a mí misma y para empezar, debo decirles que haré lo mejor para que las personas, que no estuvieron de acuerdo en esta oficialidad lo piensa en la próxima, gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Gracias señor Presidente, mi voto positivo es porque sé que este Concejo Municipal estará muy bien representado por estas distinguidas damas en ese evento, pero sí me parecería sumamente importante, que también ahora tal vez podamos alterar, señor Presidente, hacer un momentito que alguien o alguno, hagamos la moción para darle también la oficialidad doña Waizaan me parece que es importante que también ese Concejo Municipal esté representado y oficializado también por el licenciado Waizann así creo que estaríamos muy bien representados en ese evento, muchas gracias, señor Presidente.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Pues sí, entonces vayan redactando la emoción a alguien con Glenn por favor, simplemente bueno, pero díganos el evento igual la oficialidad

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Ese no lo tomé en cuenta yo es la sesión inaugural, de la Universidad Estatal a distancia.

LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA
Gracias, señor Presidente pero precisamente lo que yo quería era hablar de lo mismo que habló el compañero Gleen, entonces no tiene sentido, pero muy contenta y ojalá que también se le dio a usted porque la merece, yo me sentí muy contenta en ese evento desde el principio porque sabía que esto iba a estar ahí, entonces también iban era algo muy bonito bueno, pero yo comparto su amplia participación en todos estos eventos y todos esos temas, su gran lucha gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Buenas noches a todos y a todas por economía procesal hoy doy gracias a Dios porque este Consejo respeto los valores, los valores que siempre hemos tratado de levantar, yo siento que hoy hubo un principio de respeto, el respeto de doña Patricia el respeto a este Concejo Municipal y no hizo cosas a espaldas de este Concejo Municipal, so me parece digno de reconocer en segundo lugar, se le ha dado igualdad de trato, porque como lo dijo don Marvin, aquí le hemos dado oficial ayuda a otras personas para que nos representen, por qué hoy iba a ser la excepción y tercero en esa igualdad de trato me uno a la propuesta de la compañera Waizaan, para que también se le reconozca con ese con ese mérito de oficialidad por parte de este Concejo Municipal gracias.

CAPÍTULO IX. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-219-2023. Oficio TDI-GM-0227-2023 de la Gerencia Médica de la Caja Costarricense del Seguro Social, que dice: "CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA MEDICA, TRASLADO DE DOCUMENTO INTERNO, TDI-GM-0227-2023, PRIORIDAD. Datos del Traslado. Dra. Olga Martha Chaves Pérez, Directora. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE-UP2299. De: MSc. Sindy Torres Mena Coordinadora de Despacho. GERENCIA MÉDICA-UP2901. Copia a: Presidencia Ejecutiva Dra. Karla Solano Durán, Jefe de Despacho Gerencia General Secretaría Concejo Municipal secretariaconcejo@munialajuela.go.cr. Fecha: 20/02/2023 03:57 PM. Datos del Documento a Trasladar No. de Documento: GG-0296-2023. Fecha de Registro: 20/02/2023 03:57 PM. Dirigido a: Randall Alvarez Juárez. Remitido por: Dra. Karla Solano Durán Jefe de Despacho Gerencia General. Referencia: 2901-4716-23. Asunto: REQUERIMIENTO GOBIERNO LOCAL. (SITUACIÓN EN FARMACIA DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELA). Instrucciones traslado
En atención a la Circular GM-18284-2021 se traslada oficio GG-0296-2023 y documento anexo (MA-SCM-227202), con la atenta solicitud de su atención directa al interesado con copia a este Despacho y a Presidencia Ejecutiva. Observaciones. Correo electrónico gumanamo@ccss.sa.cr".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-219-2023 OFICIO TDI-GM-0227-2023 Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO SE RETIRA DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. KATIA MEJÍAS QUIROS, PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO PACTO DEL JOCOTE, REFERENTE A SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL TERRENO NÚMERO DE FINCA: 2-413693-000, PLANO: A-0995095-2005, CUYA NATURALEZA DEL TERRENO ES DE PARQUE INFANTIL, EL CUAL, CUENTA CON UNA CANCHA CON GRAMILLA SINTÉTICA CON SUS RESPECTIVOS VESTIDORES. TELÉFONO: 24332726, CORREO ELECTRÓNICO: 3008434636@junta.mep.go.cr".

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-162-2023. Trámite N.º 16570-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Rafael Vidal Araya Morales, que dice: "Tengan un cordial saludo y a la vez solicitando un permiso de venta ambulante papas, plátanos, bolihelados y refrescos; botellas de agua y pancito casero, ya que soy una persona no vidente es la única forma de generar ingresos para llevar el sustento a la casa, ya que no tengo pensión. Ubicación: Afuera de la Terminal de Fecosa paradas de buses nueva. 61 años. Muchas gracias. Teléfono 6151-76-68".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-163-2023. Trámite N.º 16530-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Amalia Sáenz Castillo, que dice: "Asunto: Solicitud de ayuda para obtener un permiso de ventas ambulantes. Yo, Amalia Jazmín Sáenz Castillo con Cédula 155843268525, vecina de Dulce nombre de San Isidro de Alajuela, me dirijo a ustedes solicitando de manera formal su ayuda para obtener un permiso Municipal, para realizar ventas ambulantes en el sector de Dulce Nombre San Isidro de Alajuela, con la ubicación exacta 25 metros al Sur de la escuela Silvia Montero Zamora.
La solicitud del siguiente permiso se debe a que actualmente no he podido conseguir un trabajo formal, atribuido a la situación actual que afronta el país en donde es cada día más difícil conseguir trabajo, actualmente soy madre soltera de 2 hijos que depende completamente de mí, en donde unos de mis hijos es una niña de 8 años que actualmente cursa el segundo grado de escuela y mi otro hijo es un niño que apenas y va a cumplir los 2 meses de nacido. Debido a mi mala situación económica me vi en la necesidad de realizar ventas a la orilla de la calle, con productos que se cultivan en de la zona para poder obtener el sustento diario y también seguir estudiando ya que aún me faltan exámenes para terminar mi bachillerato y así poder ayudarme económicamente y comprar lo necesario para mis hijos.
Por este medio me dirijo a ustedes solicitando la ayuda necesaria para continuar con los pasos requeridos, para poder obtener un permiso municipal para seguir con las ventas de manera legal, dejando clara mi voluntad de continuar formalmente con los requisitos legales que manda la Municipalidad y esperando acatar todo lo que se me indique.
Agradeciendo de ante mano toda la ayuda que se me pueda brindar y sin más que agregar quedo atenta a su respuesta. Correo: amalibrazal2@gmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-164-2023. Trámite N.º 16588-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Luis Moraga Porras, cédula de identidad 501900702 y la Sra. Roxana Ureña Alvarado, cédula de identidad 602730837, pastores de Casa de Adoración al Espíritu Santo, que dice: "Por este medio nos permitimos dirigirnos a ustedes honorable Concejo Municipal, con el motivo de solicitar su autorización para realizar unas actividades de campaña de acción social en la cual queremos compartir con las personas que viven en las calles y niños de este barrio de Montecillos.
La iglesia Casa de adoración se hace presente para trabajar en las áreas de calle con niños y adultos; y como es de su conocimiento esta es una zona de muchísimo riesgo social y en el cual se ve mucha drogadicción, alcoholismo, hogares disfuncionales entre otras cosas que se puedan imaginar.
Lamentablemente Copan es casa de todos los drogadictos de Alajuela y todos sus alrededores es por esto que nos nace de lo más profundo poder compartir una palabra de edificación para ellos y ellas por medio de música y mensajes positivos, así como alimentos y ropa.
Sabemos que aquí hay muchísima gente a favor de una obra como esta, pero muy pocos son los que quieren venir a compartir con ellos. De aquí la razón por la que acudimos a ustedes para realizarlo con su debida autorización y orden por lo que queremos realizar campañas evangelistas en todo este año 2023.
Compartimos con ustedes también logros del trabajo que estamos y queremos seguir haciendo en colaboración de la pastora Ester Plata. Gracias a Dios ya se han internado 6 varones en el centro el Jordán en Sarapiquí y una mujer, también hay 3 varones más que muy pronto irán para el centro también.

Tenemos la intención de realizar dichas actividades tanto para adultos como para niños cada mes durante el resto del año 2023, nuestro mayor anhelo es servir a Dios y a estos adultos, así como a la niñez, necesitados para que se puedan restaurar si ustedes nos lo permiten.
De igual manera ponemos a disposición nuestros números de teléfonos y correo para cualquier información que requieren, 61864310 con Roxana Ureña y 63827578 con Luis Moraga, email: urenaroxana002@gmail.com.
Agradecemos de antemano toda la ayuda que nos puedan brindar con la autorización para nuestro proyecto de bien a la sociedad".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE DEVOLVER AL SR. LUIS MORAGA PORRAS Y LA SRA. ROXANA UREÑA ALVARADO PARA QUE INDIQUEN LAS FECHAS, LOS LUGARES Y LAS HORAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-178-2023. Oficio 0031-AI-02-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Remisión del Informe de Auditoría Interna 02-2023**. De conformidad con lo que establece el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, esta Auditoría Interna se permite remitir a la Alcaldía Municipal el **Informe 02-2023, "Sobre los resultados obtenidos en los arqueos practicados a los fondos autorizados y otros valores del Subproceso de Tesorería Municipal -II Semestre 2022"** para la implementación de las recomendaciones en los plazos que se otorgan al respecto.
Se le agradece, según se indica en el informe, se comunique a este Despacho las gestiones que se llevarán a cabo para cumplir con lo recomendado y de acuerdo con los plazos establecidos".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0031-AI-02-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-181-2023. Trámite N.º 16881-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. María de Rosario Navarro Araya, que dice: "Mi nombre es María de Rosario Navarro Araya, cédula de identidad 2 0246 0752, Vecina de la Guácima, Centro, Urbanización Lomas de Altamira.
Quisiera solicitarles un permiso para poder realizar ventas, específicamente de frutas y/o verduras, también de productos varios.
Este sería mi único ingreso, con el cual podría mantener mi casita y sobre todo comprar las medicinas que necesito para tratar mis enfermedades. Como les mencioné padezco de Epilépsia y Cáncer de piel.
Soy una adulta mayor que desea realizar este emprendimiento, es por ello que les agradecería infinitamente toda la ayuda que me puedan brindar, ya que deseo efectuado con los permisos correspondientes para no tener ningún inconveniente que me pueda perjudicar a futuro.
Sin más por el momento me despido, confiando en Dios tener una respuesta afirmativa de su parte. Teléfono: 22152881".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-182-2023. Trámite N.º 16758-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Juan Francisco López, que dice: "El motivo de esta carta es lo siguiente soy un adulto mayor de 71 años. Les expreso lo siguiente:
Tengo 17 años de ejercer la actividad de venta de bol papas y más frituras en Alajuela, estuve vendiendo en parada temporal de Cacao, una vez que se abre la Terminal Fecosa ya no hay permiso para esta actividad por lo tanto les pido que me den su valioso apoyo de darme permiso de trabajar en los alrededores de dicha parada. Soy una persona que nunca he tenido problemas con los compañeros oficiales de dicha institución. Les pido su valioso apoyo, ya que a mi edad no me dan trabajo para mantener mis necesidades básicas, como pagar alquiler de casa, alimentación a mi persona como a mi familia. Mi nombre es Juan Francisco López con N° cédula 155820573428. N° Tel 7152-6038".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-183-2023. Trámite N.º 16874-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Julia Patricia Oporta Oporta, que dice: "Estimados señores, gusto en saludarles, a la vez aprovecho está oportunidad para solidarles muy respetuosamente valoren y consideren mi caso en particular.
Mi nombre es Julia Patricia Oporta Oporta cédula de identidad 6.216.977 quien aún con mi condición física (anexo dictamen médico) estuve laborando como comerciante en las instalaciones de FECOSA, brindando un servicio a la ciudadanía, labores que consistía en ventas de productos varios.
Distinguidos señores, producto de la construcción de la actual edificación tuvimos que salir y ahora que ya se efectuó la inauguración y ya están en plenas funciones requiero se me respete el derecho a seguir trabajando.
En concreto, mi petitorio ES QUE SE ME RESPETE MI DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO HUMANO, MI DERECHO A SEGUIR TRABAJANDO.
Con la fe puesta en Dios y en ustedes, estaré atenta a la solución que Dios mediante y por justicia ustedes me presentarán. Teléfono 63825153. Correo electrónico: juliapatricia53@gmail.com".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-189-2023. Trámite N.º 17026-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Manuel Antonio Pavón Moraga, número de documento 155804241715, que dice: "Por medio de la presente quiero hacer la solicitud a ustedes de poder ejercer la labor como vendedor de granizados en el Parque Central con un horario de 9 a 5 pm los sábados y domingos. Esperando una respuesta positiva se les agradece. Celular 8589-4721."
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-190-2023. Trámite N.º 17147-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Miguel Castillo Castro, que dice: "Yo Miguel Castillo Castro, cédula 5-0144-0403, quiero solicitar una ayuda para poner un trámite para vender papas, gelatinas, golosinas, en las paradas de FECOSA, Alajuela, este por motivo de que vivo solo y alquilo y mi pensión casi no me alcanza, les agradecería con toda la ayuda que me puedan brindar y tengo exámenes médicos y a mí me conocen muchas personas y choferes como soy del roble de Alajuela y vivo en el Roble de Alajuela, ya que tengo más de 14 años de estar vendiendo en estas paradas.
Sin más por el momento y agradeciendo la ayuda que me puedan brindar se despide. Celular 7275-6034. Personas que me conocen: Evelyn Rodríguez Vega Tel. 6477-1833. Sarita Vega Jiménez Tel. 6296-2895".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-192-2023. Trámite N.º 17165-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Rosa Isabel Zúñiga Rivera, que dice: "Apreciados señores del Concejo Municipal quizás no debería exponerles este caso, pero es muy penoso para mí y no me queda de otra desde hace 4 años ando rodando en este cantón he buscado trabajo por todas partes y nadie me ha contratado. Me dicen que solo personal menor de los 40 años; he logrado medio comer vendiendo aguacates en la calle, pero ahora ni eso porque me han dicho que es prohibido y ni las paradas de buses están ya en la calle. Estoy muy preocupada y no sé qué hacer, tengo familia que mantener, tengo a mis hijas y tres bb conmigo yo les pido por favor que me den permiso de vender en la

calle o me ayuden a conseguir un empleo aunque sea de limpieza en la calle. Yo le agradezco mucho a Costa Rica por apoyar a muchos nicaragüenses que por culpa de un dictador andamos emigrando y pasando pena en otras naciones. Agradeciéndoles mucho espero su respuesta. Correo electrónico isabelzunigadrivera@gmail.com. Celular 6373-6119".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO *Trámite BG-191-2023. Trámite N.º 17161-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jose Andrés Calvo Montes, presidente y el Sr. Miguel Alvarado Soto, tesorero de la Asociación de Desarrollo Específico para Administración y Mejoras de las Áreas Comunales de la Urbanización El Sendero, que dice: "Asunto: Solicitud de ayuda económica. En el texto. Nos dirigimos a ustedes de la manera más respetuosa, deseándoles éxito en su gestión. Esta misiva tiene como finalidad principal solicitar ayuda económica a fin de continuar expandiendo nuestro proyecto; Rescate de la población, infantil y juvenil de nuestro Distrito Río Segundo, a través de las disciplinas de Artes Marciales; específicamente Taekwondo.*

Nuestra alternativa deportiva inicia hace cinco años, dentro de las instalaciones del Parque Infantil y nuestro centro comunal; área y edificio concebido dentro del programa municipal de Prodelos. Hasta el día de hoy, 5 años después; de lo que nació como una ayuda comunal, hemos logrado dos atletas, inscritos ya como Seleccionados Nacionales, los cuales estarán representando a nuestro país en los Panam Series, el próximo 23 del presente mes, el cual es un evento que reúne a los mejores atletas de Centroamérica y el mundo. Nuestro Comité Deportivo, para efectos federativos, se rige como academia y ha sido acreditada en tres oportunidades como la mejor dentro de eventos nacionales, gracias a la ayuda de nuestra comunidad y entidades privadas. Es-de agregar que hemos podido salir fuera de las fronteras, a representar a Costa Rica, con participación de nueve atletas; obteniendo 11 medallas de oro y una de plata, además tenemos dos atletas en proceso de preselección infantil en los recientes JDN (Juegos Deportivos Nacionales), dónde también tuvimos la excelente representación de una de nuestras atletas y se obtuvo la medalla de plata.

Como academia estamos 100% ligados a la Federación Costarricense de Taekwondo.

Esto es menester mencionarlo pues queremos seguir creciendo no solo en artes marciales, si no, destacar posteriormente en otras disciplinas como Ajedrez, Ping Pong, en áreas recreativas, culturales, tanto para jóvenes, como adultos mayores (próximo proyecto) en fin, como personas destacadles dentro de una sociedad donde se hace imprescindible el rescate de valores individuales y nacionales, por eso con orgullo les recordamos que, somos el único grupo que ha traído para Costa Rica la Copa Jansu, de los pasados Centroamericanos. *Actualmente becamos al 80% de nuestros atletas, los cuales nos retribuyen sus becas con notas destacables , en materia de Educación Estudiantil. Queremos, a todos estos atletas, y a los jóvenes de Río Segundo de Alajuela; darles la oportunidad y ofrecerles, por lo menos tres Maestros (Sensei) más, y el chance de poder incorporar más niños atletas, sin que ellos deban pagar, claro está, que para eso requerimos una sustantiva ayuda económica: que nos permita, pagar inscripciones y participación en eventos nacionales e internacionales, obtención de material deportiva y Maestros para volver a traerle a Costa Rica, la sonrisa del éxito obtenido.

Hemos estimado para el año 2023, una inversión de 24.795.000 Colones, entre Maestros, y salidas a dos campeonatos nacionales y uno internacional.

Agradecemos infinitamente, su análisis y generosa ayuda. Se agrega el currículum deportivo de nuestra Academia. Teléfono: 85674287".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-193-2023. Trámite N.º 17178-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Nelson Francisco Paredes Rodríguez, Sra. Annette Paredes Fallas y Sra. Nur Eunice Fallas Gómez de la Fundación Internacional Cielos Abiertos, que dice: "**ASUNTO: SOLICITUD DE REPRESENTANTE.** Por este medio, nosotros, NELSON FRANCISCO PAREDES RODRIGUEZ cédula de identidad número ocho - cero ochenta - ciento setenta y cinco; ANNETTE PAREDES FALLAS cédula de identidad: uno - mil ciento cincuenta y ocho - ciento setenta y tres; y NUR EUNICE FALLAS GOMEZ cédula de identidad uno - quinientos ocho - doscientos sesenta y tres, en nuestra condición de fundadores de la Fundación denominada FUNDACION INTERNACIONAL CIELOS ABIERTOS,

cédula jurídica tres - cero cero seis - cuatro dos ocho cero uno cuatro, solicitamos el nombramiento de un representante por parte de la Municipalidad en nuestra Fundación, a efectos de conformar la Junta Directiva, para lo cual solicitamos se nombre en dicho puesto a Jazmine Yariela Arce Campos, mayor, soltera, Ingeniera Industrial, cédula numero dos - seiscientos cincuenta y cinco -novecientos tres, vecina del cantón central de Alajuela.
El suscrito Notario, HÉCTOR CHAVES SANDOVAL, Notario Público con oficina abierta en San José, Barrio Luján, cien metros al oeste de la estación de bomberos, carne de agremiado número siete mil cuarenta y nueve, hago constar y doy fe de que las firmas que anteceden del señor NELSON FRANCISCO PAREDES RODRIGUEZ, y las señoras ANNETTE PAREDES FALLAS, y NUR EUNICE FALLAS GOMEZ, son auténticas las cuales fueron puestas de su puño y letra en mi presencia. Asimismo, doy fe de que mi firma y sellos se encuentran debidamente inscritos ante la Dirección Nacional de Notariado. Indico que para la presente autenticación se utilizó el papel de seguridad número cinco siete cero cero nueve cuatro cero ocho. Expido la presente autenticación en mi notaría al ser las doce horas del día diez de agosto de dos mil veintidós. Celular 70815425. Correo electrónico barrantesychaves@hotmail.com".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO Trámite BG-194-2023. Trámite N.º 17194-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Miguel Ángel Urbina Solera, que en resumen dice: El suscrito, MIGUEL ÁNGEL URBINA SOLERA, GERENTE GENERAL, con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de Inmobiliaria Banarama Ltda, cédula jurídica número 3-102091732, por haber cumplido con la Municipalidad levantando las advertencias administrativas e inconsistencias en las fincas A-342711-000 y A-342743-000 con el objetivo de cancelar el asiento de ambos inmuebles por estar ambas duplicadas con los folios A-352422-000 y A- 352423-000, dado que las mismas no existían, se trataba de duplicaciones involuntarias y después de tantos años gestionando que nos estaban cobrando Impuestos y servicios que no nos correspondían, afectándonos por esta duplicidad de las fincas. Celular: 8896-3535. E-mail: mausa2162@hotmail.com.
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE DAR POR REICBIDO EL TRÁMITE BG-194-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Trámite BG-206-2023. Trámite N.º 17409-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Alejandro Alpízar Céspedes, que dice: "Mi nombre es Alejandro Alpízar Cespedes, cédula 108370794, vecino de Llanos del molino. Como vivo aquí junto a la planta de tratamiento de aguas residuales, me doy cuenta que la municipalidad lleva residuos de árboles a ese lugar. Me di a la tarea de preguntar si regalaban algo de esa madera de desecho, para hacer algunas artesanías. El guarda me dijo que tendría que preguntarle al ingeniero encargado de la planta, este a su vez me comunico que tenía que hacer una carta con la solicitud en la plataforma de servicios.
Así entonces por este medio solicito a la municipalidad la posibilidad de permitir el permiso respectivo. Celular 8833-9822. Correo electrónico alevegetalito@gmail.com".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSETIMO Trámite BG-207-2023. Trámite N.º 17451-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Esteban Benavides Villalobos, presidente de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Urb. La Trinidad, que dice: "Reciban un cordial saludo por parte de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Urb. La Trinidad, portadora de la cédula jurídica 3-002-051446.
Por este medio, les comunicamos que por acuerdo de Junta Directiva, se planea que para el viernes 14, sábado 15 y domingo 16 de abril, realicemos un evento llamado "Trini Festival", en el Parque Central de la Trinidad. Este, será un evento deportivo y cultural, donde esperamos realizar distintos torneos de

disciplinas deportivas, feria de emprendedores, conciertos, desfile de bandas, entre otras actividades. Lo anterior, con la finalidad de fomentar la sana recreación para los alajuelenses y paralelamente recaudar fondos para nuestras labores como asociación, ya que nos hacemos cargo del mantenimiento de los seis parques de la comunidad más el Salón Comunal.
Considerando lo anterior, sirva la presente para solicitarle a los distinguidos regidores municipales que:

1. **Se autorice a nuestra asociación para utilizar el parque para realizar este evento.**
2. **Se nos exima del impuesto a espectáculos públicos.**

Sin más por el momento, y agradeciendo el apoyo que nos han brindado en nuestras labores comunales, me despido. Para notificaciones: juntadirectiva@trinidigital.co.cr. Celular 84700376".

DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES, REGIDOR SUPLENTE
Nada más para decirles que esta actividad, como siempre, ha estado muy concurrida y muy, alegre, muy bonita y muy segura en el parque, este año, pues se piensa hacer de nuevo con actividades, culturales, deportivas y también con emprendedores y es para agregar aquí a la solicitud que por parte del licenciado Esteban Benavides, donde dijo, que el horario por favor verdad para que quede ahí constancia, sería el viernes de 5 a 22:00 H de la noche y el sábado y domingo de 7 de la mañana a 20:00pm de la noche esa es el horario, para que quede constancia ahí, porque no está y los días ya están aprobados.

AUSENTES CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL PERMISO PARA UTILIZAR EL PARQUE CENTRAL DE LA TRINIDAD Y APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL EVENTO LLAMADO "TRINI FESTIVAL", CON LA OBSERVACIÓN DEL HORARIO VIERNES 14 DE ABRIL DEL 2023 DE 5:00 P. M A 10:00 P. M, SÁBADO 15 DE ABRIL DEL 2023 Y DOMINGO 16 DE ABRIL DEL 2023 DE 7:00 A. M. A 8:00 P. M. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO Trámite BG-208-2023. Trámite N.º 17466-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jairo José Cambronero Salas, cédula de identidad 205250379, que dice: "La presente sirva para saludarlos y a la vez para pedirles con todo respeto su ayuda y comprensión con respecto a mi caso.
Mi situación radica en que yo Jairo José Cambronero Salas herede de mi padre no de madre un terrenito el cual se encuentra inscrito en el registro nacional en una sociedad anónima Inversiones Cambrosa S.A., lo que pasa es que la parte que se me dio es de 271 m^2, lo cual yo segregue y les aporto el plano de agrimensura 2022-92498-C, pero el problema es que para que me lo acepte Acueductos y Alcantarillados ocupo que el terreno mida 600 m^2 los cuales será imposible porque solo a eso me dieron más bien gracias a Dios.
Ellos me dijeron que hay muchos casos como el mío, pero que si ustedes lo autorizan con esas medidas por ellos no habría ningún problema en ayudarme, les aporto todo lo que ellos me dan para que ustedes tengan también un panorama más claro.
Si ustedes me lo autorizan, ellos también y por Dios santísimo tendría agua potable.
Yo Jairo José Cambronero Salas autorizo a la señora Evelyn Odilie Ávila Calderón con cédula #108360927. Teléfono #6211-7164, correo electrónico evelynavilacalderon@gmail.com para poder recibir, copiar, consultar y entregar cualquier documento sobre mi caso esto por cuanto yo entiendo muy poco al respecto. Les agradezco su ayuda y comprensión.
Les aporto todo lo que tengo y quedo atento y en sus manos y las de Dios primero para poder tener agua potable. Teléfonos 8839-5981/2438-4223".
AUSENTES CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE DEVOLVER AL SR. JAIRO JOSÉ CAMBRONERO SALAS PARA QUE REALICE LA GESTIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO Trámite BG-214-2023. Trámite N.º 17904-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio DREA-SEC2-CECA-0011-2023 de la Escuela La California, firmado por la Sra. Leidy Arguedas Rojas, directora, que dice: "La suscrita Leidy Arguedas Rojas, directora de la escuela

La California ubicada en Río Segundo Alajuela les solicito respetuosamente su ayuda para hacer un cierre parcial de la calle que pasa al frente de la escuela en la hora de la entrada y salida de los estudiantes, en este momento cuento con una matrícula de 435 estudiantes de los cuales solo 100 tienen horario alterno, el resto entran al mismo tiempo; pongo a su conocimiento que solo se cuenta con una acera muy delgada al igual que la carretera por lo que los estudiantes y sus acompañantes deben caminar por la carretera exponiéndose a un atropello vehicular.
La hora de entrada a clases es a las 7:00a m y la salida es a las 2:20 p.m; por lo que el cierre tendría que ser quince minutos antes de cada una de las horas señaladas.
Sé que ustedes al igual que yo queremos que nuestros estudiantes caminen seguros a su centro educativo. Teléfono 2430-3674. Correo electrónico esc.lacaliforniariosegundo@mep.go.cr".

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Yo siento que por un tema de orden y para conocimiento de ese de este Concejo se deben estipular las horas y de cada uno de los días de la semana, en que en que se va a cerrar eso es importante, que se le solicite a la y se le solicite a la persona que está con la propuesta de cierre, que en este caso es la directora del centro educativo.

LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, REGIDORA SUPLENTE
Perdón, buenas, yo no sé si también aparte de eso que dice don Germán, es importante el tema de gestión vial, no sé si pedirle criterio a ellos, por el tema de la ubicación del cierre que se haga, si perjudica en algo alguna cosa, no sé.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Hablemos también bueno a ver si es cantonal también bueno entonces, vamos a ver, vamos a remitir el oficio al solicitante, a efectos de que adjunte las horas y días de cierre específicamente.

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE
También, yo sé que es por el periodo escolar, pero el verdad que el rango de fechas porque si no ni que abierto el horario y el rango de fechas no solo los días, y no digamos del mes, está la no, no vale periodo lectivo.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE DEVOLVER A LA SRA. LEIDY ARGUEDAS ROJAS, DIRECTORA DE LA ESCUELA LA CALIFORNIA PARA QUE INDIQUE LAS HORAS Y DÍAS ESPECÍFICAS DEL CIERRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO Trámite BG-211-2023. Trámite N.º 17662-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N° 001-2023-ADTA de la Asociación Deportiva Taekwondo Alajuela, firmado por el Sr. Mario Siu Lo, presidente, que dice: "**Asunto**: Presentación de proyecto deportivo para el Cantón de Alajuela. Gusto en saludarlos, deseándoles muchos éxitos para este año que inicia, así mismo como asociación deportiva, activa del cantón de Alajuela, nos permitimos hacer un resumen del proyecto adjunto: La disciplina del Taekwondo es un deporte no tradicional, es un arte marcial de origen coreano e inclusivo. Actualmente contamos, en el cantón de Alajuela, con un cuerpo técnico especializado, que busca la mejora continua de nuestra disciplina, con la visión de llegar a la excelencia a nivel deportivo de nuestros atletas. En este año, 2023, nuestra meta es poder llevar a cabo el proyecto adjunto con el fin de llevar a todos los distritos de nuestro cantón la disciplina por medio de visitas periódicas, y con alta tecnología. Es por esto que solicitamos su colaboración para poder alcanzar nuestra meta. La propuesta es para compra de equipo de entrenamiento, este equipo será administrado y custodiado por el CODEA y será de uso exclusivo de los atletas.
Anteriormente, en el año 2016 se presentó este proyecto a la alcaldía, fue aprobado según el oficio N° MA-SCH-19-2016, mismo que adjuntamos, sin embargo, no se concretó el proyecto. Para el crecimiento deportivo de nuestros atletas de Alajuela es de suma importancia, creemos en la constancia y la perseverancia, por lo tanto, nuevamente acudimos a la buena voluntad y al apoyo municipal para poder concretarlo.
Como Asociación, creemos que invertir en deportes, es aportar a la sociedad mejores personas, alejadas de las calles, de las drogas, con salud física, mental, seguras y con buenos principios y valores. Es por esto

que estamos comprometidos con los atletas y con la sociedad y bajo la supervisión del CODEA, buscando trasparencia y el cumplimiento para que la comunidad del cantón de Alajuela sea la más beneficiada con este proyecto.
Adjuntamos la siguiente documentación:
1. Proyecto completo, el cual consta de 18 páginas.
2. Anexo Oficio N° MA-SCH-19-2016.

Nuestros contactos para notificaciones son: tkd.alajuela@gmail.com, teléfono 8664-8095 o mariosiu@gmail.com, teléfono 8705-1010.
Muy agradecidos, de antemano, por el apoyo para esta iniciativa y en nombre de los atletas del cantón de Alajuela. Teléfono 8664-8095".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO Trámite BG-215-2023. Trámite N.º 17915-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por los tres directores fundadores de la Fundación Niños Azules de Costa Rica: la Sra. Andrea García Garro, Sra. Alina Víquez Espinoza y el Sr. Antonio Sandoval Saenz, que dice: "Por medio de la presente solicito su visto bueno para que la señora Xinia Solano Hall cédula 700690300, de la cual adjunto curriculum y Hoja de Delincuencia, para que pueda formar parte del órgano director de la Fundación Niños Azules de Costa Rica, cédula 3-006-864134.
El objetivo de esta Fundación es poder brindar atención sin fines de lucro a la población autista de la ciudad de Alajuela , no solo con terapias profesionales en el campo de terapias de lenguaje, terapia ocupacional, terapia deportiva, sino también con tratamientos que se imparten fuera del país.
Además pretendemos formar círculos de apoyo a padres y familiares cercanos de esta población, ya que en nuestra provincia carecemos de un centro sin fines de lucro, y que sea especializado en este campo.
Cabe hacer la observación, que el motivo de la creación de esta fundación, es que un niño de nuestra familia tiene esta condición, y recibe todos los días atención en un centro privado pero en Belén, Heredia, y por cierto bastante honeroso, además de las complicaciones del traslado. En este periodo tuvimos la oportunidad de llevar a nuestro niño a una terapia de células madres en México, que le ha dado resultados maravillosos. Debido a que no toda la población autista de nuestra ciudad (y que es bastante grande) posee los medios para optar por estos tratamientos, es que hemos estado estableciendo contactos con centros de atención en el exterior, donde hemos visto su disposición en ayudarnos.
De momento contamos con personal idóneo que dispuesto a participar en este proyecto y además con un terreno en Desamparados de Alajuela donde podremos desarrollar las instalaciones de dicho centro.
Espero contar con el apoyo de dicha municipalidad en esta gestión , ya que se trata de un proyecto nuevo y único en nuestra ciudad que redundada en grandes beneficios para este población. Adjunto Cédula de identidad de cada uno de ellos y personería de la fundación. Teléfono 83376472. Correo electrónico rode.cruz@nbmcoinc.com / robe.cruz@nbmcoinc.com".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO Trámite BG-156-2023. Correo electrónico enviado por la Sra. Katherine Campos Porras, secretaria Concejo Municipal de la Municipalidad de Hojancha, referente a la consulta del expediente 23.394 "Reforma a la Ley General de la Administración Pública para eliminar la transcripción literal de las actas de los órganos colegiados". Correo electrónico concejo@munihojancha.com.
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE EXCUSAN CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-156-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO Trámite BG-160-2023. Oficio CONMU-54-2023 de la Municipalidad de Paraíso, firmado por la Sra. Ana Rosa Ramírez Bonilla, secretaria del Concejo Municipal, referente a la moción presentada por el regidor propietario Marcos Solano Moya sobre la defensa de la autonomía municipal y exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos a la Ley Marco de Empleo Público. Teléfonos 22208705 /22208707. Correo electrónico concejo@muniparaiso.go.cr.
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE EXCUSAN CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-160-2023 OFICIO CONMU-54-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO Trámite BG-187-2023. Notificación de acuerdo N° 8, Sesión Ordinaria #06-2023 de la Municipalidad de Guatuso, firmado por la Sra. Ana Lía Espinoza Sequeira, secretaria Concejo Municipal, referente a la moción presentada por los regidores Arelys Reyes Vigil, Albán Chavarría Molina y Norma Gómez Sácida sobre autonomía municipal y exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos a la ley marco de empleo público. Teléfono 24640065, ext 125. Correo electrónico aespinoza@muniguatuso.go.cr.
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE EXCUSAN CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-187-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO Trámite BG-210-2023. Oficio 0905/2023 de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaría del Concejo Municipal, referente a solicitar a los 57 diputados de la Asamblea Legislativa autorizar al Ministerio de Seguridad Pública a liberar las más de mil plazas congeladas, producto de las decisiones tomadas en el gobierno del señor expresidente Carlos Alvarado. Teléfono 2587-0150. Correo electrónico secretariaconcejo1@belen.go.cr.
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE EXCUSAN CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-210-2023 OFICIO 0905/2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO Trámite BG-224-2023. Oficio SCMH-076-2023 de la Municipalidad de Hojancha, firmado por la Sra. Katherine Marbeth Campos Porras, secretaria, referente al oficio N° CONMU-54-2023 de la Municipalidad de Paraíso, con relación al artículo 6 de la Ley de Empleo Público. Teléfono 2659-9116, ext 214. Email: concejo@munihojancha.com.
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE EXCUSAN CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-224-2023 OFICIO SCMH-076-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO X. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER 1.- Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca y **2.-**Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. **AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. "**CONSIDERANDO**: Que la Sra. Waizaan Hin fue invitada sesión inaugural del panel las mujeres en la política "Una mirada desde el municipio". **POR TANTO:** Solicitamos que se oficialice su participación como representante del Concejo Municipal. Exímase de tramite de comisión y acuerdo en firme".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por el señor regidor Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO:** Que en el capítulo XI se incluye el minuto de silencio.
POR TANTO, PROPONEMOS Realizar un minuto de silencio por la partida a los brazos del señor de Zelma González Morera y enviar una nota luctuosa a la familia González Morera".
AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XI. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: ZELMA GONZÁLEZ MORERA, SR. CARLOS LUIS VARGAS ARROYO, PRIMO DE DON ÁLVARO ARROYO, POR EL NIÑO SAMUEL ARROYO VALVERDE, SRA. TRINIDAD HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EXREGIDORA MUNICIPAL Y EL SR. MARVIN ARAYA. Y EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora